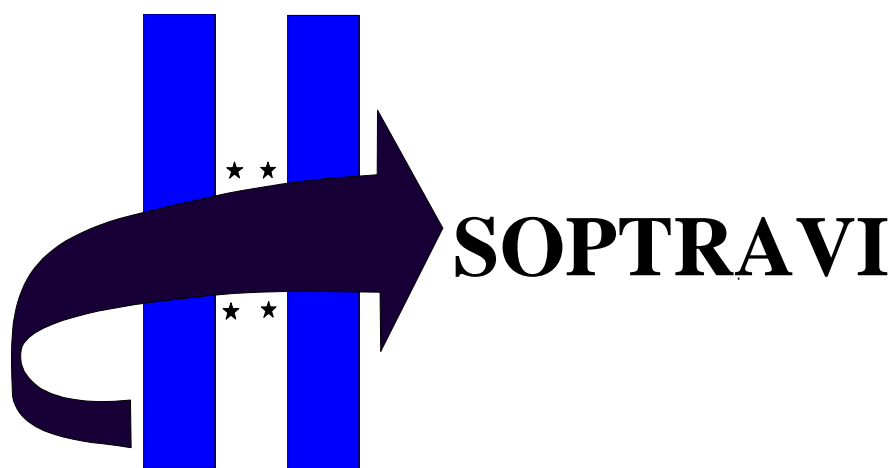


REPÚBLICA DE HONDURAS

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**



DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

MANUAL DE CARRETERAS

**TOMO 1
INFORMACIÓN GENERAL,
ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS**

ÍNDICE TOMO 1 - INFORMACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS

INTRODUCCIÓN

1. PROVISIONES GENERALES

- a) Objetivos
Explicación de Algunos Conceptos
- b) Alcances

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones

3. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

- Subsecretaría de Obras Públicas
- Subsecretaría de Transportes
- Subsecretaría de Planificación y Finanzas
- Direcciones Generales
 - A) Dirección General de Carreteras
 - B) Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos
 - C) Dirección General de Obras Públicas
 - D) Instituto Geográfico Nacional
 - E) Dirección General de Transporte
 - F) Dirección General de Aeronáutica Civil

4- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS

- A) Administración Directa
- B) Administración Delegada
- C) Contratación Directa
- D) Contratación por Concurso
- E) Licitación Privada
- F) Contratación Por Licitación Pública Nacional
- G) Contratación por Licitación Pública Internacional

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

- A) Modalidades de Contratos
 - a) A Costos Directos
 - b) A Serie de Precios
 - c) A Serie de Precios Unitarios Compensados
 - d) A Suma Alzada
 - e) Llave en Mano
- B) Procedimiento de Privatización

6. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 1. Modelos de Contrato
 - a) Contrato Tipo: Contratista Nacional de la Dirección General de Carreteras
 - b) Contrato Tipo: Consultor de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos
 - c) Contrato Tipo: Consultor de la Dirección General de Carreteras

d) Contrato Tipo: Contratista de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos

7) CONTROL DE OBRAS

A) Restricciones Aplicables

B) Legislación

C) Deberes y Derechos del Contratista y Supervisor o Consultor

8) SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

Ley de Peaje

INFORMACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATOS

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), contrató los servicios de una Firma Consultora especializada en la rama vial, para la ejecución de estudios y la elaboración de un "MANUAL DE CARRETERAS" específico para la República de Honduras.

El Manual establece políticas, procedimientos e instrucciones uniformes para la planificación general, reconocimiento, trazado, diseño, presentación de planos, especificaciones de construcción, mantenimiento, planos de obras tipo, normas de señalización y de tránsito e impacto ambiental, para las Direcciones Generales de Carreteras y la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos. Las disposiciones son de carácter obligatorio para Contratistas que ejecutan Proyectos viales para la SECRETARÍA.

Lo anterior se realiza para lograr uniformar lo relativo a reglamentos, criterios, base o metodología, pertinente y relacionada con la planificación, diseño, contratación, ejecución y mantenimiento de obras viales de la República de Honduras, así como también lo relacionado con las medidas tendientes a evitar o mitigar el impacto directo negativo que causen en el medio ambiente las obras viales.

El Manual de Carreteras, se divide en siete tomos, con sus contenidos que son sólo indicativos y no son considerados limitativos ni exhaustivos, en vista de que, pueden ser modificados con la aprobación de las Direcciones Generales de Carreteras y de Conservación de Carreteras y Aeropuertos. y del BID que financia este Manual.

1. PROVISIONES GENERALES

a) Objetivos

La Obra Pública se define como una "cosa inmueble", cuya construcción está destinada a la "utilidad común" directa o indirectamente perteneciendo su titularidad a la Administración Pública, que son los Entes Centralizados y Descentralizados.

Explicación de Algunos Conceptos

1) La titularidad de la Obra Pública, debe pertenecer siempre a la Administración Pública, aún cuando eventualmente puede suceder que la Obra o Proyecto, no sea construida por el Ente Centralizado o Descentralizado, comienza siendo privada, pero luego se destina a la "utilidad común".

2) Puede realizarla la SECRETARÍA, por medio de la DIRECCIÓN respectiva, contratos

que suscriben con un Contratista y un Supervisor.

3) Recae sobre la Obra Pública inmueble y no procede hacer ninguna limitación al respecto, tanto más si la consideramos en un sentido nato o independiente .

4) Lo que da el carácter de "Obra Pública" no es el origen de los fondos, sino la titularidad de la Administración Pública y el destino de utilidad común.

5) La utilidad común puede ser satisfecha: directa o indirectamente; por ejemplo: caminos librados al uso común; caminos puramente estratégicos no librados al uso común.

El impacto de las Obras Públicas en los pueblos es bastante importante, porque constituyen el quehacer principal de los Gobiernos, por lo general los países sin Obras Públicas, son exponentes de pobreza, de atraso o decadencia o subdesarrollo.

b) Alcances

En Honduras la industria de la Construcción, donde se ubica la Obra pública, impulsa grandes sectores sociales y económicos.

De su producción viven numerosas industrias coadyuvantes con sus respectivos rubros que se benefician de ello.

Las Obras Públicas tienen también influencia sobre los transportes, la energía, los combustibles, las recaudaciones impositivas y los seguros. Desde el punto de vista laboral, es

la industria que más mano de obra emplea.

Son factores de riqueza y con frecuencia se recurre a las obras públicas como reguladoras de las economías nacionales.

El desarrollo normal de este subsistema, mediante un régimen financiero eficaz, es un factor de tranquilidad política, aliento demográfico y sedimentación de cultura.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los Términos pueden definirse de distintas maneras, sobre todo los relacionados en la rama de la construcción de Ingeniería Civil, en Obras o Proyectos que ejecuta la SECRETARÍA.

Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones

Otro principio general que debe invocarse en el análisis de la legislación de las Obras Públicas, es el principio general establecido que: una Obra Pública para ser licitada o hablando en términos generales sacada a remate, requerirá la aprobación previa del Proyecto y Presupuesto respectivo, por los Organismos legalmente autorizados que deberán acompañar el Pliego de Condiciones de la Ejecución del Proyecto, así como las bases del llamado a Licitación al que deben ajustarse las propuestas; o el Adjudicatario del Proyecto del Contrato, en caso de que sea una Contratación Directa.

La responsabilidad del Proyecto, y de los Estudios que le han servido de base, recae

sobre el Organismo que los realizó.

1) El Proyecto: Es un conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con relativa precisión, el carácter y finalidad de la Obra y permiten ejecutarlo por medio de un Contrato y bajo la Supervisión de una Firma Profesional de Consultores.

2) El Presupuesto: Es la apreciación anticipada, lo más exacto posible, del costo de la Obra.

3) Los Pliegos de Condiciones: Constituyen las piezas documentales más importantes del Contrato de Construcción: están integradas por las condiciones, estipulaciones o especificaciones generales y técnicas.

Las Especificaciones Generales o Cláusulas Generales o simplemente Especificaciones, agrupan un conjunto de disposiciones de orden legal con algunas irrenunciables para las partes y otras que éstas se comprometen respetar.

Su enumeración no es taxativa y con algunas variantes resulta generalmente aplicable a toda construcción.

Como ejemplo tenemos los sistemas de ejecución a emplearse, determinándose las fechas de comienzo y finalización de la Obra, las condiciones de pago, el régimen al que se sujetarán los trabajos previstos y adicionales, las responsabilidades de las partes contratantes, causales y eximentes, la recepción definitiva de la Obra, la rescisión o resolución del Contrato y las Leyes Aplicables.

Pero todo obedece a una razón elemental de buena administración y no puede llamarse a licitación si no está la Obra debidamente financiada y con su asignación en el Presupuesto, en el período correspondiente.

En conclusión, en el pliego de condiciones se identifica al grupo de documentos que la SECRETARÍA por medio de la DIRECCIÓN y su UNIDAD EJECUTORA, entregarán a los licitantes para llegar a la realización de la "Apertura de Ofertas" debiéndose previamente evacuar las aclaraciones que deseen los Licitantes, quienes deberán solicitarlo por escrito ante la DIRECCIÓN.

4) Documentos de Licitación: es el conjunto de documentos que la SECRETARÍA, entrega a los presuntos oferentes a fin de que sean estudiados para que sirvan de base uniforme en la preparación de ofertas: Incluye la Convocatoria, el Pliego de Condiciones, los Planos, las Especificaciones para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes, el Pliego de Licitación, la Carta de Ofertas, las Muestras del Contrato, los formularios para las fianzas, el programa para la ejecución, el Calendario de Pagos y el pliego de descomposición o desglose de precios y cualquier cuestionario de calificación que la SECRETARÍA decidiera anexar.

Orden de Cambio: es una orden escrita dada por el Ingeniero al Contratista, cubriendo cambios comprendidos dentro del alcance del Contrato y estableciendo las bases de pago y ajuste de tiempo por el trabajo afectado por los cambios.

3. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

La Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SOPTRAVI), es una Dependencia del Poder Ejecutivo, que tiene dentro de su organización y competencia, las siguientes atribuciones:

- 1)- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos relativos del ramo.
- 2)- Elaborar su Reglamento Interno y presentarlo al titular del Poder Ejecutivo para su aprobación.
- 3)- Recopilar la información que sea necesaria y promover las investigaciones y estudios que se requieran para la formulación de los Proyectos de ejecución, dentro de su área de competencia y controlar su cumplimiento.
- 4)- Realizar el estudio, planeación, diseño, supervisión y construcción del Sistema Vial del País y el Mantenimiento y Modernización del Sistema.
- 5)- Establecer Especificaciones para el Diseño, construcción, supervisión y conservación de las obras públicas, nacionales que no estén confiadas expresamente a otros órganos del Estado.
- 6)- Ejecutar la política nacional de transporte terrestre y aéreo, incluyendo todos los aspectos relacionados con la Aeronáutica Civil, y dirigir, fomentar y desarrollar las técnicas y financieramente los sistemas del transporte.
- 7)- Ejecutar la Política Nacional de Correos.

8)- Ejecutar el Programa Nacional de Urbanismo.

9)- Ejecutar el Programa Cartográfico del Estado.

10)- Diseñar, construir, supervisar y dictar las normas para la conservación de edificios públicos en coordinación con las Otras Secretarías de Estado y demás órganos estatales interesados.

11)- Registrar y calificar a las Empresas constructoras y supervisoras interesadas en la ejecución de proyectos a cargo de la Secretaría.

12)- Reglamentar y administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría y sus Dependencias.

13)- Fiscalizar las certificaciones y permisos de explotación otorgados a particulares en las ramas de su competencia, de conformidad con las Leyes y reglamentos.

14)- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, cuenta con una organización que puede apreciarse en el organigrama adjunto. En el puede observarse que cuenta con tres subsecretarías y ocho divisiones para la atención de las competencias.

Subsecretaría de Obras Públicas

Sus funciones son controlar y supervisar las operaciones de las obras públicas, para ello

cuenta con tres Direcciones Generales: a) Dirección General de Carreteras, b) Dirección General de Conservación Carreteras y Aeropuertos y c) Dirección General de Obras Públicas.

Subsecretaría de Transportes

Tiene por funciones supervisar y controlar las actividades del transporte comercial contando para ello con las Direcciones Generales de Transportes, de Aeronáutica Civil y el Instituto Geográfico Nacional.

Subsecretaría de Planificación y Finanzas

En el año de 1993 se inició la organización de la Subsecretaría y complementada dicha etapa, se elaboró el organigrama de esta dependencia, en el que se establecen las principales áreas de acción: ejemplo: Planificación Sectorial, medio Ambiente y Administración General.

En Planificación Sectorial, se realizan los siguientes temas:

- 1.- Formulación y Control de los Presupuestos y Planes Operativos anuales.
- 2.- Elaboración de Perfiles y Proyectos.
- 3.- Seguimiento y evaluación de Programas y Proyectos.
- 4.- Estadística e informática.

Direcciones Generales

Las Direcciones Generales son órganos administrativos de ejecución, que tienen a su cargo la gestión de determinadas actividades de competencia de la Secretaría. Cada una esta a

cargo, de un DIRECTOR GENERAL, que atiende la Dirección Técnica y Administrativa de la misma y es responsable directo ante las autoridades superiores del ramo por el correcto funcionamiento de su dependencia y por la ejecución de los programas a ella encomendados. Las direcciones que la integran son: Dirección General de Carreteras (D.G.C.), Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos (D.G.C.C.A.), Dirección General de Obras Públicas (D.G.O.P.), Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General de Transporte y el Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).

Los Directores Generales están auxiliados por un Subdirector, por los Jefes de Unidades funcionales que las necesidades del servicio requieran.

Las atribuciones y responsabilidades de estos están señalados en los Manuales de Organización y los procedimientos establecidos y aprobados por la SECRETARÍA, incluyendo lo relacionado con los sistemas de comunicación y coordinación estos Directores Generales tienen las siguientes atribuciones:

- 1) Controlar las labores Administrativas y Técnicas de su Dependencia, incluyendo la distribución de tareas y asignación de responsabilidades al personal a su cargo.
- 2) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas y proyectos específicos que elabore la Secretaría dentro de su respectiva competencia y velar porque estos se cumplan satisfactoriamente.

- 3) Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos que tengan relación con su dependencia.
- 4) Proponer al Titular del Ramo la organización administrativa y técnica de la Dirección.
- 5) Preparar el anteproyecto del Presupuesto Anual de su dependencia y someterlo oportunamente a las autoridades superiores de la Secretaría para su evaluación y discusión.
- 6) Controlar la ejecución del Presupuesto asignado a su dependencia, haciendo que se cumplan las normas de administración presupuestaria y autorizando con su firma la documentación relativa a erogaciones o pagos con cargos al Presupuesto asignado a su dependencia, haciendo que se cumplan las normas de administración presupuestaria y autorizando con su firma la documentación relativa a erogaciones o pagos con cargo al Presupuesto General de Egresos, previo conocimiento de la Secretaría de conformidad, con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.
- 7) Coordinar la ejecución de los programas de trabajo con las otras Unidades Administrativas de la Secretaría o con las demás dependencias de otros Ministerios que correspondan.
- 8) Gestionar el suministro de bienes materiales y equipo necesario para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 9) Proponer al Titular del Ramo, la contratación de la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- 10) Preparar con auxilio de las Asesorías Jurídicas y Técnicas de los documentos de Licitación y Concursos para la ejecución de Obras o Prestación de Servicios que interesen a la Dependencia y los Anteproyectos de los contratos para su aprobación posterior por las autoridades superiores de la Secretaría.
- 11) Solicitar a la Secretaría el descargo de los inventarios de la Dependencia de los bienes inservibles u obsoletos.
- 12) Informar a los funcionarios superiores acerca del incumplimiento en la ejecución de Contratos adjudicados a particulares y proponer la aplicación de las sanciones correspondientes, previo los dictámenes que sean procedentes.
- 13) Velar porque el trámite de los asuntos sometidos al conocimiento y decisión de su dependencia, se evacue en forma expeditiva y sin dilación alguna e informar a los interesados personalmente o por medio del empleado que designe sobre el estado de los mismos.
- 14) Informar oportunamente a los funcionarios superiores sobre los asuntos de la dependencia a su cargo que le soliciten, presentando opiniones, dictámenes y alternativas de solución.
- 15) Proporcionar a los departamentos de Auditoría Interna, Administración General, Oficina de Planificación Sectorial o cualquier otra unidad de apoyo de la Secretaría, los informes que le sean solicitados.
- 16) Presentar oportunamente a la Secretaría, el informe anual de labores.

17) Proponer al Secretario de Estado, es decir, a la Secretaría por medio de la Jefatura de Personal, los nombramientos, ascensos, permutas y demás movimientos de personal a su cargo.

19) Imponer sanciones a los empleados de su Dependencia por faltas leves y menos graves en los términos por lo prescrito en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento, Reformas y Leyes Especiales.

20) Someter a la consideración de las Autoridades Superiores del Ministerio en los casos en que corresponda, las solicitudes de cooperación técnica que formulen las demás Secretarías de Estado, Instituciones Autónomas y Semiautónomas, Gobiernos Locales y particulares.

21) Autorizar con su firma la correspondencia interior y la de simple trámite que formule su dependencia. Cuando las comunicaciones respectivas no tuvieran este último carácter y fuesen dirigidas a funcionarios superiores de otras Secretarías de Estado de Instituciones Autónomas o Semiautónomas, Municipales o particulares, deberán llevar el visto bueno del Secretario o del Subsecretario respectivo.

22) Establecer sistemas de control para conocer el avance físico y las erogaciones y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en ejecución e informar en particular sobre el resultado obtenido a las autoridades superiores de la Secretaría.

23) Las demás que se establezcan en las Leyes y Reglamentos, en los Manuales de

Organización y de Procedimientos que dicta la Secretaría.

A) Dirección General de Carreteras

1-. Responsabilidades

a) Ejecutar el estudio, planificación diseño supervisión y construcción del SISTEMA VIAL DEL PAÍS, incluyendo puentes, carreteras principales y caminos de acceso, actividad que comprende:

i) Preparar en coordinación con la oficina de Planificación Sectorial de la Secretaría, estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica y económica, para la construcción y mejoramiento de caminos.

ii) Realizar estudios finales de ingeniería y preparar especificaciones técnicas y planos para la ejecución de proyectos de carreteras y puentes.

iii) Preparar documentos de licitaciones para contratar la ejecución de proyectos, cuando la Dirección General no pueda realizarlos directamente por su magnitud o por otras razones calificadas.

iv) Supervisar la ejecución de proyectos y hacer la recepción final de obras.

b) Fomentar la construcción de proyectos camineros utilizando mano de obra campesina.

c) Proponer la contratación de servicios mecanizados para la ejecución de proyectos camineros, cuando el equipo de la Dirección General sea insuficiente.

ch) Conocer lo referente al derecho de vía.

d) Las demás que se le asignen en las Leyes y Reglamentos.

2.- Organización

A los efectos del desarrollo de sus actividades el Director General está auxiliado por un Subdirector y jefes de unidades ejecutoras que los servicios requieran. Ver organigrama adjunto.

Las unidades son:

a) Unidad Coordinadora de Fondos Nacionales: las funciones de la Unidad consisten en otras de regular magnitud en fondos del Presupuesto Nacional. Para ello cuenta entre otros los departamentos de Construcción, Geotécnia, Derecho de Vía, Laboratorio, etc.

b) Unidad Ejecutora BID: está conformada entre otros, por un Ingeniero Jefe y su asistente, oficina Técnica de Ingenieros Coordinadores, una sección de Estudios Económicos o de Factibilidad de proyectos y la sección administrativa. Tiene por funciones:

i) Administrar los préstamos que el banco otorga al gobierno de Honduras para la realización de proyectos de construcción de carreteras y caminos y el fortalecimiento del sistema de mantenimiento de los mismos.

Llevar un registro, que permita el adecuado control de la operación, en las que actúa como unidad ejecutora, tanto en lo que respecta a los fondos externos como el aporte local.

ii) Preparar y actualizar estudios de

factibilidad económica.

iii) Identificar y planificar nuevos proyectos con posibilidades de ser financiados por el BID. Efectuar estudios de ingeniería y diseños viales.

iv) Coordinar, dirigir y supervisar todos los aspectos técnicos derivados directamente de la ejecución de las obras viales y específicamente servir de enlace entre la dirección y las compañías supervisoras y constructoras involucradas en la ejecución de los proyectos.

v) Preparar los documentos de precalificación, licitación y contratación para proceder posteriormente al llamado a concurso y/o licitación pública de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

vi) Preparar y/o enviar a la representación del BID, todos los documentos que solicite como ser: Informes solicitudes de préstamo documentos correspondientes a la contratación de firmas consultoras y constructoras.

c) Unidad Ejecutora BIRF: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o Banco Mundial (BIRF), es una Institución Financiera que ha otorgado préstamos a Honduras, desde el año de 1955 en el sector de caminos. Por ello en el año de 1976, se creó esta Unidad Ejecutora, en cumplimiento a lo establecido en un convenio de préstamo.

El porcentaje de financiamiento con que participa el BIRF, varía desde el 55% a un 100% y los mismos están determinados por las

características económicas de cada componente.

Las funciones asignadas a esta Unidad ejecutora, son:

- i) Planeamiento, coordinación y control de los proyectos, que se realizan bajo los convenios de préstamos con dicho Banco.
- ii) Preparación de los documentos de licitación y términos de referencia para los proyectos de construcción y supervisión.
- iii) Asistencia a la Dirección para la tramitación de los documentos de licitación y propuestas de consultoras relativas a los proyectos, análisis de tales propuestas y tramitación de los contratos.
- iv) El control físico y financiero de los proyectos.
- v) Supervisión del trabajo de los consultores, en el cumplimiento de los términos de referencia.
- vi) Revisión de estimaciones y reembolsos presentados a la Secretaría por los contratistas y consultores, para fines de pago.
- vii) Elaboración de informes periódicos de avance físico y financiero.

d) Unidad Ejecutora BCIE-AID-KFW: Esta Unidad fue creada en 1983 por requerimiento específico del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para luego aumentar sus funciones a asuntos relacionados con la AGENCY for INTERNATIONAL DEVELOPMENT (AID) y el Banco Alemán de Reconstrucción (KFW).

Sus funciones principales son:

- i) Ejecutar los proyectos participando en el diseño final.
 - ii) Partiendo de diseños finales gestionar ante el BCIE, AID ó KFW el financiamiento respectivo.
 - iii) Preparar documentos para precalificación de consultoras y concursos técnicos.
 - iv) Analizar documentaciones para proceder a precalificación de consultores y también a realizar los dictámenes finales de concursos de consultoría.
 - v) Coordinar todas las actividades y el manejo de las relaciones con el consultor, el constructor y el organismo gubernamental directamente involucrado en el proyecto.
- e) Departamento Administrativo: Este Departamento se encarga de todos los aspectos administrativos de las operaciones de la Dirección General de Carreteras sus funciones incluyen: contabilidad, compra de bienes materiales y su almacenamiento.
- f) Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo Técnico: Tiene por funciones,
- Realizar estudios y diseños de vialidad, estructuras, medio ambiente aplicado y estudios económicos aplicados.
 - Operación de centro de cómputos.
 - Archivos planográficos, bibliotecas, videos y general.
 - Control y asesoría de contratos.
 - Coordinación de actividades de ejecución y administración de caminos.

- Ejecución de contratos.

B) Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos

La Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos fue creada como Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, conforme a decreto número nueve del 28 de diciembre de 1972 emitido por el Poder Ejecutivo.

A esta Dirección General, se le asignan los siguientes objetivos y funciones:

- a) Preparar, actualizar y ejecutar el Programa de conservación, reparación y mejoramiento de carreteras, caminos y aeropuertos nacionales que correspondan a la Red de mantenimiento definida por dicha dependencia.
- b) Ocuparse del señalamiento y derecho de vía de las carreteras que componen la red nacional.
- c) Igual.
- d) Encargarse de la reparación y mantenimiento del equipo de construcción, conservación y transporte asignado a las diferentes dependencias de la Secretaría para la utilización de sus respectivos programas.
- e) Cooperar con los gobiernos locales en el diseño de programas de mantenimiento de calles y aeropuertos municipales, previa solicitud presentada a la Secretaría.
- f) Ejecutar programas de entrenamiento de personal para las actividades de su

incumbencia.

- g) Proponer la contratación de servicios mecanizados para la ejecución de actividades de la dependencia en los casos de que fuere insuficiente el equipo y maquinaria disponible.

Esta Dirección destina parte de sus recursos, para el establecimiento de un sistema nacional de priorización y programación del mantenimiento vial contando para ello con la UNIDAD DE PLANIFICACION VIAL, a través de la cual se implantó EL PLAN MAESTRO VIAL y la elaboración de un PLAN DE REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DEL PAIS.

Las actividades de mayor relevancia realizadas por esta unidad son:

- 1) Capacitación del personal, que integró el grupo de trabajo, se dictaron charlas apoyadas en material audio visual, con el fin de producir los conceptos generales y las metodologías de recolección de datos y manejo de la información en el proceso de planificación vial.
- 2) Implantación de los modelos: HDM y EBM; para llevar a cabo este concepto se realizó un taller de trabajo, en el cual se abordó la capacitación e implementación del modelo de normas de conservación y construcción de carreteras (HDM) y del modelo de **restricciones presupuestarias (EBM)**, en el cual se trataron, en forma detallada, todos los aspectos relevantes

- de esta actividad.
- 3) Implantación de modelos de evaluación de Caminos de alto tránsito. Esta actividad se realizó en la red principal y secundaria especialmente en caminos de alto tránsito, afectados por problemas de congestión de tránsito o tráfico.
 - 4) Sistema de Información Vial. Se crearon nuevos sistemas que contienen la información necesaria para simular y evaluar con el HDM, la Red de Caminos en forma global y en forma individual, a modo de obtener una lista priorizada de caminos en función de su rentabilidad y que facilite la programación de inversiones anuales.

CLASIFICACION DE LA RED VIAL, ACTUAL, EN CONSERVACION DE CARRETERAS.

Las carreteras se han clasificado según su funcionalidad y según el tipo de superficie de rodadura o calzada, con el propósito de llevar un mejor control en la programación y ejecución de los trabajos, lo que a su vez, permite tener una visión más clara y ordenada de la forma en que está construida la red vial bajo el programa de mantenimiento.

La Red Vial, ha venido experimentando un crecimiento continuo, como consecuencia lógica, de la ejecución de diversos proyectos de construcción de carreteras que forman parte de programas de desarrollo del país, lo que aumentó la carga de trabajo de la DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS Y AEROPUERTOS.

Su actual organización la componen una Sub-Dirección y dos unidades auxiliares, Unidad de Transferencia de Tecnología y el departamento de Planeamiento y Presupuesto. Se divide en siete departamentos cuales son: Auditoría Interna; Gerencia Administrativa; Derecho de Vía; Unidad de Conservación Red Vial No Pavimentada; Unidad de Pavimentos por Contrato; Gerencia de Maquinaria y Departamento de Personal.

C) Dirección General de Obras Públicas

Tiene por funciones: planificación, realización de diseño, supervisión y construcción de obras hidráulicas, urbanísticas, edificios públicos y aeropuertos que forma parte de los planes de la SOPTRAVI.

Cuenta con una sub-dirección y siete Departamentos cuatro técnicos (Obras Urbanísticas, Edificios Públicos, Obras Hidráulicas e Infraestructura Aeroportuaria) y tres de apoyo (Legal, Administrativo y Recursos Humanos) siendo sus funciones las que a continuación se describen:

Dpto. Obras Urbanísticas:

- 1) Elaboración de planes y guías de desarrollo urbano para los municipios del país.
- 2) Asesorar a los gobiernos locales en proyectos de desarrollo.
- 3) Vincular el cumplimiento de las disposiciones legales en materia urbanística.

4) Realizar estudios, diseños, planes, programación y construcción de servicios públicos.

Dpto. Edificios Públicos:

1) Planificación y supervisión de planes para el encare de edificios públicos tales como: correos, terminales aéreas, terminales de buses, edificios municipales, centros comunales, complejos deportivos, casas de cultura, etc.

2) Asesorar a gobiernos locales en los proyectos afines.

3) Realizar estudios, diseños, planes, programación y construcción de los edificios públicos.

4) Vigilar el cumplimiento de la legislación en el área de su incumbencia.

Dpto. Obras Hidráulicas:

Mitigar los efectos nocivos del agua como energía destructora con el objeto de rehabilitar, mejorar, ampliar, mantener y construir las Obras Hidráulicas aplicadas al ordenamiento, conservación y restauración de cauces y cañadas de ríos que conforman las cuencas hidrográficas, en prevención y mitigación de avalanchas e inundaciones protegiendo los bienes colindantes con las márgenes de ríos, canales, lagunas, lagos, esteros y costas que pueden ser dañados o destruidos por la afluencia de

las aguas, tales como las laderas de las montañas, cultivos de producción, agrícola y/o industrial, poblaciones, fuentes hídricas para diferentes usos, instalaciones costeras y desembocaduras de ríos.

Dpto. Infraestructura Aeroportuaria:

1) Facilitar el movimiento seguro de personas y cargas en las principales ciudades del país por medio del mejoramiento, reparación y ampliación de los Aeropuertos Internacionales y aeropuertos de segunda y tercera categoría, ubicados en diversos sectores del país.

2) Adecuar la infraestructura requerida de acuerdo con las normas que rigen la navegación aérea internacional para que sirva de enlace entre Honduras y los demás países del mundo, dando el apoyo necesario a los proyectos de desarrollo turístico.

3) Controlar el desarrollo ordenado de las zonas de seguridad que quedan fuera de los linderos de los aeropuertos.

4) Continuar con el programa de reconstrucción de las pistas de aterrizaje secundarias, dándoles prioridad a aquellas de mayor tráfico aéreo.

5) Continuar con la planeación, diseño, construcción y supervisión de acuerdo a las normas y especificaciones establecidas por organismos

internacionales.

6) Apoyar de manera decidida la actividad de inspección de aeropuertos y pistas de aterrizaje, con el propósito de estar al día con las enmiendas al Manual de Aeropuertos, y así evitar accidentes o deterioros de cualquier naturaleza que ocasionarían pérdidas de vidas humanas o erogaciones de fuertes cantidades de dinero.

Departamento Administrativo:

Se encarga de todo lo relacionado en los aspectos administrativos operativos de la Dirección.

Departamento Recursos Humanos:

Se ocupa de todo aquello que se refiera a personal (régimen laboral, licencias etc.)

Departamento Legal:

Brindar apoyo a todas las dependencias de la Dirección Preparar acuerdos y resoluciones, revisar acuerdos, contratos, verificar la procedencia de sanciones propuesta por el Dpto. Recursos Humanos, contestar demandas ante los respectivos juzgados etc.

D) Instituto Geográfico Nacional

El Instituto Geográfico Nacional tiene como objetivo fundamental la elaboración y la

actualización del MAPA BÁSICO DE LA REPÚBLICA el cual consta de 282 hojas cartográficas a escala 1:50,000 con un cubrimiento por hoja completa de 500 Km² aproximadamente, así como la producción de mapas departamentales, geológicos, climatológicos, aeronáuticos, hidrográficos, náuticos, turísticos, planimétricos, índices y diccionarios geográficos y otros proyectos especiales, necesarios para el conocimiento de la conformación físico-política del país y las que son de gran utilidad para:

- Planificación de Programas Nacionales de Desarrollo, tales como:

- Construcción de carreteras, puertos y aeropuertos.

-Identificación y valuación de recursos hidráulicos y forestales.

- Evaluación del catastro nacional

- Delimitación y demarcación de nuestras fronteras.

Esta Institución mantiene relaciones de cooperación técnica y de capacitación con la Defense Mapping Agency (DMA) de los Estados Unidos de América (USA) y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH).

E) Dirección General de Transporte

Dentro de la organización de la SOPTRAVI, la Dirección General de Transporte ha sido incluida para atender todo lo inherente al transporte terrestre del territorio nacional, regulando y controlando todos los servicios.

En consecuencia sus responsabilidades fundamentales entre otras son:

- a) Organizar y llevar a cabo la política del área "Servicio de Transporte" que el Poder Ejecutivo fije.
- b) Establecer directivos para el cumplimiento de tales políticas.
- c) Reglamentar y asegurar el cumplimiento de los servicios de carga y transporte de pasajeros en los aspectos de seguridad, comodidad, higiene, continuidad, regularidad y eficiencia.
- d) Atender absolutamente todo lo relacionado con los permisos de explotación de los transportes de carga y pasajeros.
- e) Reglamentar las dimensiones y capacidad de vehículos automotores y velar por el cumplimiento de la normativa.
- f) Analizar y recomendar al Ministro las tarifas para los transportes de carga y pasajeros.

F) Dirección General de Aeronáutica Civil

Sus incumbencias fundamentales son:

- Elaboración de Plan Operativo Anual.
- Elaboración del Anuario Estadístico del Transporte Aéreo para el usuario y el Anuario Estadístico del Transporte Aéreo Interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Remisión de informes estadísticos del tráfico nacional e internacional de aeropuertos, a organismos de Aviación Civil Internacional, para boletines estadísticos mundiales.
- Elaboración de Anuarios Estadísticos para usuarios sobre Aviación Civil.
- Implementación de un sistema de registro y control estadístico computarizado para tener

mayor y mejor flujo de información, por parte de las empresas y propietarios de aeronaves.

- Análisis del movimiento internacional del flujo de carga y pasajeros de Honduras hacia Estados Unidos por línea aérea y por aeropuerto.
- Administración de los aeropuertos de Honduras.
- Determinación de las políticas de navegación aérea.
- Otorgamiento de licencias y permisos de explotación tanto al personal como a las líneas aéreas.
- Supervisión del Departamento de Meteorología.

4- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Las obras o proyectos se ejecutan con apego estricto al Contrato y sus anexos, a los planos y a las instrucciones por escrito, que fueren impartidas al Contratista por el Supervisor designado por la SECRETARÍA. Existen diversos modos de ejecución de obras que se describen a continuación:

A) Administración Directa: El artículo 24 de la ley de Contratación del Estado dice: "Los contratos de la Administración se celebrarán de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, salvo las excepciones establecidas en esta Ley. La formalización de estos contratos no requerirá el otorgamiento de escritura pública ni el uso de papel sellado y timbres; además, estarán exentos de impuestos y se entenderán perfeccionados a partir de su aprobación por el órgano administrativo competente, según lo

dispuesto en los artículos 8 y 9 de esta ley.”

B) Administración Delegada: Este sistema de trabajos ejecutados en forma determinada, se consideran pagados bajo la base de COSTO más PORCENTAJE, por tratarse de trabajos contingentes no cubiertos por precios unitarios. Se le paga al Contratista en relación a los materiales, el equivalente del transporte y un porcentaje adicional a estos elementos como pago por servicios de ellos. Esto mismo se hace con la mano de obra y los otros gastos de herramientas y equipo especial, mas servicios profesionales que llevan los proyectos, en sus propios trabajos.

i) **Materiales:** Serán pagados a los contratistas, el valor real de la facturación, incluyendo: gastos de transporte, agregándole a dicho valor, una cantidad igual al (%) de los mismos.

ii) **Mano de Obra:** Se pagará al Contratista el valor real de los sueldos por él pagado más todas las prestaciones requeridas por las leyes Hondureñas, laborales, del IHSS, del INFOP y uso de herramientas menores sin motor. De estos valores pagados se reconocerá al Contratista el % de los mismos.

iii) **Herramientas y Equipo Especial o Pesado:** Se le pagará al Contratista: Los alquileres de equipo, que incluye el pago del operador, sus ayudantes, combustibles, lubricantes, amortización que constituye el costo operativo más un porcentaje adicional %.

iv) **Supervisión:** El representante del

Contratista y el Ingeniero Supervisor, prepararán los registros del trabajo ejecutado a base de Administración Delegada y se harán tantas copias de éstos registros en formularios especiales y preparados para tal fin y firmados por ellos.

Cuando se toma a su cargo la construcción de una obra, se le reembolsará el costo invertido en ella, previa comprobación de la Dirección, mas una cantidad suficiente para compensarle los gastos generales y otorgarle una cantidad o beneficio de acuerdo a los términos pactados. Dicha cantidad es generalmente un porcentaje del presupuesto previsto en la obra o proyecto.

C) Contratación Directa: La Contratación Directa que haga la SECRETARÍA, procederá en los siguientes casos:

i) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas, por un **estado de emergencia**.

ii) Cuando se trate de la adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes.

iii) Cuando se trate de obras o proyectos de Consultoría, cuyo valor no exceda de los límites que determinan las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

iv) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del GOBIERNO se mantengan secretas.

v) Cuando se trate de obras o trabajos científicos, técnicos, y, cuando se hubiere proyectado una obra por etapas, se podrá contratar el Diseño o la Supervisión de las que faltaren con el mismo Consultor que haya realizado las anteriores, en forma satisfactoria.

D) Contratación por Concurso: Estos contratos, son conocidos como de "CONSULTORÍA" y se adjudicarán mediante "concurso", el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- i) LA SECRETARÍA, preparará los **Términos de Referencia**, sobre el trabajo a realizar.
- ii) Elaborará las **bases del concurso**, en las que se incluirán: las condiciones generales y especiales del Contrato, los factores para calificar las ofertas, el plazo de presentación de éstas y de las demás condiciones y requisitos que se estimen convenientes.
- iii) Si se exigiere por la SECRETARÍA, la precalificación de los concursantes, se procederá a ello, en la forma y condiciones que determinen **las bases del concurso**.
- iv) El resultado de la **evaluación de las propuestas técnicas**, sin considerar los precios decidirá el orden de mérito de las mismas.
- v) El proponente mejor calificado será el invitado a negociar el Contrato. Si no se llega a ningún acuerdo, se invitará a negociar al segundo mejor calificado, y así sucesivamente; sin perjuicio de que el "Concurso" pudiera ser declarado fracasado, si existiera mérito para ello.
- vi) Los precios ó costos, serán objetos de comparación cuando en la ejecución de la presentación intervengan equipos especializados,

como los contratos de: "Fotogrametría", "Computación electrónica" y otros similares.

vii) La evaluación de las Propuestas Técnicas, se hará entre otras, considerando los factores siguientes:

- a) La experiencia en la especialidad del trabajo.
- b) Los antecedentes en el cumplimiento de los contratos anteriores.
- c) En los casos de diseño y estudio, la conveniencia del Plan de Trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia.
- d) La capacidad, idoneidad y disponibilidad apropiada del personal propuesto.
- e) La Capacidad financiera del oferente.

E) Licitación Privada: Para llevar a cabo la Licitación Privada, se requerirá la Autorización del Titular del Ejecutivo, mediante la emisión de un Acuerdo Motivado: Será LICITACIÓN PRIVADA, cuando se trate de la Construcción de Obras Públicas cuyos precios se encuentran dentro de los límites que para tal efecto determinen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; también procede la Licitación Privada, cuando una Licitación Pública haya sido o resultado "Desierta o Fracasada", por causas no imputables a los Funcionarios responsables del procedimiento y siempre que por razón de emergencia debidamente calificada, no fuere posible repetir la Licitación Pública.

En este caso, el valor del Contrato no podrá exceder al de la Oferta más Baja, que se haya presentado en la Licitación desierta o fracasada.

Nominalmente, son invitados para que presenten sus ofertas tres (3) empresas, para cotizar en el proyecto, para luego, proceder a la firma del contrato por Licitación Privada.

F) Contratación Por Licitación Pública

Nacional: La adjudicación de los Contratos de Construcción de Obras Públicas la SECRETARÍA, los hará, previa LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, cuando, según el monto de los mismos, sea exigible de acuerdo con lo que al efecto determinan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. El procedimiento es el siguiente:

i) La SECRETARÍA, por medio de la DIRECCIÓN, preparará en cada caso los **Pliegos de Condiciones** y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales del contrato a celebrarse.

Los requisitos contenidos, modalidades y alcances de dichos documentos, serán indicados en el pliego de condiciones.

ii) Cuando se trate de la Contratación de Obras o Proyectos Públicos y con el objeto de asegurar que éstas sean ejecutadas por Contratistas competentes, previamente a la licitación correspondiente, se **PRECALIFICARÁ LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS** interesadas.

Procedimientos de Precalificación: deberá tener por base la capacidad de los Contratistas para ejecutar satisfactoriamente el Contrato y a ese efecto se tomarán en cuenta:

.La experiencia de la Empresa.

.La disponibilidad de equipo e instalaciones.
.La capacidad administrativa y técnica disponible.

.La capacidad financiera.

.El cumplimiento de los contratos suscritos anteriormente.

Se integrará una Comisión: La precalificación de Contratistas de Obras o Proyectos Públicos se harán en forma seria y rigurosa, por una comisión que integrará, en cada caso, por funcionarios o empleados de amplia experiencia y capacidad de la SECRETARÍA ó la DIRECCIÓN, que convocan a licitación y con la participación de un representante de la Dirección General de Presupuesto. La comisión estará integrada por tres o por cinco miembros, cuya asistencia será obligatoria.

iii) **Avisos de Licitación:** La invitación a presentar ofertas en toda Licitación Pública Nacional, se harán mediante AVISOS que se publicarán en el diario oficial "LA GACETA" y por lo menos, dos diarios de más amplia circulación en el país, con la anticipación que determine las normas reglamentarias de acuerdo con la naturaleza e importancia de la licitación.

iv) **Preparación de Ofertas:** Los interesados deberán preparar sus ofertas, ajustándose estrictamente a los Pliegos de Condiciones y a los demás documentos de Licitación, y a presentar en **Sobre Cerrado**, a más tardar el día, hora y lugar que se hubiere señalado para ese efecto. La presentación de la oferta, presume la aceptación incondicional por el Oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones

exigidas para Contratar con la DIRECCIÓN.

v) **Varias Alternativas:** Cada interesado presentará una sola oferta. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta, estará sujeto estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones y fijará, previamente la SECRETARÍA ó la DIRECCIÓN, el tiempo de ejecución de la Obra ó Proyecto.

vi) **Revisión y Análisis de las Ofertas:** Las formalidades a que se sujetará la Apertura de las Ofertas y la Revisión y Análisis de éstas, se determinará en el Pliego de Condiciones.

Para la Revisión y Análisis de las ofertas, la SECRETARÍA ó la DIRECCIÓN, designará una Comisión Especial. Estará obligado de excusarse de participar en dicha Comisión, el Funcionario o Empleado que tenga un conflicto de intereses que haga presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; de no excusarse, podrá ser recusado.

vii) **La adjudicación de los Contratos:** Para la adjudicación de los Contratos de Obras o Proyectos Públicos, se hará de acuerdo con las siguientes Reglas:

1) La adjudicación se hará siempre al Oferente Precalificado, que ajustándose a los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y demás documentos de la Licitación presente la oferta de monto más bajo.

2) En casos calificados, cuando exista indicio racional de que en la cuantificación del precio más bajo han existido reducciones desproporcionadas, la SECRETARÍA ó la DIRECCIÓN, podrá investigar específicamente

al Oferente, a fin de garantizar la ejecución normal del Proyecto. Si dichos extremos se comprueban, la oferta será desestimada. En esta situación, tendrá siempre que oírse al Oferente, a fin de conocer las razones que tuvo para establecer el precio de su oferta. En la determinación del precio más bajo, se tendrá siempre en cuenta, el Costo Financiero de los Fondos en Moneda Extranjera que deban desembolsarse en la ejecución del Contrato. La SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, según esté facultada, cuando la Licitación no se adjudique al oferente de precio más bajo, deberá emitir una Resolución, que desestime dicha oferta y deberá ser suficientemente motivada. La contravención a esta regla, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad Legal en que incurran los Funcionarios que decidan la adjudicación.

viii) **De no presentarse participantes, la licitación se declarará desierta. La dirección declarará fracasada la licitación en los siguientes casos:** Si la adjudicación no se formaliza dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones y los Oferentes retiran sus propuestas, la DIRECCIÓN o la SECRETARÍA podrá declarar Desierta o Fracasada la Licitación, en los casos siguientes:

- 1) Cuando no se presente el número de Oferentes, exigido en el Pliego de Condiciones.
- 2) Cuando hubiere omitido en el Procedimiento, alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
- 3) Cuando las ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

4) Cuando se compruebe que se ha violado el principio de confidencialidad de las ofertas. Declarada Desierta o Fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación.

G) Contratación por Licitación Pública Internacional: En los casos que lo exigiere el financiamiento deberá realizarse la Contratación de las Obras o Proyectos, mediante Licitación Pública Internacional. Esta Licitación deberá sujetarse a la Ley de Contratación del Estado y en lo previsto a los Reglamentos emitidos al efecto. En este tipo de Licitación Pública Internacional, deberán seguirse todos los procedimientos indicados para la Licitación Pública Nacional.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación y formalización de contratos de Obra Pública, se hará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Ley de Contratación de Estado.

A) Modalidades de Contratos:

Según las formas de pago de los contratos de obras públicas y la manera como estos se ejecutan, se pueden celebrar con los siguientes tipos:

a) **A Costos Directos:** se define como costo directo al costo de materiales, mano de obra y equipos necesarios para la realización de un proceso productivo.

Como **variables** del costo directo se pueden considerar el valor de materiales, mano de obra,

maquinaria e instalaciones, herramientas auxiliares, transportes, talleres auxiliares y sub-contratos (como el valor de la mano de obra y el valor del equipo)

Cada uno de los elementos se calcula en función de sus cantidades totales y de las condiciones que requiere su realización.

Se detallan como **COSTOS DIRECTOS:**

MATERIALES: Son aquéllos de consumo y de apoyo en las obras; éstos son: Andamios, puntales, herramientas menores y son recuperables.

MANO DE OBRA: Los obreros y empleados contratados directamente a los proyectos o actividades concretas, incluyendo regalías, incentivos y Leyes sociales, para este rubro.

MAQUINARIA E INSTALACIONES: éstas incluyen su personal de operación y mantenimiento; además, consumo de combustibles y lubricantes, energía eléctrica; amortización, traslados y reparaciones.

HERRAMIENTAS AUXILIARES: éstas sirven para atender a roturas y desperfectos y a su vez, se contabilizan su empleo en obra, sus fallas o pérdidas y su amortización, que es siempre fácil de estimar.

TRANSPORTE, TALLERES AUXILIARES: Para cada determinada unidad, corresponde una parte de este rubro, que generalmente resulta global por grupos de la obra o para el total de la obra.

SUB-CONTRATOS: Estos pueden referirse en cuanto a Costos, a su ejecución parcial o ejecución total, de sector: Sub-contratado.

Como **variables condicionadas**, podemos considerar los consumos de cada uno de estos integrantes; es decir, la parte que representan dentro de un costo directo.

Se puede aceptar también, que, las variables condicionadas pueden convertirse en constantes, para un proyecto específico o para una obra promedio.

Ahora bien las variables de materiales, de mano de obra y de equipo también pueden ser constantes **para un tiempo determinado**.

Resumiendo: las variables lo serán en función del tiempo de aplicación y las variables condicionadas lo serán en función del método constructivo y de las tendencias estadísticas.

Si en un costo determinado llegásemos a convertir a las variables a, b, c, en constantes determinadas por valores promedios estadísticos, tendríamos controlado una gran parte del proceso productivo y podríamos con mayor seguridad presuponer costos a tiempo inmediato, mediato, ya que, como su nombre lo indica **presupuesto**, no es otra cosa que anticipar una serie de suposiciones con tendencias controladas a un tiempo inmediato.

Cuando usamos la palabra: **antepresupuesto**, estamos queriendo decir con esto que nuestras suposiciones son de un **tiempo mediato**. Necesitamos revisarlo cuando sea necesario aplicarlo a un proceso **inmediato**.

Por lo tanto el presupuesto ideal sería aquel que estuviere integrado por variables **controladas** que al serlo se convertirían en **constantes**.

b) A Serie de Precios: Son aquellos que se celebran a unidad de medida. El valor del contrato, resulta, de multiplicar las cantidades de obra, por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije.

c) A Serie de Precios Unitarios Compensados: Este tipo de contratos se ejecuta considerando la suma de una serie de ítems o cantidades de obra, cada una a un precio unitario determinado.

El contratista es el único responsable por la vinculación con el personal, la adquisición de materiales, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, que ordenan ejecutar el proyecto, no adquieren responsabilidad alguna por dichos actos.

Si las cantidades de obras las fija la SECRETARÍA, o la DIRECCIÓN, el presupuesto resultante es único e invariable susceptible de aumentarse o disminuirse, solamente aumentando o disminuyendo respectivamente con las cantidades de obras o ítems que sean necesarias modificar.

Este tipo de contrato, puede enfrentar dos situaciones:

1) Por Unidad Simple: La Secretaria o la Dirección, va ejecutando unidades de obra por un precio ciertamente determinado, sin que

previamente se haya establecido el número de piezas que realizará.

Para mejor comprensión en esta situación cada unidad constituye una obra independiente y se harán de ella cuantas la Secretaria o la Dirección determine independiente una de otra, según necesidades.

2) Por Unidad en el Conjunto: Cada unidad no se considera una obra independiente y se considera el conjunto total de la construcción que resultará integrada por la suma de unidades de obra. Cada una tiene su precio fijado con anterioridad. El precio de toda la obra resultará de la suma valorativa de todas las unidades realizadas.

El CONTRATISTA entregará un contexto total de obra y no una simple unidad independiente o alguna de estas unidades.

d) A Suma Alzada: Se llama también Ajuste Alzado o Precio Global. La oferta o contrato a suma alzada o precio global fijo, es aquella en que las cubicaciones se entienden inamovibles pudiendo modificarse éstas, sólo en casos excepcionales establecidos en las Bases de Administración.

El CONTRATISTA en este tipo de contrato a cambio de las prestaciones a que se compromete obtiene como remuneración única una suma global fija, en la cual están incluidos sus honorarios o utilidades y es el único responsable por todo el manejo y administración del contrato, no responsabilizándose en nada a la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN. Es decir, cualquiera que sea la exactitud de las

cubicaciones del proyecto lo que vale es el indicado por la suma alzada total que para el desarrollo del contrato es de naturaleza absoluta. Si hay errores de cubicaciones los asume el CONTRATISTA y el presupuesto detallado con cantidades de obras y sus precios unitarios, es meramente informativo y auxiliar, con la única utilidad de formular provisionalmente las planillas de pago en el transcurso de la obra o proyecto.

Se pueden distinguir dos clase o tipos de este contrato:

Ajuste Alzado Absoluto: Que conlleve la rigidez absoluta que se ha mencionado anteriormente. El monto del precio como el volumen de la obra son invariables.

Ajuste Alzado Relativo: también se ha fijado un precio global y previo para la realización integral de la obra o proyecto, pero se establece entre las partes, la posibilidad de un aumento ó rebaja proporcional, según sea inferior o superior el monto de la obra ejecutada realmente.

e) Llave en Mano: Es todo un complejo de trabajo, de cuidados y gastos, que no son compensados en los primeros tiempos de su ejecución de la obra. Se sintetiza como la capacidad para producir ganancias, mediante economía en los gastos o costos de producción o adquisición de los productos o materiales; por excepción, en su precio se involucra el importe de los demás derechos.

En materia civil, se le considera a la entrega que el vendedor hace al comprador, de las llaves de

un edificio o de un almacén, en que se hallan los materiales vendidos, produce la tradición o la entrega y la traslación de posesión del edificio u objetos vendidos.

Se define que, el valor de la llave de un negocio corresponde a su crédito, forma o arraigo; Es decir, a una cierta seguridad de productividad fundada tanto la seguridad como el cálculo de la productividad en las características concretas del giro comercial de que se trate. Un negocio, aunque inmoral afamado, vale decir, muy conocido, con un arraigo que da testimonio su subsistencia durante muchos años, da una productividad segura que no decayó con la muerte del dueño, no puede considerarse que no tiene valor de llave.

B) Procedimiento de Privatización

La privatización tiene por objeto lograr liberar a la Administración del Estado de todas aquellas actividades que caen en el ámbito de la Empresa Privada, buscando una reactivación económica mediante la eficiencia empresarial, permitiendo así una mejor orientación de los esfuerzos y recursos del Estado en la ejecución de Programas de mayor importancia y contenido social, como lo son la salud, la educación, la infraestructura, etc.

El traspaso de cualquier activo del Estado a los particulares debe ser autorizado por el Congreso Nacional mediante el Decreto respectivo en el cual se establecen los procedimientos de traspaso, que podrá ser mediante subasta pública o por negociación directa. En todo caso debe establecerse una Comisión o cuerpo encargado, dentro del cual

tendrá representación la Secretaría, la Contaduría General de la República, la Dirección de Probidad Administrativa, la Superintendencia de Bancos del Banco Central, el Ministerio de Finanzas y un Representante del Sector Privado.

Toda operación de subasta o negociación debe establecer un precio mínimo, basado en un avalúo técnico financiero, efectuado por un Consultor reconocido, el que deberá contar con el dictámen y aprobación de la Comisión.

Las subastas se hacen del conocimiento público mediante avisos insertos en el Diario Oficial "La Gaceta", en dos de los Diarios de mayor circulación en el país y en otros medios especializados. El tiempo mínimo que se otorgue para la presentación de ofertas será de treinta (30) días. De los resultados de este acto da fe un notario público.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 03-93, se creó la Comisión Consultiva de Privatización y la Oficina de Privatización, dependiente de la Secretaría de Hacienda, hoy Finanzas, con el fin de dar asesoramiento al Gobierno en materia de privatización y de organizar y diseñar un sistema de control de bienes y servicios privatizados, así como del seguimiento de las acciones que realice cualesquiera institución del Estado, centralizadas y descentralizadas, en el proceso de traspaso al sector privado de un bien o servicio.

La privatización se origina en nuestro país con la emisión del Decreto Legislativo No. 161-85, del 26 de septiembre de 1985, mediante el cual se autoriza el traspaso de las empresas de

CONADI al sector privado.

El 27 de agosto de 1991, el Congreso Nacional emitió el Decreto No. 106-91, el cual autoriza la venta de la maquinaria de SOPTRAVI.

Desde entonces, varios servicios y bienes del Estado han sido trasladados, mediante venta o contrato, a la empresa privada.

6. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Modelos de Contrato

Cuando el contrato es financiado con fondos externos y así lo establece el respectivo Convenio, el Contratista será exonerado del pago de impuestos, en cuyo caso el contrato debe llevar el requisito de aprobación por el Soberano Congreso Nacional; en los demás casos no se aplica la cláusula referente a Exención de impuestos.

Se incluyen modelos de contrato en uso en el área vial.

a) Contrato Tipo: Contratista Nacional de la Dirección General de Carreteras

CONTRATO DE CONSTRUCCION

PROYECTO:

_____, mayor de edad, hondureño, _____, (estado civil), de domicilio _____, actuando en su condición de _____, en representación del Estado de Honduras, y que

en adelante se llamará EL GOBIERNO, y _____ de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. _____ debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Constructora _____

hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **GOBIERNO:**
El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO)
2. **SECRETARIA:**
La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras.
3. **DIRECCION:**
La Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.
4. **UNIDAD EJECUTORA:**
La Unidad Coordinadora de la Dirección General de Carreteras, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **SUPERVISION O SUPERVISOR:**
La Firma Consultora o Persona

- contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como el INGENIERO.
6. FINANCIAMIENTO:
Fondos que dispone el Gobierno de Honduras provenientes de:
7. CONTRATISTA:
La empresa constructora.
8. INGENIERO COORDINADOR:
Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Carreteras, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno.
9. SUPERINTENDENTE:
El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista.
10. PROYECTO:

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO.

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en los planos titulados: República de Honduras, Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Carreteras, Proyecto:

de conformidad con los Planos,

Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

- a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras al ser presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato por parte del contratista.
- b. Plazo: El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los _____ () días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por el Gobierno y se compromete y obliga a terminar la ejecución del proyecto dentro de un plazo de _____ () meses contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	VALOR

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General del país.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de _____ (LPS _____) y queda convenido que el pago

de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago.

CLAUSULA VI: ANTICIPO:

El Gobierno suministrará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al Veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, excluido el valor de la Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final o en la penúltima, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todo el acero requerido en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo en esas porciones, siendo responsabilidad única del contratista su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en la siguiente forma:

- a. Un diez por ciento (10%) se tramitará dentro de los cinco (5) días después de que el Contratista hubiera rendido la caución por anticipo.

- b. El restante diez por ciento (10%) se tramitará dentro de los cinco (5) días después de que el Supervisor haya dado fe, de que a su juicio el equipo requerido y demás insumos para la correcta y oportuna iniciación de las obras ha ingresado al sitio del proyecto.

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Addenda a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los Postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo y Contra Trabajos Defectuosos.
11. Pliego de Condiciones Generales.
12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.

13. Especificaciones Especiales.
14. Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras.
15. Los Planos del Proyecto.
16. El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Carreteras.
17. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por la Dirección General de Carreteras.
18. La orden de Inicio.
19. Procedimiento para el Reconocimiento de Mayores Costos por fórmula.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. El Gobierno supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La Dirección General de Carreteras velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por la Secretaría, o cualquier otra institución gubernamental y el

Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que el Gobierno considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que el Gobierno considere razonable efectuar.

CLAUSULA X: SEGUROS:

El Contratista deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

a. Seguros por Accidente de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

El contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.

b. Seguros que cubran Daños a Terceros: El contratista proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

El Gobierno no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

CLAUSULA XI: CAUCIONES:

1. El Contratista queda obligado a rendir las cauciones siguientes:
 - a. Cauciones de fiel cumplimiento de contrato por una suma de Quince por ciento (15%) de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses.
 - b. Caución por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%) del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

- c. Caución contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de doce (12) meses, después de la recepción final del proyecto.

El monto de esta caución será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y será presentada antes de la recepción del proyecto y su duración será por un período igual a doce (12) meses, contados a partir de la recepción final del proyecto.

2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c. deberá presentarse a más tardar cinco (5) días después de efectuar la Inspección Final, de conformidad con el siguiente procedimiento:
- a. Mediante solicitud formal, el Contratista pedirá a la Dirección, la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito original y una copia auténtica de la caución.
- b. Al haber obtenido la aprobación de la Dirección, efectuará los trámites pertinentes ante la Contraloría General de la República, a efecto de rendir la garantía establecida en este Contrato.

3. Las presentes cauciones se harán efectivas mediante simple requerimiento que haga la Dirección. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLAUSULA XII: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.
- b. El contratista deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres años como gerente de proyecto.
- c. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y

magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto y estará constantemente al frente de las obras y dedicar todo su tiempo a la superintendencia del mismo.

CLAUSULA XIII: MULTAS:

- 1) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III del PLAZO de este contrato; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir la cantidad de lempiras (L.) por cada millón o fracción del monto del contrato, hasta la debida entrega y recepción de la obra.

- 2) El contratista está obligado a mantener un Superintendente colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XII del PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de Lempiras (L.) mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula el supervisor deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del contratista una constancia en que se establezca que el Superintendente está realizando sus actividades en el proyecto.

CLAUSULA XIV: EQUIPO:

El Contratista dentro de los diez (10) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la Dirección un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Dirección. El equipo que a juicio de la Dirección no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la Dirección lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 64 No.4 Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XV: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Gobierno, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa

y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA XVI: OTRAS OBLIGACIONES.

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Para suscribir modificaciones a este Contrato y devolver las retenciones efectuadas, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Registro Tributario Nacional.
 - b. Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta.
 - c. Constancia de Pago de Impuestos Municipales.
 - d. Constancias de Solvencia extendidas por:
 - El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
 - El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)
 - Fondo Social de la Vivienda (FOSovi)
 - e. Cualquier otro documento que la administración o la Procuraduría General de la República requieran.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este

Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del GOBIERNO.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la DIRECCION, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 88 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XVII: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:

El Contratista está obligado a considerar en sus precios unitarios, que el paso de circulación actual podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indenminzación, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación.

El Contratista está obligado a mantener por su

cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además el Contratista colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la Dirección se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA XVIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se de en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de los materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

El Gobierno a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El Gobierno podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con el dictámen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.

b. Si el Contratista es declarado en quiebra.

- c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si dentro del plazo que la Dirección le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato a la ley.
 - e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección.
 - f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - g. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - h. Por aplicación de cláusula XVIII.
2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.
- Vencido el término indicado, la Dirección resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
- a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del Contratista y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.
3. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos

correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionado, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Dirección sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección, no le ha sido subsanada la falta de pago, el Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo.

CLAUSULA XX: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS CAUCIONES:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, el Gobierno podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será

únicamente por la cantidad que faltara para que el Gobierno recupere el monto total del anticipo dado al Contratista.

CLAUSULA XXI: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Dirección haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XXII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

El Gobierno revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que será preparados por El CONTRATISTA y aprobados por El SUPERVISOR y la DIRECCION, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los

respectivos precios cotizados en la propuesta del proyecto o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

El Gobierno reconocerá al Contratista los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales: Cemento, Acero de Refuerzo, Productos Asfálticos (Cementos, Asfalto AC y Asfaltos Rebajados tipo MC y RC), Alambre de Púas, Explosivos y Tuberías; asimismo se reconocerá el incremento en el precio de la madera solamente en el caso de contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras de drenaje mayor. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el decreto 29-90 del Poder Ejecutivo emitido el 26 de Diciembre de 1990 y publicado en la Gaceta y las incorporaciones efectuadas por la Dirección de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en dicho decreto. En anexo los licitantes someterán ante la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, una lista reciente verificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales que utilizó en la preparación de su oferta, los cuales deberán ser los que racionalmente priven en el mercado.

Los materiales que no estén incluidos en la lista a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula y que directa o indirectamente incidan en la realización de la obra, deberán ser analizados en todas sus proyecciones por el Contratista y su costo distribuido en los precios unitarios correspondientes.

El CONTRATISTA someterá al GOBIERNO una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y que utilizó en la preparación de su propuesta para la ejecución del proyecto.

El GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del CONTRATISTA, así como los precios de las nuevas cotizaciones.

El CONTRATISTA no podrá retener la documentación por más de tres (3) meses, sin someterla a la revisión y aprobación por parte del GOBIERNO y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente; transcurrido este plazo, el CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que el GOBIERNO efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que el CONTRATISTA adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. El GOBIERNO podrá ordenar en cualquier momento al CONTRATISTA que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los

precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable al Gobierno que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por el Contratista.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por el contratista y autorizado por la Dirección previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Decreto 29-90 que corresponden al período en que efectivamente el contratista debe ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado.

CLAUSULA XXIII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

El Gobierno reconocerá al Contratista cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso al Contratista se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará el Gobierno.

1) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando estos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por el Gobierno.

a) Si el aumento se produce después de la Licitación del proyecto, en el primer año de la

ejecución del mismo, se aplicará un factor de 1.10 en la que corresponde al índice de incremento por la fórmula polinomial para aumento de costos para mano de obra por encima del peón a partir del primer aumento del salario mínimo, posterior a la Licitación. El factor de 1.10 se mantendrá invariable por el término de un (1) año contado a partir de la fecha que ocurre ese primer aumento al salario mínimo posterior a la Licitación.

b) El segundo incremento del 10% para las categorías por encima del peón (cambio de factor a 1.21) se comenzará a aplicar al cumplirse un año contando desde la fecha en que ocurre el primer aumento del salario mínimo con posterioridad a la fecha de Licitación o recepción de la oferta respectiva.

c) No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.

2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLAUSULA XXIV: RETENCIONES:

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá:

- a. Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo.
- b. Un cinco por ciento (5%) del monto de la estimación como garantía a favor del Gobierno por la buena ejecución de los trabajos y demás obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo las que el Contratista contraiga con terceros, el cual será devuelto a la terminación y aceptación final de los trabajos contratados, o resolución de cualquier disputa o reclamación relacionados con el trabajo.

Para establecer si existen reclamos imputables al proyecto, deberán efectuarse por cuenta del Contratista las publicaciones correspondientes en dos diarios de amplia circulación nacional, concediéndose un plazo prudencial para presentación de reclamos, pasado el cual sin que hubiera presentado ninguno, podrá devolverse la retención al Contratista. Si por el contrario, la DIRECCION hubiese recibido reclamos dentro de un plazo establecido y que a su juicio pudieran tener fundamento, se autorizará la devolución de la retención hasta que el Contratista acredite que ha pagado los reclamos

o ha rendido una caución que cubra el monto total de los reclamos efectuados en su contra; dicha caución deberá rendirse en la forma establecida en el numeral 2 de la Cláusula XI.

CLAUSULA XXV: RECEPCIONES PARCIALES:

El Gobierno podrá recibir y aceptar parcialmente la obra cuando el contratista tenga terminada algunas secciones y que se haga responsable de su mantenimiento hasta la fecha de recepción total de proyecto.

CLAUSULA XXVI: DEVOLUCION DE CAUCIONES:

La Dirección podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Caución por Fiel Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Caución por el Anticipo después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista.

CLAUSULA XXVII: RECLAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser

presentado a la Dirección por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección.

CLAUSULA XXVIII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la autoridad competente de SOPTRAVI, podrá hacerse mediante la designación de una Comisión para Análisis de Controversias, la que analizará posibles diferencias en el sitio de la obra, recomendando las más apropiadas soluciones, sin menoscabo de los recursos que contemplan las Leyes Nacionales.

CLAUSULA XXIX: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Dirección el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y actualizado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, el Contratista a través

del Supervisor, rendirá a la Dirección un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por el Coordinador del Proyecto.

CLAUSULA XXX: MEDIO AMBIENTE:

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

Asimismo, con una orden del Supervisor ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo del puente, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua y eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente por el cauce del río.

El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. El Contratista establecerá su campamento y otros planteles alejados a una distancia prudente del río, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales.

El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.

Si el Contratista mantiene facilidades de

almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

2. El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

3. El Contratista jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado, obligándose a presentar un Plan de manejo y depósito, el que será sometido a la aprobación del Ingeniero.

4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El Contratista conviene

en que los desechos sólidos nunca serán depositados en el río o en las zonas inmediatas este.

5. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.

Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con la Alcaldía.

6. El Contratista se compromete a la renaturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a estos, si coincide su período de abandono del proyecto con la época de abandono definitivo de los bancos de materiales.

El contratista cumplirá la fase de abandono de la obra cuando haya inducido eficientemente la vegetación natural y completado la cobertura vegetal en caminos auxiliares, áreas de campamento y talleres abandonados.

El mismo proceso de revegetación cumplirá en zonas de depósito de materiales residuales, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta un kilómetro de distancia de la vía. Para cumplir lo anterior, presentará al terminar las tres cuartas partes de la obra, un plan de acción ambiental, indicando naturaleza de las medidas a aplicarse, ubicación exacta,

técnicas, costos y estrategias de monitoreo mientras dure la vigencia del contrato, incluyendo su ubicación cartográfica e ilustración fotográfica.

El nivel de información de los estudios ambientales y los recursos comprometidos en las medidas de mitigación, estarán en concordancia con la clasificación de atención ambiental a los proyectos propuestos en el Manual de Políticas y Procesos en la Evaluación Ambiental de Carreteras y en la Gestión de Licencias Ambientales.

7. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción del puente o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas.

El Contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrosa. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) SOPTRAVI, para que con antelación, personal de la misma haga una gira al sitio y determine el método de corte.

8. El Contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: La UGA, COHDEFOR, Secretaría de Recursos Naturales, Municipales, etc., de cualquier otra actividad, suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio

ambiente de la zona de trabajo.

9. El contratista avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencia de restos arqueológicos o antropológicos.

10. El contratista reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando se construya sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad, etc.

11. El contratista retirará antes de la fase de abandono de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte representen peligro de desprendimiento y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA XXXI: MANTENIMIENTO:

El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del Supervisor y de la Dirección se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al Contratista, se harán por la partida de Administración Delegada.

CLAUSULA XXXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL.

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección y a la Supervisión; ésta hará una inspección de la

misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Dirección dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

2. RECEPCION.

La Dirección después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLAUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el certificado final haya sido pagado, que la caución contra trabajo defectuoso haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevee en la Cláusula XI, numeral 1, literal c.

CLAUSULA XXXIV: PARTIDA PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente:

Título:
Programa:
Fondos:
Objeto:
Sector:
Renglón:
Clave Pad:

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ días del mes de _____ de _____ .

Representante del Estado:
Representante Constructora:

b) Contrato Tipo: Consultor de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda en adelante denominado la SECRETARÍA, por un lado, y por el otro, en adelante denominados los "CONSULTORES" celebran el presente contrato a los días del mes de ... de 199... , bajo las estipulaciones que a continuación se expresan:

(a) Que se propone llevar a cabo un proyecto de Rehabilitación tal como se le define más adelante denominado EL PROYECTO"

(b) Que la SECRETARÍA ha solicitado a los CONSULTORES la prestación de determinados servicios de consultoría necesarios para el proyecto tal como se los define más adelante y denominados "LOS SERVICIOS".

(c) Que los CONSULTORES han declarado a la Secretaría poseer las actitudes profesionales requeridas y contar con el personal y los recursos técnicos necesarios, han convenido en prestar los servicios en los términos y condiciones estipulados en este contrato.

(d) Que la SECRETARÍA ha recibido un crédito de la Asociación Internacional para el Desarrollado (en adelante denominada "LA ASOCIACIÓN") para sufragar parcialmente el costo del proyecto y de los servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito a fin de efectuar pagos necesarios con arreglo a este contrato queda entendido que:

1) Solo efectuará pagos a pedido de la SECRETARÍA y previa su aprobación.

2) Dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del respectivo convenio de crédito y

3) Nadie más que la SECRETARÍA podrá tener derecho alguno derivado del convenio de crédito ni reivindicar parte alguna de los fondos del crédito; las partes firmantes del presente documento convienen lo siguiente:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

A. Definiciones.

A menos que el texto exija otra cosa cuando se utilice en este contrato los siguientes términos

tendrán los significados que se indican a continuación:

"Ley aplicable"; Son las Leyes y cualquier otra disposición que tenga fuerza de Ley en Honduras y esté en vigencia.

"Banco"; Es el banco o institución que concede el préstamo para el contrato.

"Contrato"; Es el acuerdo celebrado entre la SECRETARÍA y los CONSULTORES.

"Fecha de entrada en vigor"; Es la fecha en la que el presente contrato entra en vigor y en efecto, conforme a la cláusula II-1 del mismo.

"Divisas"; Cualquier moneda que no sea la del Gobierno de Honduras.

"Gobierno"; Se refiere al Gobierno de la República de Honduras.

"Moneda Nacional"; Moneda oficial del Gobierno (Lempira).

"Miembro"; Empresa consultora o firma asociada, integrante del consorcio, que suscribe el presente contrato.

"Miembros"; Todas estas firmas.

"Personal"; Empleados contratados por los Consultores o por cualquier Sub-Consultor para la prestación de los servicios o de una parte de los mismo.

"Personal extranjero"; Personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera de

Honduras.

"Personal local"; Personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio en Honduras.

"Parte"; Secretaria o los Consultores según el caso.

"Proyecto"; Construcción de la obra a Ejecutar.

"Servicios"; Trabajo descrito en los términos de referencia que los consultores deban realizar conforme a este contrato a los fines del proyecto.

"Fecha de inicio"; Fecha mencionada en la cláusula II del presente contrato.

"Sub-Consultor"; Firma con la que los Consultores subcontratan la prestación de una parte de los servicios conforme a las disposiciones de la cláusula III.

"Tercero"; Cualquier persona o firma que no sea del Gobierno de Honduras, La Secretaría, Consultores o los Subconsultores.

"Secretaría"; Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

B. Relación entre las partes.

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la SECRETARÍA y los CONSULTORES, existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante.

Conforme a este Contrato, el personal que preste los Servicios estará exclusivamente a cargo de los Consultores, quienes serán plenamente responsables por los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

C. Ley que rige el Contrato.

Este contrato su, interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán obligatoriamente todas las cuestiones relacionadas con el mismo o con su interpretación.

D. Idioma.

Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el cual se regirán obligatoriamente todas las cuestiones relacionadas con el mismo o con su interpretación.

E. Encabezamientos.

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

F. Notificaciones.

Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o presentarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad, cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte, a la que está dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama o facsímil a dicha parte, a la siguiente dirección, en el caso de la Secretaría;

DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y
AEROPUERTOS - SOPTRAVI.
ATENCIÓN Unidad Ejecutora Red Vial no

Pavimentada.
Barrio La Bolsa.
Comayagüela M.D.C.
Honduras C.A.
Teléfono/Fax 337194.

En el caso de los Consultores: _____

Se considera que la notificación surte efectos según sea la forma de entrega.

- a) En mano o por correo certificado, cuando sea entregada:
- b) Telegramas, veinticuatro (24) horas después de confirmada su transmisión.
- c) Facsímil, dos (2) horas después de confirmada su transmisión.

Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección aquí indicada para las notificaciones, informando al respecto a la otra con arreglo a esta cláusula.

G. Lugar donde se prestarán los Servicios.

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando no se especifique donde deba cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratista consienta, ya sea en Honduras o en otra parte

H. Representantes autorizados.

Las siguientes personas podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda adoptarse en virtud de este Contrato y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deba o pueda firmarse a saber:

- a) En nombre de La Secretaría el Director

General de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos/SOPTRAVI.

- b) En nombre de los Consultores,
_____ .

I. Impuestos y Derechos.

Los Consultores y personal a quien se le adjudique la supervisión del proyecto cumplirán con los siguientes requisitos y pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan, según la Ley aplicable, a saber:

- a) Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
- b) Registro Tributario Nacional.
- c) Inscripción de la Firma en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, donde deberá contar con su respectivo Representante autorizado.
- d) Inscripción de los empleados profesionales de la Ingeniería, en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- e) Tributos al Fisco:
 - i) Pago de impuestos, servicios y tasas municipales.
 - ii) Impuesto Sobre la Renta.
 - iii) Impuesto y tasas arancelarias, por la introducción de bienes necesarios en la prestación de los servicios.

iv) Impuesto sobre Ventas.

II. INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO.

1. Entrada en vigor del Contrato:

Este contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que la Secretaría notifique a los Consultores que se han cumplido las siguientes condiciones:

a) Este Contrato ha sido aprobado por el Banco.

b) Ha sido debidamente firmado por las partes.

c) El Poder Ejecutivo ha emitido un Acuerdo aprobando el mismo.

d) La aceptación por el ente contratante de la propuesta, presentada por los Consultores, para el nombramiento de determinado personal clave.

2. Terminación del Contrato por no llegar a entrar en vigor.

Si este Contrato no entra en vigor dentro de los... (...) días contados a partir de la fecha de celebración, cualquiera de las partes, podrá declararlo nulo y sin valor, y en tal caso ninguna de las partes tendrá nada que reclamar a la otra en relación con el Contrato.

3. Inicio de la prestación de Servicios.

Los Consultores comenzarán a prestar sus Servicios en la fecha de la orden de inicio que emita la Dirección General de Conservación de

Carreteras y Aeropuertos, a más tardar... (...) días después de la fecha de entrada en vigor.

4. Expiración del Contrato.

A menos que se rescinda con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Recesión del Contrato expirará cuando conforme a las disposiciones del mismo se hayan prestados todos los Servicios y se hayan efectuado todos los pagos que correspondan, en concepto de remuneraciones y gastos reembolsables, salvo que las partes acuerden prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por otro período de duración que ellas convengan.

5.- Acuerdo Integral.

Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o Representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligaran a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

6. Modificación.

a) Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta tanto el Banco no preste su conformidad. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Aplicación del Contrato, cada una de las Partes deberá considerar con la debida atención cualesquiera de las modificaciones propuestas por la otra

Parte.

b) Si los cambios mencionados en el literal anterior dan lugar a un aumento en el alcance de los trabajos o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o si después de la firma del presente contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, por acuerdo entre las partes se hará un ajuste equitativo en el pago de los Consultores y en todos los otros conceptos de este contrato que puedan resultar afectados.

c) En caso de que la Secretaría solicite a los Consultores servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera de los alcances de los trabajos previstos en el proyecto o hacer cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista de las obras establezca un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso en que durante la ejecución de este Contrato la Secretaría decida construir obras adicionales, que sean requeridas, los Consultores se obligan a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales, La Secretaría le solicitará por escrito a los Consultores y estos presentarán su propuesta con un estimado de meses-hombre, salarios, beneficios sociales, gastos generales, costos directos y honorarios profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos La Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará adendum al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. Todas las modificaciones y ampliaciones serán previamente consultadas con el Banco, el que

tendrá que dar su aprobación.

d) La Secretaría y los Consultores acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsables y Honorarios fijos, basado en un período de ejecución estimado en.....(....) meses.

7. Fuerza mayor.

a. Definiciones.

a.1) A los efectos de este contrato, por "fuerza mayor" se entenderá un hecho que escape al razonable control de cualquiera de las Partes y que torne imposible e inviable el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente que sea razonable considerarlas de cumplimiento imposible en atención a las circunstancias, incluidas entre otros, hechos como guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, temporal, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres patronales, u otros hechos del ámbito industrial (salvo que este al alcance de la parte que invoca la fuerza mayor impedir estas tres últimas categorías de hechos), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos públicos.

a.2) No se considerará fuerza mayor hecho: i) ningún hecho provocado por la negligencia o intención de cualquiera de las Partes, de Sub-Consultores, agentes o empleados, ii) ningún hecho que pudiera razonablemente esperarse y que una Parte diligente tuviera en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato, iii) la falta de fondos o del pago de cualquier suma que deba efectuarse en virtud del presente contrato.

b. No cumplimiento de Contrato.

En la medida en que se deba a un caso de fuerza mayor, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes en virtud del Contrato y/o de sus disposiciones, siempre que la Parte afectada por causa de fuerza mayor, haya actuado con la debida diligencia y haya adoptado todas las precauciones y medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas a adoptarse.

c1) La Parte afectada por un caso de fuerza mayor, deberá adoptar, tan pronto como sea posible, todas las medidas que sean razonables a fin de eliminar el impedimento que obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones, en virtud del presente.

c2) La Parte afectada por el caso de fuerza mayor, notificará al respecto a la otra Parte a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar.... (...) días después del acaecimiento de ese hecho y en tal notificación aportará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo, de igual manera notificará de la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

c3) Las partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier caso de fuerza mayor.

d) Prórroga de plazos.

Si una de las partes, como consecuencia de un caso de fuerza mayor, no hubiere podido cumplir con una actividad o tarea dentro del plazo previsto en este Contrato, dicho plazo se prorrogará por el tiempo que durase ese impedimento.

e) Pagos.

Durante el período en que se vieran impedidos de prestar los Servicios como consecuencia de un caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a seguir recibiendo pagos que se justifiquen de conformidad con los términos de éste Contrato, así como también el reembolso de los probables costos adicionales razonables que durante ese período les exigiera la prestación de Servicios y la reanudación de éstos a su término.

g) Consultas.

A más tardar (.....) días después de que, como consecuencia de un caso de fuerza mayor, se haya tornado imposible para los Consultores la prestación de una parte importante de los Servicios, las Partes cambiarán impresiones con vistas a acordar las medidas que convengan adoptar en atención a las circunstancias.

8) Suspensión de pagos.

La Secretaría, notificando al respecto por escrito a los Consultores, podrá suspender todos los pagos que según este Contrato deban hacerse a éstos cuando no cumplieran con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, a condición que en dicha notificación de suspensión se especifique la naturaleza del incumplimiento y se intime a los Consultores a subsanar el mismo dentro de los (.....) días de recibida dicha notificación.

9) Rescisión.

a) Por la Secretaría.

La Secretaria podrá, Notificando al respecto por escrito, a los Consultores por lo menos.... (...) días antes (salvo en el caso previsto en el

párrafo último de este concepto, en el que se requiere notificación por escrito con.... (....) días de anticipación, como mínimo), dar por rescindido ese Contrato cuando se produjera cualquiera de los hechos especificados en los párrafos a de esta cláusula, listados a continuación:

a1) Los Consultores no subsanarán el incumplimiento de sus obligaciones, según lo estipulado en la notificación de suspensión hecha conforme a la cláusula Suspensión de pagos presente, dentro de los.... (.....) días o más si la Secretaría así lo aceptara por escrito de recibida dicha notificación.

a2) Los Consultores o cualquiera de sus miembros cayeran en insolvencia, fueran declarados en quiebra, celebraran cualquier acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, se acogieran a cualquier Ley que beneficiara a los Consultores o entraran en liquidación o administración judicial ya sea de carácter forzoso o voluntario.

a3) Los Consultores no dieran cumplimiento a la resolución definitiva que se dictará en un juicio de arreglo amigable conforme a la cláusula de "ARREGLO DE DIFERENCIAS" del presente Contrato.

a4) Los Consultores hicieran a sabiendas una declaración falsa a la Secretaría que afectara sustancialmente a los derechos obligaciones o intereses de este ultimo.

a5) Los Consultores no pudieran, como consecuencia de un caso de fuerza mayor, prestar una parte importante de los Servicios

durante un período de no menos de..... días.

a6) La Secretaría unilateralmente y por cualquier razón que fuere, decidiera rescindir este Contrato.

b) Por los Consultores.

Los Consultores podrán notificando al respecto por escrito a la Secretaría con..... días de anticipación, como mínimo, dar por rescindido este Contrato cuando se produjera cualquiera de los hechos especificados en los párrafos b1) a b4) de esta cláusula, enunciados a continuación:

b1) La Secretaría no pagase una suma adeudada a los Consultores en virtud de este Contrato que no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula Arreglo de Diferencia del mismo dentro de los días de recibida la notificación por escrito de los Consultores, respecto de la mora en el pago;

b2) La Secretaría incurriera en grave incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato o no los subsanará dentro de los(....) días, o más si los Consultores así lo aceptaran por escrito, de recibida la notificación de los Consultores, respecto de dicho incumplimiento.

b3) Los Consultores, como consecuencia de un caso de fuerza mayor, no pudieran prestar una parte importante de los Servicios durante un período mayor de....(.....) días.

b4) La Secretaría no diera cumplimiento a la resolución definitiva que se dictara en un juicio conforme a la cláusula de arreglo de diferencias

incluida en el presente Contrato.

10. Cesación de derechos y obligaciones.

Al rescindirse este contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas II-6 y II-8, o a su expiración conforme a lo especificado en la Cláusula II-4, todos los derechos y obligaciones de las partes en virtud del mismo cesarán, a excepción de:

- a) Los derechos y obligaciones que puedan haber nacido en la fecha de la rescisión o la expiración.
- b) La obligación de confidencialidad estipulada en la cláusula, confidencialidad.
- c) La obligación de los Consultores de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros según lo estipulado en la cláusula de contabilidad inspección y auditoría.
- d) Los derechos que cualquiera de las partes puedan tener de conformidad con la ley aplicable.

11. Cesación de los Servicios. Al notificar cualquiera de las partes la rescisión de este contrato a la otra de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas II-6, II-7, II-8 y II-9 con prontitud después del envío o de la recepción de dicha notificación los Consultores adoptarán todas las medidas necesarias para cesar los servicios de una manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello genere sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por los consultores y del equipo y los materiales suministrados por la

Secretaría, los Consultores procederán conforme a lo estipulado en la cláusulas II-9-b.

12. Pagos a efectuar al rescindirse el contrato.

Al rescindirse este contrato conforme a lo estipulado en las cláusulas rescisión por la Secretaría, ésta pagará a los Consultores lo siguiente:

- a) Las remuneraciones previstas en la cláusula para los Consultores en concepto de servicios prestados satisfactoriamente por la Secretaría antes de la fecha en la cual tenga efecto la rescisión.
- b) Los gastos reembolsables en virtud de la cláusula para los consultores en concepto de gastos realmente incurridos antes de la fecha en la cual tenga efecto la rescisión.
- c) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a1) a (a6) de la cláusula de rescisión de La Secretaría el reembolso de cualquier costo razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.

13. Diferencias Relacionadas con los Casos de Rescisión del Contrato.

Si cualquiera de las Partes objetaran el acaecimiento de alguno de los hechos previstos en los párrafos (a1) a (a6) de la cláusula de rescisión de la Secretaría o rescisión del Contrato, dicha Parte podrá, dentro de los días después de recibida la notificación de rescisión hecha por la otra, someter la cuestión a juicio de Amigable Compondores conforme a lo estipulado en la cláusula "arreglo de diferencia" y éste Contrato no podrá darse por rescindido como consecuencia de tal hecho.

III OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES.

1. Generales.

a) Calidad de Servicio.

Los Consultores prestarán los Servicios y cumplirán con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con los mejores técnicas y prácticas generalmente aceptadas en la industria de la construcción, o de la índole que corresponda, y conforme a las normas de ingeniería y consultoría reconocidas por las asociaciones profesionales nacionales e internacionales; asimismo, observarán las prácticas técnicas, de administración y de ingeniería que resulten aplicables y emplearán los adelantos tecnológicos adecuados y los equipos, maquinarias, los materiales y los métodos que resulten eficaces y seguros.- En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, los Consultores actuarán siempre como Asesores de la Secretaría y en todo momento protegerán y defenderán los intereses legítimos de la misma en los tratos que tengan lugar con Sub-Consultores o terceros, mantendrán relaciones satisfactorias con otros grupos de Contratistas y Subcontratistas que ejecuten trabajos en las diversas áreas del proyecto.

b) Ley por la que se rigen los Servicios.

Los Consultores prestarán los Servicios con sujeción a las Leyes aplicables en la República de Honduras y harán todo lo posible por asegurar que cumplan con la misma tanto todos los Sub-Consultores como los agentes y el Personal de ambos.

2) Conflicto de intereses.

a. Impedimento de los Consultores de beneficiarse de comisiones, negociaciones, descuentos, etc:

La única remuneración de los Consultores en relación con este Contrato o con los Servicios será la estipulada en la cláusula para los Consultores, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula presente, los Consultores no podrán aceptar en beneficio propio ninguna comisión, descuento o pago similar de práctica en el comercio en relación con las actividades desarrolladas en cumplimiento de éste Contrato, de sus obligaciones en virtud del mismo o de la prestación de los Servicios, y harán todo lo posible por asegurar que ninguno de los Sub-Consultores, ni el personal ni los agentes de cualquiera de ellos reciben ninguna de las remuneraciones adicionales mencionadas.

b. Normas para las adquisiciones de los organismos de financiamientos.

En caso de que, como parte de los servicios, los Consultores deban asegurar a la Secretaría en materia de adquisición de bienes, construcción de obras o prestación de Servicios los Consultores cumplirán en todo momento, en interés de la Secretaría, con todas las normas para las adquisiciones publicadas por el Banco y demás organismos de financiamiento que resulten aplicables.- Todo descuento o comisión recibido por los Consultores en el ejercicio de ese deber en materia de adquisiciones será beneficio exclusivo de la Secretaría.

c. Impedimentos de los Consultores y de las entidades afiliadas de tener intereses e el Proyecto.

Los Consultores acuerdan que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, ni ellos ni ninguna entidad afiliados a ellos, así como tampoco ningún Sub-Consultor ni ninguna firma afiliada a él podrán suministrar bienes, construir obras o prestar Servicios, salvo los Servicios aquí descritos y su continuación, para el Proyecto.

d. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles.

Ni los Consultores ni sus Sub-Consultores ni el personal de ninguno de ellos desarrollarán, en forma directa o indirecta ninguna actividad comercial o profesional en Honduras que sea incompatible con las asignadas en virtud de este Contrato.

3. Confidencialidad

Ni los Consultores ni los Sub-Consultores ni el personal de ninguno de ellos podrán, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los (...) años posteriores a su expiración revelar ninguna información confidencial o de propiedad de La Secretaría relacionada con el proyecto, con los Servicios, con este contrato o con las actividades u operaciones de la Secretaría sin consentimiento previo por escrito de ésta última.

4. Responsabilidad de los Consultores.

Los Consultores serán responsables ante la Secretaría por la prestación de los Servicios de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y por cualquier pérdida que sufra la Secretaría como consecuencia del incumplimiento en que incurrieran los Consultores, con sujeción a las siguientes limitaciones:

a) Los Consultores no serán responsables por los daños o perjuicios provocados por o resultantes de los actos, incumplimientos, faltas u omisiones de otras personas que no sean los Consultores, sus Sub-Consultores o el personal de cualquiera de ellos.

b) Los Consultores no serán responsables por los daños o perjuicios provocados por resultantes de ninguna circunstancia ajena a su control.

c) Los Consultores no serán responsables por los atrasos resultantes de cualquier demora de la Secretaría en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula obligaciones adicionales de la Secretaría incluidas en el Contrato.

5. Pago de indemnización por los Consultores a la Secretaría.

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, los Consultores resarcirán a la Secretaría plena y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, demanda, costo y reclamación incluidos, sin que esta mención tenga carácter taxativo, los honorarios y gastos legales sufragados por la Secretaría o por cualquier tercero cuando dichas pérdidas, daños, lesiones o muertes sean resultado de negligencia, de un acto ilícito, de la falta a sus obligaciones o del incumplimiento del Contrato por parte de los Consultores o de sus Sub-Consultores, o del personal o los agentes de cualquiera de ellos, incluidos en el uso o la transgresión de los derechos de autor, de la propiedad literaria o de cualquier invento, artículo o artefacto patentado.

6. Seguros que deberán contratar los Consultores.

Los Consultores: Contratarán mantendrán y harán que todo Sub-Consultor contrate y mantenga a su propio costo o a la del Sub-Consultor según el caso en los términos y condiciones que sean aceptables a la Secretaría, Seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación y acreditarán ante la Secretaría a su pedido la contratación y el mantenimiento de esos seguros y el pago de las primas de las pólizas en vigencia a saber:

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto a los vehículos utilizados por los Consultores o Sub-Consultores o por el personal de cualquiera de ellos en Honduras con una cobertura mínima de cien mil Lempiras exactos (Lps. 100.000.00).

b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros con una cobertura mínima de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 40.000).

c) Seguro de responsabilidad empresarial y Seguro Laboral contra accidente respecto del personal de los Consultores y de todo Sub-Consultor de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley aplicable así como también respecto del mencionado personal los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes, u otros que correspondan.

d) Seguro contra pérdidas o daños de:

d1) Los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este contrato.

d2) Los bienes transferidos de los Consultores y utilizados en la prestación de los servicios.

Este seguro deberá ser por una suma equivalente al valor total de reposición de los equipos y bienes comprados con fondo del presente contrato.

7) Contabilidad inspección y auditoría.

Los Consultores llevarán cuenta y registros precisos y sistemáticos respecto a los Servicios y a las transacciones que se contemplan en este Contrato y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo, y permitirán que la Secretaría o el representante que este designe, periódicamente, y hasta cinco años después del vencimiento o la rescisión de este contrato, los inspeccione y extraiga copia de ellos, así como también que los haga verificar por los auditores que la Secretaría nombre.

8. Medidas de los Consultores que Requieren de la Aprobación Previa de la Secretaría:

Los Consultores deberán obtener la aprobación previa por escrito de la Secretaría, para realizar cualquiera de los siguientes actos:

a) El nombramiento del personal clave que ha de llevar a cabo cualquier parte de los servicios, incluidos los términos y condiciones de dicho nombramiento.

b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los servicios, quedando entendido que:

b1) Tanto la selección de los Sub-Consultores como los términos y condiciones del Subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por la Secretaría antes de la firma de dichos Subcontratos.

b2) Los Consultores seguirán siendo plenamente responsables de los servicios prestados por un Sub-Consultor y por su personal de conformidad con este contrato.

c) La adopción de cualquier medida en virtud de un contrato de obras de ingeniería civil celebrado a los fines del proyecto y en los que se designe a los consultores como "Ingeniero", para la cual se requiera, de conformidad con el mismo, la aprobación por escrito de la Secretaría en su calidad de "Empleador".

d) La negociación o suscripción de cualquier convenio o acuerdo con el constructor del proyecto, es decir, el Contratista.

9. Obligación de presentar informe.

Los Consultores presentarán a la Secretaría los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A, numeral 4, en la forma, la cantidad y el plazo que el mismo se establezca.

10. Propiedad de la Secretaría de los documentos preparados por los Consultores.

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos informes y demás documentos que preparen los consultores en cumplimiento de los servicios pasarán a ser de propiedad de la Secretaría a quien los Consultores los entregarán, a más tardar cuando venza o se rescinda este Contrato junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.- Los Consultores podrán conservar copias de dichos documentos,

pero no podrán utilizarlos para fines ajenos a este contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la Secretaría.

11. Equipo y material suministrado por la Secretaría.

Los equipos y materiales que la Secretaría facilite a los Consultores, o que estos compren con fondos suministrados por la Secretaría, serán de propiedad de este último y así se identificarán.- Cuando se venza o se rescinda este Contrato, los Consultores entregarán un inventario de los mencionados equipos y materiales, de los cuales dispondrán siguiendo las instrucciones de la Secretaría.

12. Obligaciones adicionales de los Consultores.

a) En virtud de que este contrato será financiado con fondos provenientes del convenio suscrito con las partes conviene en satisfacer los requisitos de dicho convenio.- Asimismo se conviene que los Consultores no asignarán, pignorarán, transferirán, subcontratarán, cederán sus derechos a recibir pagos, ni efectuarán transacciones, sobre este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de los Consultores derivados de este Contrato, a menos que tengan el consentimiento de la Secretaria, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los Subcontratos por ciento (... %) del Contrato principal.

b) Los vehículos al servicio de los Consultores no podrán ser utilizados fuera de la zona en que se ejecuta el proyecto.

c) Los Consultores no podrán tener por más de

.....(.....) días la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obra y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Constructor de las obras y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente contrato y serán responsables ante el mismo Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto, y por su culpa, negligencia, u otras causas a ellos imputables la Secretaria no toma en consideración la solicitud del Contratista.

d) Los Consultores deberán revisar las valuaciones mensuales de obra del contratista, dentro de un plazo máximo de(.....) días calendarios, contados a partir de la fecha de su presentación; si no lo hiciesen así, dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Secretaria dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

13. Cauciones.

Los Consultores rendirán una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios fijos estipulados, como garantía de ejecución correcta de los trabajos hasta la recepción satisfactoria del proyecto motivo de este Contrato, cuyo costo deberá incluirse en el costo global del Contrato.- La fianza deberá ser del tipo "tradicional" y podrá ejecutarse en el caso de incumplimiento por el Consultor con una resolución definitiva, conforme a la cláusula arreglo de diferencia de este contrato.

IV. PERSONAL DE LOS CONSULTORES.

1) GENERALIDADES.

Los Consultores contratarán y emplearán el personal de la competencia y experiencia necesaria para prestar los servicios, de acuerdo con lo propuesto en la oferta técnica.

2. Descripción del Personal.

a) En el apéndice B se describen los cargos, funciones, títulos y actitudes requeridas de todos los miembros del personal de los Consultores, así como el tiempo estimado durante el que se desempeñarán prestando los servicios.

b) Si a fin de cumplir las disposiciones de la cláusula calidad de servicios hiciera falta ajustar los períodos estimados de contratación del personal que figuran en el apéndice B, los Consultores podrán hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito a la Secretaria siempre que:

b1) Dichos ajustes no modifiquen el plazo originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de diez por ciento (10%) o en una semana, si este período representará un porcentaje mayor.

b2) El total de dichos ajustes no haga que el modo de los pagos que deban efectuarse en virtud de este contrato supere los límites máximos establecidos en la cláusula estimaciones de costo cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito de la Secretaría.

c) Si se requieren otros trabajos no comprendidos en los servicios, según el alcance que estos se les fija en el apéndice. Se podrán extender los períodos estimados de contratación del personal que figuran en el apéndice B, mediante acuerdo por escrito entre la Secretaría y los Consultores, siempre que dicha extensión, salvo acuerdo en contrario, no haga que el monto de los pago que deben efectuarse en virtud de este contrato superen los límites máximos establecidos en la cláusula estimación de costos.

3.) Aceptación del Personal.

La Secretaría, por la presente cláusula, acepta al Personal y a los Sub-Consultores enumerados por cargo y por nombre en el apéndice B. Con respecto a otros miembros del Personal que los Consultores se propongan asignar a la prestación de los Servicios los Consultores enviarán a la Secretaría para su almacenamiento y aceptación, una copia de sus datos personales.- Si la Secretaría no presenta objeción por escrito expresando los motivos de la misma dentro de los.....(.....) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales, se considera que el mencionado Personal a sido aceptado por La Secretaría cuando así esté establecido en los términos de referencia.

4. Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.

a) El Personal que preste los Servicios dentro de Honduras laborara de acuerdo al horario de trabajo normal establecido oficialmente que corresponde a una jornada mínima de 44 horas

semanales, y gozará de días feriados oficiales.

b) Salvo lo establecido en el inciso anterior, el Personal profesional no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias.- Las licencias por enfermedad o vacaciones se considerarán cubiertas en la remuneración de los Consultores como parte de los beneficios sociales.- En los meses hombres de servicio estipulado en el apéndice B, están incluidas todas las líneas a concederse al Personal.- Las licencias del personal estarán sujetas a la aprobación previa de los Consultores, quienes se serciorarán de que dichas ausencias no ocasionen demoras en la marcha y en la adecuada prestación de los Servicios.

5. Remoción o sustitución del Personal.

a) Salvo que la Secretaría acuerde por escrito de lo contrario no se efectuarán cambio en la composición del personal.- Si fuere necesario sustituir a algún miembro del Personal por cualquier motivo que escape al razonable control de los Consultores, éstos podrán de inmediato incluir en su lugar previa autorización escrita de la Secretaría, a otra persona de similar o mayor experiencia que la reemplazada.

b) Si la Secretaría descubriera que un miembro del personal ha incurrido en injuria grave, o ha sido acusado de cometer un delito o hubiera motivo razonable para estar insatisfecho con cualquier miembro del personal, en tales casos como Consultores, a petición escrita de la Secretaría expresando los motivos para ello, lo reemplazarán en un plazo máximo de (.....) días, por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para la Secretaría.

c) Tanto el nombramiento del personal

reemplazante con arreglo a los párrafos (a) y (b) precedentes como la tasa de remuneración aplicable a los mismos y todo gasto reembolsable que los Consultores quieran reclamar como consecuencia de dicha sustitución estarán sujeta a la aprobación previa de la Secretaría salvo que esta acuerde otra cosa.

Los Consultores sufragarán todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de o inherentes a, cualquier remoción o sustitución. No podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración a la que hubiese correspondido al miembro del personal reemplazado.

6. Administrador residente del proyecto.

Los Consultores harán que la prestación de los Servicios en Honduras esté en todo momento a cargo de un Administrador o Gerente del Proyecto aceptado por la Secretaría.

V) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1) Colaboración.

La Secretaría hará todo lo posible a lograr a fin de que el Gobierno proceda a girar a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que puedan ser necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los servicios.

2. Acceso al territorio.

La Secretaría garantiza que los Consultores

tendrán acceso libre a todo el territorio hondureño cuando así lo requieran la prestación de los Servicios.- Los Consultores serán responsables por los daños a dicho territorio o a cualquier bien en el mismo que sea causado por la falta de sus obligaciones o incumplimiento en que incurrieran los mismos Consultores, cualquier Sub-Consultor o el personal de cualquiera de ellos.

3. Modificación de la Ley Aplicable.

Si con posterioridad a la fecha de celebración de este contrato se produjera cualquier cambio en la Ley aplicable que redundare en el aumento o la reducción de los gastos o costos reembolsables que incurrieran los Consultores en la prestación de los Servicios, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos a los Consultores según este contrato, serán aumentados o disminuidos en consecuencia por acuerdo entre las Partes y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la cláusula Estimación de Costos.

4. Servicios, instalaciones y bienes de la Secretaría.

La Secretaría facilitará a los Consultores y al personal, a los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el apéndice A, numerales 5 y 6 en las condiciones de tiempo y forma que allí se especifican, estipulándose, que cuando así no se hiciese, las Partes convendrán en:

a) La extensión pertinente del plazo que tengan los Consultores para desempeñar los servicios.

b) La forma en que los Consultores habrán de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes.

c) De corresponder, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse a los Consultores de conformidad con la cláusula Estimación de Costos.

5) Pagos.

Como compensación por los Servicios prestados por los Consultores en virtud de este Contrato la Secretaría hará los pagos estipulados en la cláusula Pago a los Consultores de la forma allí indicada.

6) Indemnización de los Consultores a la Dirección.

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, el consultor resarcirá a la DIRECCIÓN, plena y efectivamente por toda pérdida, daño, lesión, muerte, gasto, proceso, juicio, costo y reclamación, incluidos, sin que esta mención tenga carácter taxativo, los honorarios y gastos legales sufragados por la DIRECCIÓN o SECRETARÍA o por cualquier tercero cuando dichas pérdidas, daños, lesiones, o muerte se deriven de un acto ilícito, de la falta a sus obligaciones o del incumplimiento del contrato por parte del CONSULTOR, de sus empleados o agentes.

7) Obligaciones adicionales de la Secretaría.

a) La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas,

requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.

b) La Secretaría por medio de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos, nombrará un profesional quien será el enlace entre esa dependencia y el Consultor, por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas Partes, en lo relacionado con el proyecto en general.

c) La Secretaría a través de la Dirección General de Conservación de carreteras y Aeropuertos, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y sus asesores especiales, con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que el Consultor cumpla con sus obligaciones.- Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras las siguientes tareas:

c1) Verificar el cumplimiento de las actividades que correspondan al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

c2) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan prácticas satisfactorias de Ingeniería.

VI. PAGOS A LOS CONSULTORES.

1) Estimación de costos; monto máximo.

En el apéndice E figura una estimación del costo de los Servicios pagaderos en moneda nacional.

Cuando conforme a la cláusula Servicios,

Instalaciones y Bienes de la Secretaría las partes convengan en que se efectúen pagos adicionales a los Consultores en moneda nacional a fin de cubrir cualesquiera gastos adicionales necesarios que no se hubieran contemplado en las estimaciones de costo mencionadas en el Apéndice E elevará el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en la suma o las sumas según el caso, a que asciendan cualquiera de los mencionados pagos adicionales.

2) Moneda de pago.

Los pagos se harán conforme a la cláusula 4 en Lempiras.

3) Pagos en divisa.

La Secretaría le reconocerá al Consultor cualquier pago en moneda extranjera que sea necesario para la adquisición de bienes de otros países que se paguen en divisas.

4. Pagos en moneda nacional a los Consultores.

La Secretaría pagará o reembolsará a los Consultores en moneda nacional los siguientes gastos en que incurran en Honduras en relación con los Servicios:

a) El costo que genere la adquisición en el país de los siguientes elementos: transporte local, oficinas, instalaciones y servicios de campamento, servicios subcontratados, reconocimiento de suelos, alquiler de equipo, suministros, cargos por Servicios y comunicaciones que se originen en Honduras, todo ello en la medida que sea necesario a los

finde de los Servicios por el monto aprobado.

b) El costo de los equipos, materiales y suministros a ser adquiridos o alquilados en Honduras.

c) El Costo del personal local.

d) El costo en moneda nacional de cualquier subcontratación necesaria a los fines de los Servicios y que La Secretaría apruebe previamente por escrito.

e) Cualquier pago adicional en moneda nacional por concepto de la debida adquisición de los elementos que las Partes puedan haber convenido.

f) El costo de los demás elementos que los Consultores puedan requerir a los fines de los Servicios, con el previo consentimiento por escrito de la Secretaría.

5. Valoración de las monedas.

En caso que se paguen al Consultor Servicios prestados y que sea necesario hacerlo en moneda extranjera, se les reembolsara de acuerdo al cambio oficial.

6. Modalidad de facturación y pago.

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

a) Dentro de los (....) días posteriores a la fecha a la entrada en vigor la Secretaría dispondrá el pago del anticipo a los Consultores de una suma equivalente al por ciento(....%) del

monto del Contrato, en moneda nacional.

La Secretaría recuperará los pagos anticipados, en cuotas iguales en los primeros diez (10) meses de los Servicios, hasta amortizar totalmente dichos pagos.- Los pagos anticipados serán abonables una vez que los Consultores hayan suministrado a la Secretaría una garantía otorgado por una institución satisfactoria para ella por un monto en moneda local equivalente al 100% del pago anticipado; dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que esos pagos adelantados se hayan amortizados totalmente en la forma antes indicada, y se ajustará al modelo de Garantía que la Secretaría hubiera aprobado por escrito.

b) A la mayor brevedad y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del período de los Servicios, los Consultores entregarán a la Secretaría por duplicado, estados detallados de las sumas pagaderas en dicho mes, de conformidad con la cláusula 4, acompañadas de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos acreditantes del caso. se presentarán estados mensuales por separado respecto de las sumas pagaderas en moneda nacional. En cada uno de dichos estados mensuales separados se consignara distintamente la parte de los costos totales admisibles correspondientes a remuneraciones y la que se refiere a gastos reembolsables.

c) La Secretaría dispondrá el pago de los estados mensuales de los Consultores dentro de los (.....) días posteriores a la aprobación de los mismos por la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos y de

documentos acreditativos del caso. Sólo podrá retener el pago de parte de los estados mensuales que no estén suficientemente acreditados. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por los Consultores y los costos en que estaban autorizados a incurrir, La Secretaría podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa depor ciento (.....%) anual para moneda local desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.

d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de presentados por los Consultores, y aprobados a satisfacción de la Secretaría el informe y un estado finales, identificados como tales. Se considerará que se han prestado todos los Servicios, que los mismos han sido recibidos en forma definitiva por la Secretaría y que el informe y estado finales han sido aprobados a su satisfacción (.....) días calendario después de recibidos dichos informes y estado finales por la Secretaría, a menos que a esta última dentro del mencionado período de ...(..) días, notifique detalladamente por escrito a los Consultores de las diferencias observadas en los Servicios, o en el informe final.

Los Consultores, en cada caso, efectuarán con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.- Los Consultores reembolsarán a la Secretaría dentro de los (.....) días de recibida una notificación al respecto cualquier suma que la Secretaría haya pagado, o cuyo

pago haya sido dispuesto de conformidad con esta cláusula, en exceso de los montos que debían de acuerdo con las disposiciones de este contrato. La Secretaría deberá efectuar dichos pedidos de este reembolso dentro de los (.....) días calendario de recibidos por ella el informe y el estado finales que hubiera aprobado, de conformidad con lo expuesto.

e) Todos los pagos a efectuar en virtud de este contrato se depositarán en la cuenta de los Consultores en:

VII. EQUIDAD Y BUENA FE.

1. Buena Fe:

Las Partes se comprometen a obrar de buena fe en lo que respecta a sus derechos en virtud de este Contrato y adoptar todas las medidas razonables que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del objetivo del mismo.

2. Aplicación del Contrato.

Reconociendo la imposibilidad de prever en este contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las partes coinciden aquí en el propósito de que el mismo se aplique con equidad a ambas, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerará que el mismo no se está aplicando con equidad, hará todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de inequidad, aunque la falta de acuerdo sobre cualquier pedido conforme a esta cláusula no configurará una controversia que pueda someterse a arreglo de diferencia.

VIII. ARREGLO DE DIFERENCIAS.

1) Arreglo amigable.

Las partes harán lo posible por llegar a un arreglo amigable de todas las diferencias que surjan de este contrato o de su interpretación.

2. Normas de procedimiento.

EL proceso anterior se regirá por las disposiciones de este contrato y supletoriamente, por las leyes Hondureñas

IX.- MEDIO AMBIENTE:

El Consultor verificará que la SECRETARÍA, tenga aprobada la LICENCIA AMBIENTAL respectiva, adquirida por la Unidad Ambiental de SOPTRAVI y por consiguiente, puede dar inicio al Proyecto u Obra que desea ejecutar luego procederá a controlar que el CONTRATISTA, con el propósito de preservar EL MEDIO AMBIENTE, tome todas las prevenciones del caso. Con ello se evitará, que le asuman una responsabilidad grave a la DIRECCIÓN y desde luego, se evita, que se incurra en la comisión de Delitos Ambientales y que a continuación se tipifican:

Fabricar, almacenar, importar, comerciar, transportar, usar o disponer sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales la materia como ser sustancias o productos tóxicos o contaminantes que causen o puedan causar riesgo o peligro grave a la salud pública o al ecosistema en general.

Evitando lo anterior, se exonera de la sanción que se le imputa al infractor, además de la pena por el delito específico que se cometiere como resultado de la acción u omisión, con pena de

reclusión de tres (3) a diez (10) años y además, si repite se le impondrá las sanciones por: cualquier acción u omisión de la normativa ambiental que constituye delito de infracción administrativa y se le aplica una multa.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato a sus respectivos nombres en la fecha antes consignada

Por y en nombre de la SECRETARÍA

Representante Autorizado

Por y en nombre de los CONSULTORES

Representante Autorizado.

(Nota: Si los Consultores estuvieran integrados por más de una firma, todas ellas deberán figurar como signatarios, por ejemplo, de la siguiente manera:)

Por y en nombre de cada uno de los CONSULTORES

(Miembro)

Representante Autorizado

(Miembro)

Representante autorizado.

APÉNDICE "A" TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción de la Secretaría los Servicios de Consultoría necesarios para la supervisión del proyecto.

En general el Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiera la naturaleza de las obras, sean responsabilidad del Consultor a pesar de que no se haga mención específica de ellas en esta Contrato.- Es entendido que el Consultor suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para supervisar las obras hasta la terminación de las mismas; Asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a los representantes de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos.- El Consultor asistirá a la Secretaría en la preparación de todos los documentos e información requerida por el Banco, lo que deberán prepararse en Español.- Cualquier consulta, notificación o intercambio de información de parte del Consultor al Banco deberá hacerse por medio de La Secretaría.

El trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y

administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no limitará, a los siguiente:

1) Actividades Preliminares.

Previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obras preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida; estará obligado a presentar el informe preliminar del estado del proyecto a más tardar (.....) días, después de haber recibido la orden de inicio.

2) Actividades de dirección técnica y supervisión.

El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra; deberá suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo efectuado por el Constructor debiendo ejecutar las siguientes actividades:

a) Analizar el presupuesto reservado para el grupo con cada uno de los trabajos prioritarios y / o necesarios a ejecutar en cada camino para que los recursos financieros destinados para cada actividad no sobrepasen el techo de la inversión programado, previamente definido por la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos.

b) Una vez definidas las obras a ejecutarse, deberá programar conjuntamente con el Contratista la secuencia de las distintas actividades para el mejor desarrollo de las mismas.

c) Inspeccionar conjuntamente la red del sector para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes, así como también supervisar los trabajos que estén siendo realizados por los peones camineros: Limpieza del Derecho de Vía, limpieza de alcantarillas, limpieza de cunetas, etc.

d) Supervisar que todos los trabajos realizados por el Contratista estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el Contrato y con las mejores prácticas de Ingeniería para que el proyecto terminado tenga una excelente calidad.

e) El Consultor deberá llevar seguimiento del contrato de construcción, conociendo al detalle las obligaciones legales del Contratista.

f) Se debe realizar una evaluación periódica de las estipulaciones Técnicas que debe cumplir el Contratista y proporcionar a la Dirección General cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas.

g) El Consultor mensualmente deberá evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos comparándolos con la programación del Contratista.

h) El Consultor podrá recomendar la adición, disminución, exclusión de carreteras que forman la red vial del sector.

i) El Consultor mensualmente deberá realizar una comparación del avance físico logrado de los trabajos programados, con el avance financiero del Contrato.

j) El Consultor llevara un registro de cálculo del

costo real de los trabajos (costos directos e indirectos).

k) El Consultor deberá de solicitar al Contratista que le suministre toda la información relativa a los gastos en que incurra durante la ejecución de los trabajos en que se refiere a combustibles, llantas y repuestos.

l) El Consultor deberá evaluar permanentemente el personal asignado al proyecto, tanto el Contratista como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar al Contratista el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

m) El Consultor deberá estar pendiente de cualquier variación de precios autorizados por el Gobierno de la República en lo concerniente a: salario mínimo, combustible, lubricantes, etc; para los cuales el Contratista tenga derecho contractual de solicitar el reconocimiento del escalamiento de costos; si el Contratista presenta su solicitud, el Consultor deberá de remitir el respectivo dictamen, y calcular el ajuste de acuerdo ala fórmula polinómica descrita en el contrato de Construcción.

n) El Consultor deberá llevar un libro de bitácora en el cual se registre diariamente lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Tiempo trabajado
- Ordenes al Contratista
- Horas - maquinas autorizadas - Visitas al proyecto.

- Cualquier suceso importante que este relacionado con el proyecto.

o) El Consultor deberá cuantificar en el campo las cantidades de obras que se vayan realizando con el objeto de aprobar las estimaciones de obras presentadas por el Contratista.- Deberán autorizarse únicamente aquellos trabajo que a criterio del Consultor hayan sido debidamente ejecutados y aprobados.

p) El Consultor emitirá mensualmente un certificado que indique las metas obtenidas en el sector por la realización de las actividades de limpieza del mismo por el sistema "Peón-Caminero".- Este certificado formará parte de los documentos para el pago al Contratista de las estimaciones de obras mensuales.

q) El Consultor deberá elaborar y presentar mensualmente a la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos a más tardar el día(....) del mes siguiente un informe mensual de las actividades realizadas en el sector tanto por el Contratista como por el Consultor, así como también información del avance físico-financiero, control del tiempo de ejecución, control de calidad de los materiales utilizados, el control de las horas-maquinas utilizadas en el período y cualquier otra información que a criterio de la Dirección General sea necesario incluir en éste; el mismo se elaborará en formatos previamente acordados con la Dirección.

r) Cuando el Contratista cumpla las metas programadas de la inversión anual en el sector o al finalizar el año fiscal, el Consultor deberá elaborar y presentar a más tardar(.....) días

después de la terminación de las obras, un informe final que incluya una descripción de las distintas fases de construcción de los proyectos, además deberá incluir recomendaciones específicas para el adecuado mantenimiento y periodicidad del mismo, de los proyectos terminados, a fin de darle continuidad en los siguientes años a estas recomendaciones.

s) El Consultor deberá elaborar las órdenes de cambio necesarias para el traslado de fondos destinados a realizar una actividad para otra actividad de mayor prioridad o para la ejecución de un trabajo urgente no previsto en el contrato, la cual deberá ser sometida a aprobación de la Dirección.

t) El Consultor deberá realizar conteos de tráfico mensuales de acuerdo a formatos establecidos.

u) El Consultor tendrá bajo su responsabilidad la selección y aprobación del material selecto que se utilizará para el balastado o bacheo de una carretera, para lo cual deberá de tomar muestras de éste y analizarlas en el laboratorio de suelos para determinar si el material reúne las características para ser usado.

Deberá también ser muy cuidadoso en seleccionar aquellos bancos que además de ser aptos para ser usados, estén lo más próximos posibles al sitio a balastar para no pagar al Contratista un excesivo costo por el acarreo de éste; igual cuidado deberá de tener para seleccionar los sitios para el aprovisionamiento del agua.

v) En la construcción de estructuras de drenaje de concreto reforzados, El Consultor deberá

realizar las respectivas pruebas de campo y de laboratorio del concreto.

w) Verificará diariamente el adecuado funcionamiento de equipo del Contratista en el proyecto y de la calidad de los operadores del equipo, teniendo la facultad de rechazar la máquina o el operador de la misma, en cualquier trabajo pagadero por unidad de tiempo.-Deberá presentar junto al informe mensual de actividades, el cuadro de rendimiento de cada una de las máquinas que se utilicen en la actividad ejecutada.

y) Revisará que las cantidades de obra del Contrato concuerden con las cantidades reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el monto anual de inversión previsto para cada actividad.

Deberá emitir su dictamen cada vez que el Contratista solicite exoneración de impuestos para la importación de materiales, repuestos y equipos a realizarse en el proyecto.

z) El Consultor deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por unidad de tiempo debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos .- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

El Consultor deberá verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos,

niveles y secciones transversales proyectadas.

Verificará que el Contratista coloque los espesores de material selecto especificado u ordenado, para lo cual deberá exigirá éste la colocación de trompos de madera con la altura del espesos ordenado, debiendo tener presente el porcentaje de abundamiento del material suelto.- Asimismo, deberá chequear mediante pruebas de laboratorio el porcentaje de compactación que tiene la capa terminada del material selecto, realizando muestreo de la superficie de rodadura a cada 500.00 (quinientos) metros, efectuando dos (2) muestreos por sección, una en el centro de la calzada y otra en el hombro (izquierdo o derecho).

El Consultor vigilará para que el Contratista coloque los rótulos especificados en el Contrato, en los lugares que indique la Dirección General.

El Consultor velará porque el Contratista mantenga por su propia cuenta señales permanentes, para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.- Estas señales serán aprobadas por el Consultor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

El CONSULTOR revisará y hará recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del Constructor, prórrogas al plazo Contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares.

3) Responsabilidades Adicionales De Los Consultores.

a) Los Consultores tendrán la responsabilidad de todo el trabajo en conexión con este Contrato de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del Proyecto, previamente aprobados por el Gobierno.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, los Consultores se adherirán a las normas de Ingeniería indicadas por la Secretaría.

b) Los Consultores aprueban que todos los bienes no fungibles con valor igual o mayor a _____ Lempiras (L. __.__) adquiridos con fondos de este proyecto pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato, sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto.- En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, éstos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que a tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Honduras.- Los bienes con valor menor a _____ Lempiras (L. __.__) no estarán sujetos a devolución.

c) Cada vez que un asesor o especialista de los Consultores visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallando sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso.- Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de carreteras, estructuras, suelos, geología, hidrología u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

d) A fin de coordinar y discutir criterios y

establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en el Apéndice A, los Consultores se comprometen a convocar a reuniones al menos una vez al mes o como fuere necesario o, cuando la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto y los Representantes que la Dirección General y Conservación de Carreteras y Aeropuertos designe, Por parte de la Representación de los Consultores, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente y por parte del Contratista sus Representantes respectivos.- Durante estas reuniones los Consultores presentarán a la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos una evaluación descriptiva del avance de los trabajos y su relación con el programa del trabajo aprobado.- Se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitarán al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso, aprobación.- Los Consultores a la vez, harán una exposición de la forma como se realizará los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

4) Informes y otra Documentación.

El Consultor preparará y someterá a consideración de la Secretaría los siguientes informes relacionados con este Proyecto.- Tales informes serán reproducidos en Español en un número de copias en la forma establecida por la

Secretaría.

a) INFORME MENSUAL: tales informes serán preparados por el Consultor para ser sometidos a la Secretaría y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, por el Contratista de las obras y el Consultor, etc.- Es imprescindible contar con este informe puntualmente dentro de los primeros (....) días del mes siguiente al período reportado, reservándose la Secretaría de retener el respectivo pago mensual al Consultor si incumple con lo aquí estipulado.

b) INFORME DE CIERRE PARCIAL: El Consultor calculará cada seis (6) meses, las cantidades finales correspondientes, al avance acumulado que presente la obra y hará la recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un informe especial de cierre parcial de cantidades.

c) El Consultor preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por la Secretaría.

d) El Consultor preparará un "INFORME FINAL" que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este Contrato para someterlo a consideración y aprobación de la Secretaría este informe reflejará todas las operaciones de Ingeniería, rediseño y construcción y si fuera el caso irá acompañado de(.....) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una

recapitulación de la forma y la cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.- Se requerirá un número de.... (.....) copias de este Informe Final.

5) Servicios, Instalaciones y Bienes.

El Consultor debe proveer todos los servicios, equipo, instalaciones y bienes necesarios para llevar a cabo los servicios, principalmente lo que se refiere a instalaciones de vivienda del personal, Laboratorio, Equipos Topografías, Vehículos, equipamiento, mobiliario, etc.- Los bienes enunciados serán provisto por los Consultores en calidad de alquiler.

La Secretaría tendrá la responsabilidad de proveer únicamente lo relacionado con la información necesaria e inherente al proyecto que le corresponda.

6) Información General Sobre la Ubicación de las Obras.

Las obras motivos de la supervisión corresponden a la rehabilitación de la carretera.

**APÉNDICE B.
REQUISITOS DE PERSONAL**

Los Consultores deben presentar una descripción de cargos, funciones, títulos y actitudes requeridas por la obra que posean todos los miembros del personal, así como el tiempo estimado (meses-hombre), durante el que se desempeñará prestando los servicios, así como también de los Sub-Consultores y su personal.

**APÉNDICE C.
CERTIFICADO DE SALUD**

Certificación Médica del Personal extranjero que habrá de cumplir funciones en Honduras.

**APÉNDICE D.
HORAS LABORALES Y FERIADOS**

1. Horas Laborables.

Se establece que el horario de trabajo normal, establecido oficialmente, corresponde a una jornada mínima de 44 horas semanales.

2. Feriados.

Los feriados oficiales establecidos por el Gobierno para todas las empresas gubernamentales o privadas corresponden a 11 días al año, a saber:

Días Completos:

1° de enero (Año Nuevo)

Jueves Santo

Viernes Santo

14 de Abril (Día de las Américas)

1° de Mayo (Día del Trabajo)

15 de Septiembre (Día de la Independencia)

3 de Octubre (Día del Soldado Hondureño)

12 de Octubre (Día de la Raza)

21 de Octubre (Día las Fuerzas Armadas)

25 de Diciembre (Día de Navidad)

Medios Días:

24 de Diciembre (Víspera de Navidad)

31 de Diciembre (Víspera de Año Nuevo)

APÉNDICE E.
DETALLE DE GASTOS EN LEMPIRAS

1. Tasas mensuales para el Personal local.
2. Otros gastos reembolsables.
 - a) Asignación por viáticos para el Personal extranjero contratado por períodos breves, más los totales estimados.
 - b) Dietas para el Personal Extranjero Contratado por períodos largos, más los totales estimados.
 - c) Costo del transporte local.
 - d) Costo de otros Servicios locales, alquileres, servicios públicos, etc.

Firma Consultora: MODELO FORMULARIO I.

Trabajo:
País:
Fecha:

Declaración del Consultor en Materia de Costos y Cargas Sociales.

Confirmamos que:

- (a) los sueldos básicos indicados a continuación han sido obtenidos de la nómina de la Firma y reflejan los sueldos en vigencia de miembros del personal enumerados, los cuales no han sido aumentados salvo dentro del marco de la política normal de aumento anual de sueldos aplicada a todo el personal de la Firma.
- (b) Se adjuntan copias fieles de los últimos

recibos de sueldos de dichos miembros del personal.

(c) Las bonificaciones por trabajo en el exterior que se indican más adelante son las que el Consultor ha convenido en pagar por este trabajo a los miembros del personal que se indican.

(d) Los coeficientes indicados más adelante por concepto de cargas sociales y gastos generales se basan en la experiencia de la Firma en materia de costos, durante los últimos tres (3) años, según se refleja en los estados financieros de la Firma.

(e) Los coeficientes en concepto de gastos generales y cargas sociales no comprenden ninguna bonificación ni ninguna otra forma de participación en las utilidades.

(Nota): Para el personal que se desempeña fuera de la sede indicar el sueldo básico por día o por hora de trabajo.- Para el Personal que se desempeña fuera de la sede indicar también, de haberla, la bonificación por trabajo en el exterior .- Este formulario y el de la página siguiente no habrán de integrar el contrato que se firme y los Consultores deberán firmarlo por separado.

c) Contrato Tipo: Consultor de la Dirección General de Carreteras

CONTRATO DE SUPERVISION

PROYECTO:

_____ mayor de edad,
_____ (estado civil),
con domicilio en _____, quien se designa como el GOBIERNO y _____ mayor de edad, _____ (estado civil),

con Tarjeta de Identidad No. _____
Solvencia Municipal No. _____ y
Registro Tributario Nacional No. _____
residente en esta ciudad, actuando en su
condición de Gerente de la Compañía
_____ con domicilio legal en la
ciudad de Tegucigalpa y que en adelante en este
Acto se llamará el CONSULTOR, convenimos
en celebrar y al efecto celebramos el presente
Contrato de Supervisión de
_____ de acuerdo con
las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significa lo que se expresa a continuación:

- a. GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras, representado por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.
- b. SECRETARIA: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto.
- c. DIRECCION: La Dirección General de Carreteras, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras, tal como se encuentra establecido ahora o como fuere reformado en lo futuro.

- d. COORDINADOR: La persona contratada por la Dirección para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista.
- e. CONSULTOR: La Compañía Consultora
- f. PROYECTO: Significan los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto, cuyas características principales se describen en la Cláusula Segunda de este Contrato.
- g. PERSONAL LOCAL: Significa ciudadanos o residentes de la República de Honduras, empleados por los Consultores con autorización de la Secretaría.
- h. CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien el Gobierno le confía la construcción del Proyecto, siendo para este Proyecto, la Constructora
- i. LEMPIRAS o el signo L.: Lempiras, la moneda en curso legal de la República de Honduras.
- j. FINANCIAMIENTO: Fondos

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la Supervisión del Proyecto

de aproximadamente kilómetros, ubicados en los departamentos de Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- a. Supervisión de acuerdo a los planos y especificaciones.
- b. Trabajos por Administración Delegada, previa aprobación de la Dirección.
- c. Elaboración de Informes Mensuales, Informe Final y Planos Finales "Tal como fue Construído" el Proyecto.
- d. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes.

CLAUSULA TERCERA: SERVICIOS REQUERIDOS.

El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción de la Secretaría los servicios de ingeniería necesarios para la supervisión e inspección del Proyecto.

En general, el Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, o como lo requiera la naturaleza del Proyecto, sean responsabilidad del Consultor a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que el Consultor suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica hasta la terminación del Proyecto, asimismo suministrará a los ingenieros

de la Dirección, todas las facilidades de alojamiento, oficina, secretaría, etc., dentro de sus campamentos. El Consultor asistirá a la Secretaría en la preparación de todos los documentos e informaciones que por ella fueran requeridos. Todos los documentos e información requerida deberán prepararse en Español. El trabajo que el Consultor ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en Proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

- a. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos y especificaciones de la carretera y las estructuras de drenajes menores, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.
- b. Preparar un programa general de construcción de acuerdo con el Contratista, catálogo de operaciones y calendario de actividades para completar el proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.
- c. Suministrar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los Contratistas de Construcción, ya sea pagados por concepto de obra, administración delegada y otros tipos de pago si los hubiera.
- d. Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones

- y ensayos.
- e. Suministrar la información de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con el alineamiento, niveles y secciones transversales proyectados.
- f. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor funcionamiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. Todo cambio propuesto por el Supervisor, deberá ser aprobado por la Dirección previo a su ejecución.
- g. Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en los estimados mensuales presentados por el Constructor.
- h. Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se hayan presentado en cantidades y costos.
- i) Hacer inspección final de cada sección del Proyecto, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado.
- j) Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista de construcción.
- k) Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamaciones de parte de los Contratistas de construcción, para prórrogas de plazo del contrato, pago por trabajos adicionales y otros similares.
- l. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de siete (7) copias. Estos informes deberán contener todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
- m. Establecer monumento de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias.
- n. Preparar y entregar a la Dirección cinco (5) copias de los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construídas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido recibida la obra por el Gobierno.
- o. Preparar cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto.
- p. Determinar los requisitos para el mantenimiento de los varios elementos del Proyecto contemplados en su totalidad, hacer las recomendaciones para la medida de organización e itinerario de operaciones para el mantenimiento de la carretera,

- puentes y alcantarillas a medida que la construcción de cada uno de los elementos vaya completándose.
- q. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se han de emplear en la obra.
- r. Revisión de todos los sub-contratos propuestos por el Contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección.
- s. Llevar un estricto control de los materiales, combustibles, lubricantes y todo aquello que de acuerdo al Contrato de Construcción esté sujeto a reconocimiento de aumento de costos por aplicación de la Cláusula Escalatoria.
- t. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado e informar sobre los diferentes problemas que se presenten.
- u. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información hechas por la Secretaría.
- v. Revisar y aprobar todas las medidas adoptadas por el constructor para facilitar el flujo del tránsito en la carretera existente directamente afectada.
- w. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en ladera y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada y salida en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de la construcción se encuentren en las inmediaciones de la estructura de drenaje. Asimismo verificará e inspeccionará los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones corriente abajo de las estructuras de drenaje, debido a la sedimentación y vegetación que obstruya el flujo de agua.
- Controlará la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.
- Prohibirá al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.
- Ordenará e inspeccionará la renaturalización de los bancos de materiales, incluyendo los accesos e impedirá el establecimiento de campamentos, plantas de asfalto y estacionamiento de vehículos pesados cerca de los ríos.
- x. Una vez terminada la obra: Efectuar una

estimación del tráfico promedio diario y anual sobre la base de una semana de conteo, la composición del tráfico y origen y destino de los vehículos que transitan por el camino.

Este informe se entregará al mismo tiempo que el mencionado en el literal (y).

- y. Preparar un Informe Final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse dos (2) meses después, como máximo, de finalizadas las obras.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.

a. **Responsabilidad del Consultor:**

1. El Consultor tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Contrato, de acuerdo a los planos, especificaciones y documentos del Contrato, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de ingeniería indicadas por la Secretaría.
2. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del

Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y sub-contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

3. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional.
4. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas sin previa autorización escrita de dichas oficinas o entidades.
5. El Consultor no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora de la Secretaría en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta, párrafo b.
6. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin

perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los bienes con valor de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100.00) o menor que éste, no estarán sujetos a devolución.

7. Cuando los asesores especiales visiten el Proyecto, deberán preparar un informe detallado de lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia en Pavimentación de Carreteras y Especialista en Estructuras, Suelos, Geología y otros, de acuerdo a las necesidades en el Proyecto.
8. A fin de coordinar y discutir criterios, establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas

reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto y los representantes que la

Unidad Ejecutora designe; por parte de la representación del Consultor, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente y, por parte del Constructor, sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Secretaría una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado y con la programación de la oficina de Control de Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se actualizará el Programa de Trabajo. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Secretaría decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

9. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones

relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos:

- a. Descuentos en todas las facturas comerciales.
- b. Cualquier descuento, devolución o depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto.

b. Responsabilidad de la Secretaría:

1. La Secretaría proveerá al Consultor y a sus asesores especiales, de toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente, relacionada con el Proyecto y obtendrá los permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridas por las Leyes de Honduras para que el Consultor tenga libre acceso al sitio del Proyecto.
2. Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto.
3. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia,

la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.

4. La Secretaría a través de la Unidad Ejecutora nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
5. La Secretaría a través de la Unidad Ejecutora, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que el Consultor cumpla con sus obligaciones. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b. Verificar que el trabajo

sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.

- c. La Secretaría a través de la Unidad Ejecutora, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este proyecto, que de acuerdo al juicio de la Unidad Ejecutora sea incompetente o inaceptable por cualquier razón. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días.

6. En caso de que el Consultor y sus Asesores Especiales incurriesen en gastos, obligaciones y/o demoras como resultado de circunstancias creadas y aplicables a la Secretaría, en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría, descritas en esta Cláusula Cuarta, la Secretaría reembolsará al Consultor y sus Asesores Especiales dichos gastos y obligaciones.

7. La Dirección se compromete a entregar a los Consultores todo el equipo de laboratorio, radio-comunicación, de oficina y

campamento y otro que fuere necesario para cumplir con lo estipulado en este Contrato, siempre que lo tengan disponible y en buen estado, si este no fuere el caso, la Dirección autorizará la compra a través de este Contrato.

CLAUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACION Y MULTA.

El Consultor preparará y someterá a consideración de la Secretaría, los siguientes informes relacionados con las actividades contempladas en este Contrato. Tales informes serán reproducidos en Español en el número de copias que se especificó anteriormente y en la forma prescrita por la Secretaría.

- a. Informe Mensual, tal como se requiere en el literal 1, de la Cláusula Tercera. Se requerirá un número de siete (7) copias en Español, a menos que por escrito se solicite en otra forma. Tales informes serán preparados por el Consultor para ser sometidos a la Secretaría y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, revisión de los Estimados de Costos. Avance del Proyecto y trabajos realizados por el Contratista y el Consultor. Es imprescindible contar con este informe puntualmente en los primeros días del mes subsiguiente, reservándose el derecho esta Secretarí, de retener el pago mensual del Consultor si se incumple con lo aquí estipulado.

- b. El Consultor preparará cualquier otro

informe o documentación que sea requerida por la Secretaría que tenga relación con la Cláusula Tercera de este Contrato. El número de copias de estos informes o documentos será estipulado al momento que se impartan las instrucciones para su preparación.

- c. El Consultor preparará un informe final que cubra las fases del Proyecto bajo los términos de este Contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Secretaría. Este informe reflejará en forma somera todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción e irá acompañado de cinco (5) juegos de copias de planos que correspondan al Proyecto ejecutado "Tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requerirá un número de diez (10) copias de este Informe Final.
- d. Multa: Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100.00) diarios.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL.

- a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del

trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCION SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACION DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

- b. Para sustituir algún miembro del equipo técnico, el Consultor someterá a consideración de la Dirección, el Curriculum Vitae de profesionales calificados que pudiesen reemplazarlos. LA DIRECCION SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACION DE DICHO PERSONAL. Siempre en igualdad de condiciones, se dará preferencia al personal hondureño.
- c. Calendario de Vacaciones: El Consultor como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Gobierno.

CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO.

- a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no se

haya debidamente firmado por las partes contratantes y aprobado por Acuerdo Ejecutivo.

- b. Plazo de Ejecución del Proyecto: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en un término que vence el _____ de _____ a partir de la fecha de la Orden de inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO.

El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de _____ (Lps.____,____,____.____), según se detalla en el Estimado de Costos siguiente:

**ESTIMADO DE COSTOS
PROYECTO**

(Cifras en Lempiras)

POSICION:

MESES:

S.MENSUAL:

TOTAL:

1.00 PERSONAL

Sub-total 1:

**2.00 BENEFICIOS SOCIALES, _____ %
de 1.**

Sub-total 1+2:

3.00 GASTOS DIRECTOS

Sub-total 3:

4.00 GASTOS GENERALES

_____ % 1+2

_____ % de 3

5.00 HONORARIOS (_____ % 1+2+4)

GRAN TOTAL

RESUMEN

1.00 PERSONAL

2.00 BENEFICIOS SOCIALES

3.00 GASTOS DIRECTOS

4.00 GASTOS GENERALES

5.00 HONORARIOS

TOTAL

La Dirección suministrará de sus existencias, equipo de radio-comunicación, equipos de oficina y campamento y equipo de laboratorio, todo ello en buen estado. Las partidas que se contemplan en el Estimado de Costos son para complementar las necesidades.

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS.

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán reembolsables según el Estimado de Costos, incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como el Jefe de Proyecto, Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Niveladores, Técnico de Laboratorio, Administración, Secretarias, Conserjes, Vigilantes y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal de Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo.
2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, FOSOFI, Décimo Tercer Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.
3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando

viaje fuera del lugar de la residencia asignada en la ejecución del trabajo. El valor de la subsistencia mensual aprobada de Lps. para los Ingenieros y demás personal de campo autorizado.

4. El costo de todos los materiales, vehículos, equipo (laboratorio, topografía, oficina, comunicaciones, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería y útiles de escritorio, compra de utensilios de cocina, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y oficinas del proyecto.
5. El costo de todas las herramientas, suministros menores, combustibles y lubricantes, reparación de vehículos, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto.
6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.
7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, cablegramas y telex que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.
8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastos, trabajos relacionados con artes gráficas y

disposición de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.

9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.
10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
11. Todos los sub-contratos autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente autorizados y aprobados por la Dirección.
12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato.

Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente.

Costos que no forman parte del Proyecto:

Para la determinación de aquellos costos que se conviertan en costos reembolsables por los servicios prestados por el Consultor, en la ejecución de trabajos contemplados en este Contrato, los siguientes conceptos deberán ser excluidos, pero no limitarse a:

1. Cualquier reserva para imprevistos.
2. Contribuciones y donaciones para propósitos comerciales y sociales.
3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados.
4. Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales.
5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución del Contrato.
6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS.

Los pagos relacionados con la ejecución del Proyecto, se harán en la forma que sigue:

Pagos en Lempiras:

Todos los pagos serán en Lempiras y se harán a la presentación del documento de reembolso

acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados.

a. Honorarios Fijos:

El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Fijos la cantidad de _____ (Lps. _____) pagaderos en cuotas mensuales iguales.

No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo descrito en la Cláusula Segunda de este Contrato. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o autorizado por la Dirección.

b. Gastos Generales:

Para compensar al Consultor por los Gastos Generales particulares de la Empresa, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo del _____ por ciento (___%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, más un _____ por ciento (___%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos.

c. Anticipo:

El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la

garantía aprobada por Oficialía Mayor de la Secretaría, la suma de

(Lps. _____), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo y materiales, adquisición de equipo y materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso.

d. Retención:

1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales como garantía de cumplimiento por trabajos defectuosos, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. El total retenido será pagado al Consultor después de que el Gobierno extienda el Finiquito y el Proyecto sea recibido a satisfacción y de acuerdo al Contrato.
2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez

subsano tal incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
CAUCION DEL CONTRATO.**

El Consultor rendirá una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de los Honorarios, como garantía de la ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, motivo de este Contrato por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso d) de la Cláusula Décima.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
ARCHIVOS.**

- a. El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios.
- b. El sistema de contabilidad empleado por los Consultores deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y los Consultores se comprometen a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en

asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.

- c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro pertinente, documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno, la Secretaría o cualesquiera de sus representantes legales debidamente autorizados tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d. La Secretaría al hacer el pago final al Consultor será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.
- e. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato por parte del Consultor y todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del

Consultor.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:
COMPONENTES DEL CONTRATO.**

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto incluido como Anexo 1.
- c. La Orden de Inicio.
- d. La propuesta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras.
- e. Términos de Referencia entregados al Consultor.
- f. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- g. El Programa de Trabajo.
- h. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- i. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- j. Caución de Anticipo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:
MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

- a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios

o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

- b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca frentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito a los Consultores y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si esta conviene a sus

intereses firmará adenda al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo.

- d. La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Fijos, basado en un período de ejecución que vence el de entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección.
- e. Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones del Consultor aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría.
- f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto.
En este caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:
NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones contempladas por este

Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por telégrafo, cablegramas, telex o correo certificado a las siguientes direcciones:

A LA SECRETARIA:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA.

Bo. La Bolsa, Comayagua, D.C.
Honduras, C.A.

AL CONSULTOR:

u otras direcciones que cualesquiera de las partes contratantes notifiquen por escrito, tal como queda especificado. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:
TERMINACION.

La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato para su conveniencia y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con sesenta (60) días de anticipación.

El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasase en uno o más pagos, por un período de sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con sesenta (60) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este

Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregarán a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, después de que la Secretaría haga el pago final al Consultor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR.

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano, no atribuible a falta de negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos Servicios por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor como se prevee en la Cláusula Décima Cuarta, la Secretaría negociará un

ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual tiempo al período por fuerza mayor.
- d. El Consultor será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría.
- e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión.

La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES.

Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES.

- a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLAUSULA VIGESIMA: FINIQUITO.

Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.

Para todo lo relativo al cumplimiento o

interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras y el Consultor especialmente renuncia a tribunales de cualquier otro país y a arreglos a través de canales diplomáticos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR.

1. Los vehículos arrendados por el Gobierno al servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma.
2. El Supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula numeral del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a él imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:
TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Gobierno reconocerá al Supervisor los trabajos de supervisión del Proyecto que ha efectuado

antes de la vigencia de este contrato, los cuales podrían ser ordenados por la Dirección, con el objeto de no atrasar al Contratista en la ejecución de la obra. Queda convenido que estos pagos no alteran el monto total del Contrato de Supervisión ya que estos valores serán redistribuidos durante la ejecución del Proyecto y dentro del plazo pactado.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los _____ días del mes de _____ de _____ .

REPRESENTANTE GOBIERNO:

REPRESENTANTE CONSULTOR:

d) Contrato Tipo: Contratista de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos

Nosotros (_____) actuando como Procurador General de la República mediante decreto número _____ de fecha _____ de _____ de _____ y que en adelante en este acto se llamará El GOBIERNO ó ENTE CONTRATANTE y (_____), autorizado para firmar en nombre y representación de la empresa (_____) en adelante denominado el "Contratista". Por cuanto el "Ente Contratante" esta interesado en que el Contratista ejecute las obras, ubicados en el Departamento de _____, y ha aceptado una oferta de "El Contratista" para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas.- El ente contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de

las obras y la corrección de los defectos por el Contratista el monto de Lps _____ en lo sucesivo denominado "EL PRECIO DEL CONTRATO", o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del contrato, en el momento y de la manera estipulada, hasta un monto máximo de Lps _____ - El Ente Contratante ha asignado la diferencia de Lps _____, para cubrir los costos de cambios posibles en las cantidades, variaciones, ajustes, u otros imprevistos.- El uso de esta diferencia se hará en conformidad con las disposiciones del Contrato, siendo el organismo ejecutor: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por intermedio de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos.- La estructura presupuestaría a afectar es la siguiente: Título _____, Programa _____, Fondos _____, Renglón _____, Objeto _____, Clave _____ .

Las partes dan fe de lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen la misma aceptación que las condiciones a que se refieren.
2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él.
 - a) La Carta de Aceptación.
 - b) La Oferta.
 - c) Las Condiciones del Contrato.
 - d) Las Especificaciones Técnicas.
 - e) Los Dibujos.
 - f) La Lista de Cantidades.

3. El "Contratista" se compromete por el presente Contrato con el "Ente Contratante" a ejecutar las obras en un plazo de..... (.....) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el orden de inicio que emita la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos, y corregir cualquier defecto con arreglo a las disposiciones del Contrato, como contraprestación de los pagos que el "Ente Contratante" hará en las formas que se indica en las condiciones del Contrato.

4. Como contraprestación al "Contratista", por ejecutar las obras y subsanar los defectos, el "Ente Contratante" se obliga por el presente a pagarle el precio convenido o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en un plazo de _____ (_____) días calendario y en la forma establecida en él.

En fe de lo cual las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado en la ciudad de Tegucigalpa F.M. a los _____ (_____) días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____ .

Empresa Constructora

Procurador General de la República

Director General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos

Ministro SOPTRAVI

CONDICIONES DEL CONTRATO

I. CONDICIONES GENERALES.

Art. 1. Definiciones.

Los términos definidos en los datos del Contrato no se definirán en las condiciones del Contrato si no que conservarán sus significados definidos.- Los términos definidos tendrán iniciales en mayúsculas.

Fecha de Aceptación: Es la fecha en la que el Ente Contratante notificó por escrito al Contratista de que su oferta fue aceptada para llevar a cabo las obras.

Programa de Trabajo: Es un cronograma de las actividades que incluyen la construcción, instalación, prueba y encargo de las obras y que se usa para evaluar los efectos de las variaciones y los eventos que ameritan una indemnización.

Eventos que Ameritan una Indemnización: son los definidos en la cláusula del mismo nombres incluidos en este contrato.

Fecha de Terminación: Es la fecha en la que el Ingeniero Inspector notifique que el Ente Contratante puede usar las obras.

Contrato: Es el contrato celebrado entre el Ente Contratante y el Contratista.

Oferta del Contratista: Es el documento de licitación llenado y presentado por el contratista al ente contratante.

Precio del Contrato: Es el precio indicado en la carta de aceptación ajustado posteriormente de

acuerdo con las estipulaciones del contrato.

Días: Son días calendarios; **meses:** Son meses calendarios.- **Un defecto:** Es cualquier parte de las obras no concluidas de acuerdo con el contrato.

Ente Contratante: Es la parte que empleará el Contratista para que ejecute las obras, en este caso el Gobierno de Honduras cuyo organismo ejecutor será la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transportes y Vivienda de Honduras por medio de la Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos.

Ingeniero Inspector: Es la persona o firma Consultora nombrada por el Ente Contratante en los datos del Contrato (o Contratante, y notificando al Contratista, para que actúe en lugar del Ingeniero Inspector), responsable de la supervisión del Contratista, la administración del Contrato la aprobación de los montos pagaderos al Contratista, el anuncio y, valuación de las variaciones del Contrato y la valuación de los eventos que ameritan una indemnización.

Equipo: Es la maquinaria y los vehículos del Contratista traídos temporalmente a las zona de las obras para construir las mismas.

Precio Inicial del Contrato: Es el precio del Contrato, para la fecha de aceptación por escrito de la oferta, por parte del Ente contratante.

Fecha Propuesta de Terminación: Es la fecha en la que el Contratista se propone terminar las obras. Sobre la fecha propuesta de terminación se especifica en los datos del Contrato.- Dicha fecha sólo puede ser revisada por el Ingeniero Inspector

emitiendo una prórroga autorizada por el Ente Contratante.

Planta: Es cualquier parte integral de las obras que tenga una función mecánica, eléctrica, electrónica o química.

Zona de las Obras: Es el área definida como tal en los datos del contrato.

Informaciones de las Investigaciones de la Zonas de las Obras: Son aquellas que fueron incluidas en los documentos de licitación y son informes objetivos y explicativos sobre las condiciones del suelo y de las aguas subterráneas que existen en la zona de las obras.

Fecha de Inicio: Es la fecha en la que el Contratista es notificado por escrito como el día que puede iniciar los trabajos concernientes al contrato.- no coincide necesariamente con ninguna de las fechas de posesión de la zona de las obras.

Subcontratista: Es una persona o empresa que haya celebrado un contrato con el Contratista para ejecutar una parte del trabajo contemplado en el Contrato y que incluye trabajo ejecutado en la zona de las obras.

Obras Provisionales: Son obras diseñadas, construidas, instaladas y removidas por cuenta del Contratista, necesarias para la construcción e instalación de las obras.

Variación: Es una instrucción dada por el Ingeniero Inspector que modifica las obras.

Las Obras: Son las que el Contratista debe construir, instalar y entregar al Ente Contratante

conforme el Contrato.

Art 2. **Interpretación.**

a) Al interpretar las condiciones del Contrato, el singular también se refiere al plural, el masculino también se refiere al femenino y viceversa. Los encabezamientos y las referencias no son significativos.

Las palabras tienen sus significados normales conforme al idioma del Contrato, a menos que se definan específicamente,

b) Si se especifica la terminación por secciones en los datos del Contrato, las referencias a las obras, la fecha de terminación y la fecha propuesta de terminación incluidas en las condiciones del Contrato, corresponden a cualquier sección de las obras (exceptuando las referencias a la fecha de Terminación y a la Fecha Propuesta de Terminación correspondientes a la totalidad de las obras).

Art. 3. **Idioma y Ley.**

El idioma del contrato y las Leyes que rigen al Contrato se indican en los datos del Contrato.

Art. 4. **Decisiones del Ingeniero Inspector.**

El Ingeniero Inspector decidirá las cuestiones contractuales entre el Ente Contratante y el contratista, de manera justa e imparcial.- En el caso de suscitarse alguna diferencia, el Ente Contratante tendrá la última palabra en las cuestiones contractuales con el Contratista.

Art. 5. **Delegación.**

El Ingeniero Inspector podrá delegar cualquiera de sus deberes y responsabilidades a otras personas, previa notificación al Contratista.

Art. 6. **Comunicaciones.**

Las comunicaciones entre las partes a las que se hace referencia en las condiciones surtirán efecto solo cuando sean por escrito.- Y tendrán efecto sólo cuando se reciban.

Art. 7. **Subcontratación.**

El Contratista no podrá subcontratar ni ceder el Contrato sin el consentimiento del Ente Contratante.- La subcontratación no alterará las obligaciones del Contratista.

Art. 8. **Otros Contratistas.**

El Contratista cooperará con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Ente Contratante y compartirá la zona de las obras con ellos durante el período indicado en el programa de trabajo de los demás contratistas.- También les proporcionará instalaciones y prestará servicios, conforme a lo descrito en el programa de trabajo.

El Ente Contratante podrá modificar el programa de trabajo de los demás Contratistas, y tendrá que avisar al Contratista sobre tal modificación.

Art. 9. **Personal.**

a) El Contratista empleará ya sea el personal clave nombrado en la lista de personal clave para

realizar las funciones indicadas en el programa y cronograma u otro personal aprobado por el Ingeniero Inspector quien aprobará el personal clave de reemplazo propuesto sólo si su calificación, habilidad y experiencia son iguales o mejores que las del personal incluido en la propuesta.

b) Si el Ingeniero Inspector solicita al Contratista que retire a una persona que sea miembro de su personal e indica sus motivos, el contratista garantizará que la persona salga de la zona de las obras antes de haber transcurrido _____ (____) días y dicha persona no seguirá teniendo relación alguna con el trabajo conforme al Contrato.

Art. 10. **Riesgos del Contratista.**

Todos los riesgos de pérdida o daños a propiedades físicas y de lesiones personales y muertes que puedan surgir durante la ejecución del Contrato y como consecuencia de ello, exceptuando los riesgos excluidos descritos en el numeral siguiente, serán responsabilidad del Contratista.

Art. 11. **Riesgos del Ente Contratante.**

El Ente Contratante será responsable de los riesgos excluidos los resultantes de:

(a) Guerras, hostilidades, invasiones, actos de enemigos extranjeros, rebeliones, revoluciones, insurrecciones o golpes de estado, guerras civiles, motines o disturbios (a menos que se limiten a los empleados del contratista), y la contaminación proveniente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico

radioactivo, en la medida en la que se afecten directamente la ejecución de las obras.

(b) Causa debida exclusivamente al diseño de las Obras, y diseños del Contratista mismo.

Art. 12. **Seguros**

A) El Contratista suscribirá los siguientes seguros en común con el Ente Contratante, para el período que comienza en la fecha de inicio y termina en la fecha de vencimiento del Período de Notificación de corrección de defectos, lo que ocurra después:

(a) Un seguro contra daños a las propiedades de otras personas causadas por actos u omisiones del Contratista.

(b) Un seguro contra muertes y lesiones causadas por actos u omisiones del Contratista a:

b1) cualquier persona autorizada a estar en la zona de las obras.

b2) Terceros que no estén en las zonas de las obras.

(c) Un seguro contra daños a las obras y materiales durante la construcción.

B) El Contratista presentará al Ingeniero Inspector, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de inicio indicada en los datos del Contrato y posteriormente según lo exija el Ingeniero Inspector.

C) Si el Contratista no presenta cualquiera de las pólizas y certificados exigidos, el Ente Contratante podrá suscribir los seguros cuyas pólizas y

certificados debieron haber sido presentados por el Contratista y descontar las primas que haya pagado de los montos pagaderos por otro concepto al Contratista o, si no es pagadero monto alguno, considerar el monto de las primas como una deuda vencida.

D) Se podrán introducir modificaciones en los términos de un seguro, ya sea con la aprobación del Ente Contratante o como consecuencia de cambios generales impuestos por la compañía de seguros con la que se haya suscrito la póliza.

E) Ambas partes cumplirán con cualesquiera condiciones de las pólizas de seguro.

Art. 13 **Indemnizaciones**

A) Cada una de las partes será responsable de las pérdidas, gastos y demandas que resulten de perdidas o daños a propiedades físicas, lesiones personales y muertes causados por sus propios actos y omisiones e indemnizará a la otra por ello.

B) La parte que demande la indemnización tomará todas las medidas necesarias para mitigar las pérdidas o daños que puedan ocurrir.

C) El Contratista indemnizará al Ente Contratante por cualesquier demanda o daño causados por el movimiento de su equipo o las obras provisionales que se ejecuten fuera de las zona de las obras.

Art. 14. **Informe de las Investigaciones de las Zona de las Obras.**

El Contratista debe atenerse a los informes de investigaciones de la zona de las obras al preparar su oferta.

Art. 15. Preguntas Sobre los Datos del Contrato.

El Ente Contratante a través del Ingeniero Supervisor dará instrucciones aclarando las preguntas sobre los datos del Contrato.

Art. 16. Construcción de las Obras por Parte del Contratista.

El Contratista construirá e instalará las obras de acuerdo con la Especificaciones y Dibujos.

Art. 17. Construcción de las Obras a la fecha Propuesta de Terminación.

El Contratista comenzará las Obras en la Fecha de Inicio y las ejecutará de acuerdo con el programa presentado por él, según lo actualizado y aprobado por el Ingeniero Inspector, y las concluirá a la Fecha Propuesta de Terminación.

Art. 18. Aprobación de las Obras Provisionales del Contratista.

a) El Contratista presentará al Ingeniero Inspector Dibujos y Especificaciones correspondientes a sus Obras Provisionales, quien las aprobará si cumplen con los datos del Contrato.

b) El Contratista será responsable del diseño de las obras provisionales.

c) La aprobación del Ingeniero Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista en lo que respecta a su diseño de las Obras Provisionales.

d) El Contratista obtendrá la aprobación de terceros en lo que respecta a su diseño de las

Obras Provisionales cuando sea necesario.

Art. 19) Seguridad.

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que tenga lugar en la zona de las obras, particularmente en lo que concierne a la debida señalización y el control del tránsito en la vía dentro de la zona de las Obras.

Art. 20) Descubrimiento

Cualquier cosa de interés histórico o de valor significativo descubierta inesperadamente en la zona de las Obras será propiedad del Ente Contratante.- El Contratista notificara al Ingeniero Inspector sobre dichos descubrimientos y seguirá sus instrucciones en lo que respecta a ellos.

Art. 21) Tenencia de la zona de las obras

El Ente Contratante será responsable del "Libramiento del Derecho de Vía", el cual cederá al Contratista la tenencia de la zona de las Obras, libramiento que se podrá hacer en la forma fraccionada, según las necesidades de avance. Si no se cede la tenencia de una parte para la fecha indicada en los datos del Contrato, se considerará que el Ente Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y esto es un evento que necesita una indemnización

Art. 22) Acceso a la zona de las obras.

El Contratista permitirá el acceso del Ingeniero Supervisor y cualquier persona autorizada por el mismo o por el Ente Contratante en la zona de las obras y a cualquier lugar en el que se estén ejecutando o se piensen ejecutar trabajos

relacionados con el Contrato.

Art. 23) **Instrucciones**

El Contratista seguirá todas las instrucciones del Ingeniero Inspector, que cumplan con las leyes de Honduras.

Art. 24) **Desacuerdos y Disputas**

a) El Ente Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa mediante negociaciones informales directas todos los desacuerdos, diferencias o disputas que surjan entre ellos en relación con el Contrato.

b) Si El Ente Contratante o el Contratista considera que una decisión tomada por el Ingeniero Inspector estuvo fuera de autoridad que le confiere el Contrato o fue tomada erróneamente, la resolución de la diferencia o desacuerdo se hará por vía amistosa mediante negociaciones informales directas de conformidad con el art. 24 ap. a), si una vez transcurridos(.....) días de la decisión del Ingeniero Inspector, el Ente Contratante y el Contratista no hubieran podido resolver amistosamente dicha diferencia o desacuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir que sea sometida a una resolución definitiva por una comisión integrada de conformidad con lo estipulado en los datos del Contrato.

Art. 25) **Procedimiento para Dirimir “Disculpas por Discordias”**

Cualquier divergencia que se presente sobre algún asunto relacionado con este contrato, que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección, deberá ser resuelto por la Secretaría, la que previo

estudio del caso, dictaminará su resolución y la comunicará al reclamante y tendrá carácter definitivo dentro de la vía Administrativa. Se prohíbe el Arbitraje, como medio de dirimir controversias, que surjan de la interpretación del presente contrato.

La resolución, se realizará de acuerdo con el procedimiento publicado, por la institución indicada en los datos del Contrato y en el lugar especificado en los mismos según el caso, se hará por un solo Juez o una comisión integrada por tres jueces.

La comisión respectiva percibirá por su trabajo los honorarios por hora especificados con los datos del Contrato y el resto se dividirá entre el Ente Contratante y el Contratista, cualquiera que sea la decisión que estos tomen.- La decisión de la Comisión será definitiva y obligatoria.

La decisión será anunciada antes de haber transcurrido(.....) días, de la fecha en la que se haya sometido una disputa.

Art. 26) **Plan y Cronograma de Trabajo**

Antes de haber transcurrido el plazo indicado en los datos del Contrato, el Contratista presentará al Ingeniero Inspector

a) Un plan y cronograma de trabajo en el que se indica los métodos disposiciones, orden y cronogramas generales de todas las actividades relacionadas con las obras para su aprobación.

b) Mensualmente un plan de trabajo actualizado en el que se indique el progreso efectivo logrado con respecto a cada una de las actividades y el efecto

del progreso logrado sobre el conograma del trabajo que queda por hacer, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

c) El Trimestralmente, un plan de trabajo actualizado para consideración y aprobación por parte del Ingeniero Inspector. En el caso de no ser presentado, el Ingeniero Inspector podrá deducir de la próxima valuación, el monto indicado en los datos del Contrato y continuar deduciendo este monto hasta el pago que corresponda efectuar después en la fecha en la que se haya presentado el plan de trabajo atrasado.

d) La aprobación del plan de trabajo por parte del Ingeniero Inspector no alterará las obligaciones del Contratista.- El Contratista podrá revisar el plan y presentarlo de nuevo al Ingeniero Inspector en cualquier momento.- Este plan revisado indicará el efecto de las variaciones y los eventos que ameriten una indemnización.

Art. 27) Prórroga de la Fecha Propuesta de Terminación

El Ente Contratante prorrogará la fecha propuesta de terminación si ocurre un evento que amerite una indemnización o se anuncia una variación que haga imposible que se concluya las obras a la fecha propuesta de terminación, sin que el Contratista tome medidas para acelerar el trabajo que queda por ejecutar y que harían que incurra en costos adicionales.

El Ente Contratante decidirá si se prórroga la fecha propuesta de terminación y la extensión de dicha prórroga, antes de haber transcurrido(....) días de la fecha en la que el Contratista le solicite que tome una decisión sobre el efecto de un evento

que amerita una indemnización o de una variación y se le presente todos los comprobantes y justificaciones.- Si el Contratista no da pronto aviso de una demora o no coopera para resolver una demora, la demora debida a su falta no se considerará al fijar la nueva fecha propuesta de terminación.

Art. 28) Aceleración de la terminación

Cuando el Ente Contratante desee que el Contratista termine las Obras antes de la fecha propuesta de terminación, el Ingeniero Inspector obtendrá del Contratista ofertas con sus precios para lograr la aceleración necesaria.- Si el Ente Contratante acepta estas ofertas, la fecha propuesta de terminación se ajustará debidamente y será confirmada tanto por el Ente Contratante como por el Contratista.

Consecuentemente la oferta del Contratista con sus precios para la aceleración de las Obras, se sumarán al precio del Contrato y se tratarán como una variación.

Art. 29) Demoras Ordenadas Por El Ingeniero Inspector

El Ingeniero Inspector podrá ordenar al Contratista que demore el inicio o progreso de cualquier actividad relacionada con las Obras.

Art. 30) Reuniones Administrativas

El Ingeniero Inspector o el Contratista podrán exigir a la otra parte que asista mensualmente a una reunión administrativa donde se revisarán los planes correspondientes del trabajo ejecutado y por ejecutar y se tratarán las cuestiones planteadas

de acuerdo con el procedimiento para el pronto aviso.

El Ingeniero Inspector levantará actas de las reuniones administrativas y proporcionará copias de las mismas a los asistentes y al Ente Contratante.- El Ingeniero Inspector asignará a las partes la responsabilidad de cada una en relación con las medidas a ser tomadas, ya sea durante la reunión administrativa o después de la misma, y notificará por escrito dichas responsabilidades a los que asistan a la reunión.

Art. 31) **Pronto Aviso**

El Contratista dará aviso al Ingeniero Inspector tan pronto como sea posible, de probables eventos o circunstancias futuras especificadas que puedan afectar adversamente en la calidad del trabajo, o aumentar el precio del Contrato o demorar la fecha propuesta de terminación.- El Ingeniero Inspector podrá exigir al Contratista que proporcione una estimación del probable efecto del evento a circunstancias futuras sobre el precio del Contrato y la fecha propuesta de terminación.- El Contratista proporcionará la estimación tan pronto como sea razonablemente posible y cooperará con el Ingeniero Inspector en la preparación y consideración de la propuesta concernientes a la manera a la cual el efecto de dicho evento o circunstancia pueda evitarse o reducirse, siguiendo cualquier instrucción resultante del Ingeniero Inspector.

Art. 32) **Identificación de los Defectos**

El Ingeniero Inspector verificará el trabajo del Contratista y notificará al mismo sobre cualquier defecto que encuentre, dicha verificación no

afectará la responsabilidades del Contratista.- El Ingeniero Inspector podrá ordenar al Contratista que busque un defecto y que descubra y someta a pruebas cualquier obra que a juicio del Ingeniero Inspector pueda tener un defecto.

Art. 33) **Pruebas**

Si el Ingeniero Inspector ordena al Contratista que realice una prueba, no incluida en las especificaciones, para verificar si cualquier obra tiene un defecto y la prueba demuestra que es así, el Contratista pagará la prueba y cualquier muestra.- Si no hubiese defecto, la prueba será un evento que amerita una indemnización.

Art. 34) **Corrección de Defectos**

a) El Ingeniero Inspector notificará al Contratista cualquier defecto que descubra antes del vencimiento del período de notificación de defectos, que comienza en la fecha de terminación.

b) Cada vez que se notifique un defecto comenzará un período de corrección de defectos.- El Contratista corregirá el defecto notificado antes de haber transcurrido el período de corrección de defectos. La duración del período de corrección de defectos se indica en los datos del Contrato.

c) El Contratista corregirá los defectos que el mismo descubra, antes de vencer el período de corrección de defectos.

d) El Ingeniero Inspector notificará mediante acta, que todos los defectos se han corregido, cuando todos los conocidos hayan sido efectivamente corregidos.- Si el Ingeniero Inspector considera que la corrección de un defecto no es esencial,

puede solicitar al Contratista que proporcione una cotización para la correspondiente disminución del precio del Contrato o el adelanto de la fecha propuesta de terminación o ambos.- Si el Ingeniero Inspector acepta la cotización el correspondiente cambio en los datos del Contrato será una variación .

Art. 35) Defectos no Corregidos Después de la Fecha de Terminación

a) Después de la terminación de la Obra el Ingeniero Inspector puede hacer arreglos para que una tercera persona corrija un defecto, si el Contratista no lo ha corregido dentro del período para la corrección.

b) El Ingeniero Inspector notificará al Contratista con por lo menos (.....) días de anticipación, su intención de usar a un tercero para corregir un defecto.

Si el Contratista no corrige por si mismo el defecto, antes de haber transcurrido este período de notificación, el Ingeniero Inspector podrá hacer que el tercero corrija el defecto.- El costo de la corrección será deducido del precio del Contrato.

Art. 36) Lista de Cantidades

La lista de cantidades contendrá los ítemes para los trabajos de construcción, instalación, pruebas y puesto en marcha a ser ejecutados por el Contratista. Ella se usará para calcular el precio del Contrato. Al Contratista se le pagará por la cantidad del trabajo efectivamente ejecutada al precio unitario indicado en la lista de cantidades correspondiente a cada ítem.

Art. 37) Cambios en las Cantidades

Revisar que las cantidades de obra del contrato concuerden con las cantidades reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el monto anual de inversión previsto para cada actividad.

Art. 38) Variaciones

Todas las variaciones se incluirán en los planes de trabajo actualizados presentados por el Contratista.

Art. 39) Pagos por Variaciones

a) El Contratista estimará el efecto de una variación propuesta sobre el precio del Contrato y proporcionará al Ente Contratante una cotización para ejecutar la variación cuando así lo solicite.

El Ente Contratante evaluará la cotización, que se hará antes de haber transcurrido(.....) días de la solicitud o antes de haber transcurrido cualquier período mayor al indicado por el Ente Contratante y antes de que éste ordene la variación.

b) Si el trabajo relativo a la variación corresponde a un ítem incluido en la lista de cantidades y es, a juicio del Ente Contratante, de una magnitud que no justifique el cambio del costo por unidad de cantidad, se usará el mismo precio unitario indicado en la lista de cantidades para calcular el valor de la variación.- Si el costo por unidad de cantidad cambia, o si la naturaleza del trabajo relativo a la variación no corresponde a los ítemes incluidos en la lista de cantidades, la cotización del Contratista será en forma de nuevos precios unitarios para los ítemes pertinentes del trabajo.

c) Si la oferta del Contratista no es razonable, el Ente Contratante ordenará la variación e introducirá un cambio en el precio del Contrato basado en su propia estimación los efectos de la variación de los costos del Contratista.

d) En caso de urgencia con la que se debe variar el trabajo impida presentar y considerar una cotización sin demorarlo, no se hará cotización alguna y la variación se tratará como un evento que amerita una indemnización

e) El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de costos que podían haberse evitado dando pronto aviso.

Art. 40) **Estimaciones del Flujo de Caja**

Cuando se actualice el plan de trabajo, el Contratista proporcionará al Ingeniero Inspector una estimación actualizada del flujo de caja.- La estimación del flujo de caja incluirá diferentes monedas conforme a lo definido en el Contrato, convertidas según sea necesario usando la tasa de cambio utilizada en el Contrato.

Art. 41) **Certificados de Pago**

a) El Contratista presentará al Ingeniero Inspector variaciones mensuales del valor estimado del trabajo concluido, menos el valor acumulado previamente certificado.

b) El ingeniero Inspector verificará los certificados mensuales presentados y aprobará los montos pagaderos al Contratista.

c) El valor de trabajo concluido, será determinado por el Ingeniero Inspector.

d) El valor del trabajo concluido incluirá el de las cantidades de los ítems indicados en la lista de cantidades que hayan sido concluidas.

e) El valor del trabajo concluido incluye el de las variaciones, adelantos, eventos que ameriten una indemnización y las deducciones por concepto de retención.

f) El Ingeniero Inspector podrá excluir o reducir la proporción de cualquier ítem incluido en una variación anterior a la luz de información posteriormente obtenida.

Art. 42. **Pagos**

a) El Ente Contratante pagará al Contratista los montos aprobados por el Ingeniero Inspector, antes de haber transcurrido (....) días contados desde la fecha en que la valuación mensual sea debidamente aceptada a satisfacción de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y AEROPUERTOS.- Si el Ente Contratante efectúa un pago con demora al Contratista, se le pagarán intereses por el pago tardío(o demorado) cuando se efectúe el próximo pago.- Los intereses se calcularán desde la fecha en la cual se debió realizar el pago hasta la fecha en la cual se efectúe efectivamente el pago aplicando una tasa de interés del por ciento (....%) anual.

b) Si un monto aprobado es aumentado en una valuación posterior como resultado de una decisión arbitral, al Contratista se le pagarán intereses sobre el pago demorado, conforme a lo estipulado en esta cláusula.

Los intereses se calcularán desde la fecha en la cual se hubiera aprobado el monto aumentado si no hubiera surgido una disputa.

Art. 43) Eventos que Ameritan una Indemnización

A) Los siguientes son eventos que ameritan una indemnización, a menos que sean causados por el Contratista:

a1) El Ente Contratante no ha realizado el "Libramiento del Derecho de Vía" en la porción de la zona de las Obras, en la fecha de tenencia de dicha porción de acuerdo con lo indicado en los datos del Contrato.

a2) El Ente Contratante modifica el programa de actividades de otros Contratistas de manera tal que afecte al trabajo del Contratista en la ejecución del Contrato.

a3) El Ingeniero Inspector no emite los dibujos, especificaciones o instrucciones necesarias para la ejecución de las Obras a tiempo.

a4) El Ingeniero Inspector ordena al Contratista que descubra o realice pruebas adicionales del trabajo y luego se determina que no tiene defectos.

a5) El Ingeniero Inspector niega irrazonablemente el permiso para adjudicar un subcontrato.

a6) Las condiciones del suelo resultan más adversas de lo que se podría haber supuesto razonablemente antes de la aceptación en base a la información antes de la aceptación en base de la información entregada a los licitantes (incluyendo los informes de la zona de las Obras), de la

información públicamente disponible o de una inspección visual de la zona de las Obras.

a7) El Ingeniero Inspector ordena que se resuelva una condición imprevista o un defecto causado por el Ente Contratante o que se realicen trabajos adicionales por motivos de seguridad u otros.

a8) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicio público o el Ente Contratante no ejecuta su trabajo a la fecha u otras limitaciones estipuladas en el Contrato y estos causan demoras o costos adicionales al Contratista.

a9) El Ente Contratante no paga el adelanto en la fecha estipulada.

a10) Los defectos de cualquiera de los riesgos del Ente Contratante.

a11) El Ingeniero Inspector demora sin razón la emisión del Certificado de Recepción final.

B) Si un evento que amerita una indemnización causa costos adicionales o impide que el trabajo sea concluido antes de la fecha propuesta de terminación se tomara una de las siguientes opciones:

b1) Aumentar el precio del Contrato, ya sea por:

. Modificación del Contrato.

. Convenio suplementario u.

. Orden de cambio.

b2) El prorrogar la fecha propuesta de

terminación.

El Ente Contratante decidirá si ha de aumentar el precio del Contrato y en que monto o si se ha de prorrogar la fecha propuesta de terminación y por cuanto tiempo.

C) Tan pronto como el Contratista haya proporcionado la información que demuestre el efecto de cada evento que amerita una indemnización sobre el costo estimado del Contratista, el Ente Contratante la evaluará y el precio del Contrato se ajustará debidamente.- Si la estimación del Contratista es irrazonable, hará su propia estimación y ajustará el precio del Contrato en base a ella.- El Ente Contratante supondrá que el Contratista reaccionara competente y prontamente ante el evento.

D) El Contratista no tendrá derecho a una indemnización en la medida en que los intereses del Ente Contratante sean adversamente afectados por el hecho de que el Contratista no haya dado pronto aviso o no haya cooperado con el Ingeniero Inspector.

Art. 44) Impuestos: Aprobación por el Soberano Congreso Nacional

El Ente Contratante exonerará al Contratista del pago de impuestos y tributos, para lo cual el respectivo contrato deberá ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras, con excepción del pago del impuesto sobre la Renta y el impuesto sobre Ventas, que serán por cuenta del Contratista.

Art. 45) Ajuste de los Precios

Los precios se ajustarán como resultado de las fluctuaciones en el costo de los insumos, empleando la siguiente formula polinómica:

$$AL = (F-1)MV$$

donde

AL = valor del ajuste por escalamiento, pagado en Lempiras.

MV= Monto Total de la Evaluación Mensuales para un período dado.

F = Factor de ajuste para calcular el Monto a pagar en Lempiras por concepto de escalamiento.

$$F= X + a (S/S_0)+B(PC/PC_0) + c (D/D_0) + d (M/M_0) + e (C/C_0) \text{ donde:}$$

X = Constante fija no ajustable

a = Coeficiente de ponderación de mano de obra no calificada

b = Coeficiente de ponderación de mano de obra calificada

c = coeficiente de ponderación de los combustibles y lubricantes aparte: d = Coeficiente de ponderación de repuestos, llantas y maquinaria

e = Coeficiente de ponderación de los materiales de construcción.

S/S₀ ; PC/PC₀ ; D/D₀; M/M₀ ; C/C₀: representan valores de precios de

referencia/índices para reflejar el escalamiento de los costos de los insumos fundamentales.

S/So: salario mínimo decretado por el gobierno para la zona del proyecto (para reflejar el escalamiento en los costos de mano de obra no calificada).

PC/PCo : Índice oficial de precios al consumidor publicado mensualmente por el Banco Central de Honduras (aproximación para reflejar el escalamiento en los costos de mano de obra calificada).

D/Do : Precio oficial del galón de diesel en bomba para la zona del proyecto;

M/Mo : Tipo de cambio vendedor oficial del Dólar de los Estados Unidos de Norte América publicado por el Banco Central de Honduras (aproximación para reflejar el escalamiento en los costos de repuestos llantas y uso de maquinaria).

C/Co : Precio de la bolsa de Cemento en fábrica (aproximación para reflejar el escalamiento de costos de materiales de construcción).

De los cuales:

So, PCo, Do, Mo y Co representan los valores correspondientes de los precios de referencia/índice vigentes para(....)días antes de la fecha especificada para la apertura de ofertas.

S, PC, D, M Y C representan los valores promedios de los precios en referencia/ índice respectivos vigentes para el mes de la valuación mensual presentada.

Art. 46) **Retención**

a) El Ente Contratante deducirá de cada monto pagadero al Contratista los montos indicados en los datos del Contrato hasta la totalidad de la terminación de las Obras.

b) Después de la terminación de la totalidad de las Obras se reintegrará al Contratista la mitad del monto total retenido y la otra mitad cuando venza el período de corrección de defectos y el Ingeniero Inspector haya certificado que todos los defectos notificados por él al Contratista, antes de finalizado este período, han sido corregidos.

Art. 47) **Daños Liquidados**

a) El Contratista pagará al Ente Contratante daños liquidados a la tasa diaria especificada en los datos del Contrato por cada día de atraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Propuesta de Terminación.- El Ente Contratante podrá deducir los daños liquidados de los montos pagaderos al Contratista.- El pago de los daños liquidados no afecta las responsabilidades del contratista.

b) Si la Fecha Propuesta de Terminación se prorroga una vez pagados los Daños Líquidos, el Ente Contratante corregirá cualquier excedente de pago del Contratista por concepto de Daños Liquidados introduciendo un ajuste en la siguiente valuación.- Al Contratista se le pagarán intereses sobre el excedente de pago, calculados a partir de la fecha de pago y hasta la fecha del reembolso.

Art. 48) **Bonificaciones**

Al Contratista se le pagará una bonificación, calculada la tasa diaria indicada en los datos del Contrato, por cada día de adelanto efectivo de la terminación en comparación con la fecha originalmente prevista para la terminación (menos los días por los cuales se le paga al Contratista por concepto de aceleración de acuerdo con el artículo 28) Aceleración de la Terminación.- El ingeniero Inspector Certificará que las Obras están concluidas aunque su conclusión no hayan sido programadas para ese momento.

Art. 49) **Adelanto**

A) El Ente Contratante pagará al Contratista un adelanto de los montos indicados en los datos del Contrato a la fecha indicada en los mismos, una vez que el Contratista haya presentado una garantía incondicional en una forma por una institución aceptable para el Ente Contratante en montos y monedas iguales a los del adelanto.- La garantía se mantendrá en vigencia hasta la amortización total del adelanto, pero el monto de la garantía se reducirá progresivamente en montos equivalentes a los amortizados por el Contratista.

B) El Contratista usará el adelanto sólo para pagar el equipo, bienes de producción y gastos de instalación requeridos específicamente para ejecutar las obras; el Contratista probará que el adelanto se ha usado de esta manera proporcionando al Ingeniero Inspector copias de las facturas u otros documentos justificativos.

C) El adelanto se amortizará deduciendo los montos indicados en los datos del Contrato de los montos pagaderos de otra manera al Contratista,

de acuerdo con el programa de porcentajes concluidos de las obras, especificando en los datos del Contrato. No se tomarán en cuenta los adelantos ni su amortización para el efecto de determinar el valor de los trabajos ejecutados, las variaciones, los ajustes de los precios, los eventos que ameritan una indemnización, las bonificaciones o los daños líquidos.

Art. 50) **Garantías**

A) Las Garantías del Fiel Cumplimiento y del Adelanto se proporcionaran al Ente Contratante a la fecha de inicio y se emitirán en una forma y por un Banco o Fidor aceptables para el Ente Contratante y se denominará en el tipo y proporción de moneda en la que es pagadero el precio del Contrato.

B) Si no hay motivo para exigir el pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento, El Ente Contratante devolverá la misma antes de haber transcurrido(...) días del vencimiento del ultimo Período de Corrección de Defectos.

C) El Ente Contratante notificará al Contratista cualquier demanda introducida contra la institución que haya emitido la garantía.

D) El Ente Contratante podrá exigir el pago de la garantía si cualquiera de los siguientes eventos se prolonga durante(...) días o más:

d1) El Contratista incumple el Contrato y el Ente contratante le ha notificado que es así.

d2) El Contratista no ha pagado un monto pagadero al Ente Contratante.

Art. 51) Trabajo Pagadero por Unidad de Tiempo

A) Los precios unitarios correspondientes al trabajo pagadero por unidad de tiempo incluidos en la oferta del Contratista se usarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo y sólo cuando el Ente Contratante haya dado previamente instrucciones por escrito correspondientes al trabajo adicional a ser pagado de esa manera.

B) El Contratista registrará todos los trabajos a ser pagados como Trabajos Pagaderos por Unidad de Tiempo en los formularios aprobados por el Ingeniero Inspector, quien verificará y firmará cada formulario llenado antes de haber transcurridos dos días calendario de la ejecución del trabajo.

C) Al Contratista se le pagará por concepto de Trabajo Pagadero por Unidad de Tiempo sólo cuando haya obtenido los correspondientes formularios firmados.

Art. 52) Costos de la Reparación

Cualquier pérdida o daños a las Obras o a los materiales a ser incorporados a las obras entre la fecha de inicio y el vencimiento de los períodos de corrección de defectos, serán reparados por el Contratista y por su cuenta si la pérdida o el daño resulta de actos u omisiones del Contratista.

Art. 53) Terminación de las Obras

El Ingeniero Inspector emitirá al Contratista y al Ente Contratante un acta en la que conste la terminación de las Obras cuando determine que las Obras han sido concluidas.

Art. 54) Recepción de las Obras por Parte del Ente Contratante

El Ente Contratante se hará cargo de la zona de las Obras y de las Obras, antes de haber transcurrido(...) días de la emisión del Acta de Terminación de las Obras por parte del Ingeniero Inspector.

Art. 55) Cuenta Final

El Contratista proporcionará al Ingeniero Inspector una cuenta detallada del monto total que a su juicio le es pagadero conforme al Contrato, antes del vencimiento del período de notificación de Defectos. El Ente Contratante aprobará cualquier monto final pagadero al Contratista antes de haber transcurrido(...) días de la recepción de la cuenta del Contratista, si la misma ha sido corregida y esta completa, si no ha sido corregida o no esta completa, el Ingeniero Inspector emitirá un listado en el que indique el alcance de las correcciones o adiciones necesarias, si la cuenta final sigue siendo insatisfactoria después de haber sido presentada de nuevo el Ente Contratante determinará el Monto pagadero al Contratista.

Art. 56) Manuales de Operación y Mantenimiento

A) Si se requieren manuales de operación y mantenimiento, el Contratista los proporcionará a la fecha indicada en los datos del Contrato.

B) Si el Contratista no proporciona los manuales para la fecha indicada, el Ente contratante deducirá de los montos pagaderos al Ingeniero Inspector la suma indicada en los datos del contrato.

Art. 57) **Terminación del Contrato**

A) El Ente Contratante o el Contratista podrán dar por terminado el Contrato si la otra parte incurre en un incumplimiento fundamental del contrato que lo prive sustancialmente de los beneficios de los principales beneficios del mismo.

B) Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluyen pero no se limitan a los siguientes:

b1) El Contratista suspende el trabajo durante(....) días cuando no se indique en el plan actual una interrupción del trabajo y la suspensión no haya sido autorizada por el Ingeniero Inspector.

b2) El Ingeniero Inspector ordena al Contratista que demore el progreso de las Obras y la orden no es retirada antes de haber transcurrido(.....) días.

b3) El Ente Contratante o El Contratista quiebra o inicia una liquidación, excepto en caso de reorganización o fusión.

b4) El Ente Contratante no paga al Contratista un monto aprobado por el Ingeniero Inspector antes de haber transcurrido(....) días de la fecha de la aprobación del Ingeniero Inspector;

b5) El Ingeniero Inspector notifica que la no corrección de un defecto particular es un incumplimiento fundamental del Contrato y el Contratista no lo corrige antes de haber transcurrido un período de tiempo razonable determinado por el Ingeniero Inspector.

b6) El Contratista no presenta una garantía exigida.

C) Si Cualesquiera de los Contratantes notifica al Ingeniero Inspector un incumplimiento, el Ingeniero Inspector decidirá si el mismo es un incumplimiento fundamental o no.

D) No Obstante lo anterior, El Ente Contratante podrá dar por terminado el Contrato a su conveniencia.

E) Si el Contrato se da por terminado, El Contratista suspenderá inmediatamente el trabajo, hará que la Zona de las Obras sea segura y dejará la Zona de las Obras tan pronto como sea razonablemente posible.

Art. 58) **Pago Después de la Terminación del Contrato**

A) Si el Contrato se da por terminado debido a un incumplimiento fundamental del mismo por parte del Contratista, el Ingeniero Inspector emitirá un certificado por el valor del trabajo ejecutado y los materiales ordenados, menos los adelantos recibidos a la fecha de elaboración del Certificado y menos el porcentaje del trabajo no concluido indicado en los datos del Contrato.- Los daños liquidados no serán aplicables y el Ente Contratante tendrá derecho a percibir una indemnización por los daños y perjuicios con respecto a cualquier demora resultante del incumplimiento.

B) Si el Contrato se da por terminado por conveniencia del Ente Contratante o debido a un incumplimiento fundamental de su parte, el Ingeniero Inspector elaborará un Certificado por el valor del trabajo ejecutado, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los

equipos, la repatriación del personal del Contratista empleado exclusivamente para ejecutar las Obras y los costos del Contratista para proteger las Obras, menos los adelantos recibidos hasta la fecha del Certificado.

Art.59) **Propiedad**

Todos los materiales que se encuentren en la Zona de las Obras, las instalaciones, los equipos, propiedad del Contratista, las Obras Provisionales y las Obras se considerarán propiedad del Ente Contratante y estarán a su disposición si el Contrato se da por terminado debido a un incumplimiento fundamental del Contrato por parte del Contratista.

Art.60) **Frustración**

En caso de que, la ejecución del contrato se viere impedido por guerra o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera del control, ya sea, del Ente Contratante o del Contratista, el Ingeniero Supervisor certificara que el Contrato se ha visto frustrado.

Después de recibir el Certificado el Contratista hará que la Zona de Obras sea segura y suspenderá el trabajo tan pronto como sea posible. El Ente Contratante pagará al Contratista todo el trabajo ejecutado antes de recibirlo y cualquier trabajo ejecutado después de ello que estuviera obligado a ejecutar.

Art.61) **Medio Ambiente:**

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente, al ejecutar los

trabajos indicados en este Contrato, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, formando canales de entrada en estructura de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos. etc; que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de la estructura de drenaje.

El Ente Contratante tiene aprobada la LICENCIA AMBIENTAL que ha sido adquirida por la unidad ambiental de la SECRETARÍA y por eso, se da inicio al Proyecto que se Ejecuta.

Con lo anterior se evita, que le asuman una responsabilidad con carácter de grave y se evita, entonces, que se incurra en la comisión de DELITOS AMBIENTALES, por la sanción que se imputa al infractor, además de la pena por el delito específico que se cometiere como resultado de la acción u omisión, con pena de reclusión de tres a diez años y más la multa respectiva.

El presente Contrato consta de _____ (____) páginas, con el sello de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y AEROPUERTOS, en fé de lo cual, lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los ____ días del mes de _____ de _____.

f) _____
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

f) _____
REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA

7) CONTROL DE OBRAS

El Ingeniero Supervisor del Proyecto, decidirá acerca de todas las cuestiones que puedan presentarse respecto a la calidad y aceptabilidad de los materiales entregados, al trabajo ejecutado, y al ritmo de avance de la obra o proyecto; acerca de todas las cuestiones que puedan presentarse respecto a la interpretación de los planos y especificaciones y las relativas al cumplimiento aceptable del contrato por parte del CONTRATISTA.

La decisión de INGENIERO SUPERVISOR, se fundará en un criterio técnico, tomando en consideración todos los hechos, las variaciones inherentes al procesamiento y ensayo de los materiales para obras o proyectos viales, experiencias obtenidas en el pasado resultado de investigaciones y otros factores que tengan que ver con el problema, incluyendo todos los Reglamentos, instrucciones y normas establecidas por la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, para la administración de Obras bajo Contrato.

A) Restricciones Aplicables

En la adjudicación de Contratos, no será permitido que un licitante ofrezca una contrapropuesta que limite el número de proyectos o tramos de proyecto, para los cuales aceptará adjudicación.- LA SECRETARÍA o la DIRECCIÓN adjudicará los proyectos, o tramos de proyecto, al licitante cuyas ofertas sean satisfactorias, siempre que esté calificado para aceptarlas.

a) RESTRICCIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA podrá restringir el derecho de la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, de hacer

uso de cualquier pliego de una propuesta de cambios, presentada por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones de la bases del Concurso, o de la información que sirve de soporte, si aparece claramente marcada e impresa sobre dicho pliego u hoja de información, la siguiente constancia:

"Cambios Propuestos por el Contratista, en el Contrato número no serán dados a conocer a nadie fuera de la SECRETARÍA, ni copiados ni usados ni revelados, total o parcialmente, con ningún propósito que el de evaluar la propuesta sometida ante la DIRECCIÓN, al amparo del artículo de las bases de la oferta.- Esta restricción no pretende limitar el desarrollo de la SECRETARÍA de usar información contenida en estos documentos si ha sido obtenida del CONTRATISTA, o de otra manera puesta a su disposición por este u obtenida de otra fuente sin limitaciones.- Si dicha propuesta es aceptada por la SECRETARÍA, de acuerdo a los límites o términos del ante dicho contrato, después de haber hecho uso de esta documentación en la mencionada evaluación de la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, tendrá el derecho a reproducir, copiar, o revelar cualquier parte de la documentación que sea razonablemente necesaria para la plena utilización de la propuesta tal como ha sido aceptada, de cualquier manera y con el propósito que fuere y ordenada que otros lo hagan"

El CONTRATISTA deberá cumplir con las Leyes que restringen las cargas de vehículos automotores que circulan sobre las vías públicas en relación con el acarreo de sus propios materiales.

No será permitida la operación de equipo de.... de

peso o tan cargado, que pueda dañar la estructuraciones de la vía o de la calzada o de cualquier otro tipo de construcción.- El acarreo de material sobre la superficie de rodamiento o carpeta de una vía en construcción será limitado según las instrucciones emitidas. El Contratista será responsable de todo daño causado por su equipo de acarreo o transporte.

B) Legislación

El Contratista debe tener conocimiento de las Leyes y Reglamentos emitidos en Honduras.- Es entendido que el licitante tiene conocimiento de todas las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras que son aplicables a su empresa y por consiguiente, al Contrato suscrito.

La SECRETARÍA ó la DIRECCIÓN, consideran que este conocimiento es un hecho y en consecuencia los licitantes convertidos en CONTRATISTAS no podrán alegar ignorancia en ningún caso.

El CONTRATISTA, deberá conocer, obedecer y cumplir con todas las Leyes de La República de Honduras, los Códigos, Reglamentos emitidos al respecto, las Ordenes y Decretos y los Tribunales que tienen alguna jurisdicción o autoridad, que en alguna forma afectan al personal contratado o empleado en la Obra o Proyecto, al material o equipo usado en la construcción de la obra.- Asimismo se da como un hecho que el CONTRATISTA conoce todas la Leyes y Regulaciones de la Institución crediticia o donante, que esta financiando la Obra o Proyecto, si fuere el caso.

Pagos de Impuestos.- Los precios contractuales

pagados por las obras incluirán compensación total por todos los impuestos que el Contratista está obligado a pagar, de cualquier naturaleza que fuere, fiscales o municipales, directos o indirectos.

Traspaso de Derechos.- El Contratista no podrá transferir, traspasar, subcontratar, cambiar o modificar el contrato, sin la aprobación previa y por escrito de la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN y la fuente de financiamiento, si fuere el caso.

Protección de la Propiedad y del Paisaje.- El Contratista será el único y directamente responsable por todo daño pérdida o inconveniencias ocasionadas en las propiedades públicas y privadas y por todas las demás acciones o reclamos de cualquier carácter establecidas por o causadas por daños que pudieran resultar de su manera de conducir el trabajo.

Los mojones, monumentos, puntos de control y demás referencias fijadas por las autoridades o por personas privadas, deberán ser cuidadosamente protegidos por el Contratista.

Uso de Explosivos.- En el uso de explosivos el Contratista tendrá sumo cuidado de no poner en peligro vidas o propiedades y deberá obtener todos los permisos necesarios de la autoridad competente y estará obligado a llevar todos los requisitos establecidos por las autoridades, antes de hacer uso de explosivos.

Protección de Bosques, Parques, Terrenos y Propiedades Públicas.

Al llevar a efecto trabajos dentro o en zonas adyacentes a bosques o parques nacionales o

municipales o a tierras públicas, el Contratista deberá cumplir con todas las Leyes y Reglamentos que estén estipulados para la protección de bosques y parques y la ejecución de tales trabajos, y observarán la Leyes y Reglamentos que tengan las regulaciones sanitarias establecidas para tales zonas de reservas.

Responsabilidad ante Reclamos por Daños.-

El Contratista dejará a salvo la responsabilidad de la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, sus funcionarios, empleados o supervisores, contra demandas acciones o reclamos de cualquier índole surgidos a causa de daños y perjuicios recibidos por cualquier persona, por razón de las operaciones del Contratista, o como consecuencia de algún descuido en el trabajo o el uso de materiales inaceptables en la construcción de las Obras o Proyectos.

Si fuera necesario, el dinero que se deba o se llegue a deber al Contratista se podrá retener para uso de la Secretaria, el monto requerido para cubrir estas responsabilidades.- En caso que no se le deba nada, será su fiador quien deberá responder en tales demandas acciones o reclamos por daños o perjuicios antes mencionados, hayan sido satisfechos y liquidados, de la cual, se presentará suficientes evidencia de la SECRETARÍA.

Seguros o Fianzas Reunidos por el

Contratista.- Los seguros obtenidos y sometidos a aprobación de la hacienda pública por parte del Contratista cubrirán todos los riesgos mencionados en los trabajos ejecutados directamente con su propio personal y equipo, así como a los que sean ejecutados por subcontratista u otra persona contratado por cualquiera de ellos.

En caso de que las Obras no sean construidas dentro del plazo estipulados dentro de las pólizas de seguros originales, éstas serán renovadas con suficiente anticipación a la fecha de su vencimiento, por los mismos montos, bajo las mismas condiciones de las pólizas originales y por un plazo adicional suficiente para la terminación satisfactoria de las Obras; Es decir, tres meses después del plazo señalado para su terminación en el Contrato suscrito por El Contratista y la Secretaría o la Dirección.

1) **Protección Ambiental.-** El Contratista deberá cumplir con todas las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones emitidas por la SEDA, relacionadas con la Protección Ambiental Natural, o contras las contaminaciones y el deterioro, así:

Control de la Contaminación del Aire.- El Contratista debe mantener los motores de la maquinaria de construcción en condiciones mecánicas tales, que se disminuya al mínimo las emanaciones de monóxido de carbono e hidrocarburos.

Estas emanaciones deberán ser controladas además por medio del control de las prácticas de manejo del equipo motorizado evitando aceleraciones frecuentes y estableciendo una velocidad promedio óptima, para la conducción de los mismos.

2) **Contaminación del Agua:** El Contratista pondrá en práctica todas las precauciones necesarias para proteger las corrientes de agua, lagos, lagunas, estanques, bahías y aguas costaneras, de la contaminación con combustibles, aceites, productos bituminosos, cloruro de calcio y otros materiales dañinos y conducirá y

programará sus operaciones de manera tal, que se reduzcan al mínimo el enlodamiento y sedimentación de las masas acuáticas.

3) **Control del Ruido:** El Contratista, deberá establecer una reglamentación y control de todas las operaciones de su equipo motopropulsado, motores estacionarios, plantas eléctricas, trituradoras, plantas de concreto o mezcla asfáltica, hincado de pilotes, voladuras de roca con explosivos, perforación de roca, rotura mecánica, de pavimento y en general, de toda operación que produzca ruido extraordinario que represente una molestia y una amenaza para la tranquilidad y salud de los residentes en las áreas cercanas.

4) En General, El Contratista, debe tener siempre en cuenta las Leyes Sigüientes: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: para la aplicación de su impuesto sobre la renta, los Impuestos Indirectos que son de pagos de compras y ventas en los cuales le aplican un impuesto y los impuestos de importación.

CÓDIGO DEL TRABAJO: Para sus Reglamentos Internos, de Higiene y Seguridad, sobre sus Contratos Individuales. DECRETO 112 que contiene: El Pago del Séptimo día y del Décimo Tercer Mes en concepto de aguinaldo, y el Décimo Cuarto Mes, que recientemente entro en vigencia, para los empleados permanentes.

LEY DEL AMBIENTE, que se indica en su Contrato suscrito.

LEY DEL SEGURO SOCIAL, para los afiliados al mismo y en los casos de Accidentes de Trabajo.

LEY DE INFOP, para sus Aportaciones sobre los sueldos y Honorarios Pagados en el Año.

PLAN DE ARBITRIOS, tanto de Tegucigalpa y San Pedro Sula, que forman parte de la LEY DE MUNICIPALIDADES, para los casos de

permisos de Operación y el pago de sus Impuestos Municipales y obtener su SOLVENCIA.

LEY DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para solicitar las CONSTANCIAS DE SOLVENCIAS CON EL ESTADO.

LA LEY DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y las demás LEYES ADMINISTRATIVAS.

C) Deberes y Derechos del Contratista y Supervisor o Consultor

El CONTRATISTA, mantendrá los puntos de referencia y nivel y replantará la base de ello, ejemplo: hará el estacado de puntos de referencia para la carretera y estructuras. Asimismo proporcionará los bancos de nivel que sean necesarios para el replanteo correcto del trabajo.- Lo mismo, para la comprobación del trabajo de construcción que deberá ejecutar bajo este CONTRATO.- EL CONTRATISTA, será responsable del trabajo terminado de acuerdo al alineamiento, pendiente y banco de nivel, según se indica en los planos.

El costo para el CONTRATISTA para el replanteo anteriormente descrito, se incluirá en los precios de los distintos renglones de su propuesta.

EL CONTRATISTA deberá tener especial cuidado en conservar las estacas y bancos de nivel que hayan sido colocadas para uso propio.- Tales bancos de nivel y estacas que sean señalados, perdidos, movidos o quitados por el CONTRATISTA, deberán ser reemplazados a costa del CONTRATISTA, que deberá hacer las notas de estaca de talud y secciones transversales

por duplicado y deberán entregar diariamente las originales al Supervisor.

El CONSULTOR, suministrará los planos y especificaciones, establecerá los puntos de referencia y bancos de nivel para líneas y niveles como se indico anteriormente y preparará las estimaciones de pagos mensuales y final, dará las instrucciones necesarias y hará cumplir las estipulaciones de las especificaciones.

En caso de divergencia de opinión, en cuanto al significado o intención de los planos y especificaciones, se apelará a la SECRETARÍA o a la DIRECCIÓN, cuya decisión será final.

Todos los materiales y trabajos ejecutados, estarán sujetos a la inspección y aprobación del CONSULTOR y éste lo comunicará por escrito a la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN

Planos y Especificaciones: Los planos generales y de detalle necesarios para la amplia comprensión del proyecto, forman parte del CONTRATO.

Al CONTRATISTA se le entregará dos copias como mínimo, de estos planos y de las especificaciones.- Una copia de cada uno de ellos deberá mantenerse en el lugar del trabajo.

Se construirá el Proyecto, en todos sus fases, de acuerdo con los requisitos de los planos y especificaciones.

En caso de discrepancia en los planos entre cantidades con las dimensiones de escala, las dimensiones anotadas serán las que rijan.- Y en caso de haber discrepancia entre los planos y especificaciones, lo requerido por la última será la

que rija.- En caso de errores u omisiones en las especificaciones se acudiría a la SECRETARÍA o la DIRECCIÓN, quienes resolverán al respecto.

8) SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La Concesión es un acto jurídico de Derecho Público que tiene por fin esencial, organizar un servicio de utilidad general.- Su rasgo característico consiste en delegar en un "Concesionario" aquella parte de la autoridad de ESTADO o de sus Cuerpos Administrativos reputada indispensable para hacer efectiva, dentro de ciertas bases establecidas por la misma concesión o por los principios del Derecho Administrativo, la remuneración de los capitales puestos a contribución en la realización de la empresa pública por ella se crean deberes y derechos a cargo y en favor del "Concesionario". La Concesión, constituye, pues, un acto jurídico de Derecho Público cuya bilateralidad y acuerdo de voluntades entre el poder público concedente y el particular concesionario, la convierten en un Contrato de Derecho Público y precisamente, en un contrato de Derecho Administrativo.

La finalidad del contrato de Concesión en este caso, de Servicios Públicos, es que siempre el interés general priva por encima de todas las otras circunstancias; y la obligación fundamental contraída por el Concesionario es la de asegurar la prestación del Servicio Público que se ha comprometido a realizar ininterrumpidamente.- El Contrato de Concesión en cuanto supone la prestación de un servicio público por delegación de la autoridad tiene una especificidad propia que hace admisible la intervención del estado por

motivos que trascienden el simple ejercicio de las facultades inherentes al poder.

El Contrato de Concesión se celebra pues, entre el Estado o Municipio y un particular, ya sea, persona natural o jurídica.- El Estado concede y de ahí el origen de la denominación del contrato determina la prestación de un Servicio Público a un empresario: "El Concesionario".

El Estado o Poder Público, Concedente, redacta un Pliego de Condiciones" que constituye la base del contrato de concesión.- El particular lo acepta y habitualmente el contrato de concesión se transcribe en forma de escritura pública en papel simple y no en papel sellado, de acuerdo a la Ley de contratación del Estado.- Puede también formalizarse administrativamente con la intervención de los funcionarios habilitados para actuar en representación del Estado, como ser: El Secretario de Estado o los Directores Generales, por medio de su Unidad Ejecutora, que son quienes realizan la ejecución de una obra pública.

Por otra parte el poder administrador, poder ejecutivo en la Nación en el departamento o circunstancialmente, comisionado en un municipio) concerta la concesión de un acto porque la generalidad de los casos se debe hacer uso de los bienes pertenecientes al dominio público, como: calles, caminos, espacios abiertos y pueden exigir la mejora del servicio su ampliación su modificación si las necesidades públicas lo imponen.

En cuanto al Concesionario del Servicio sus obligaciones están claramente pactadas y deben mantener ininterrumpidamente el Servicio a cuya prestación se ha obligado.- En principio, nada

puede relevarlo de tal obligación, sobre todo si se recuerda que la comunidad es la base fundamental del Servicio, no puede por sí, suprimir, suspender, alterar o modificar los servicios que le han sido impuestos por el poder Concedente.- Las penalidades previstas abarcan desde la multa hasta la caducidad de la concesión. No puede modificar las tarifas aprobadas por el Estado, ni aún en el supuesto de que el servicio deba realizarse a pérdida.- Responde de los agentes que emplee en el cumplimiento del servicio, y sus relaciones para con ello, son de Derecho Común, pues de los agentes dependientes del Concesionario no son funcionarios públicos.- Debe, cumplir con todos los reglamentos que se dicten por el Poder Público.- Desde el Punto de vista de sus derechos, el Concesionario ejerce un monopolio bajo el amparo del Estado percibe una retribución precisa previamente calculada; y en casos de riesgos, para la inversión de su capital, el poder concedente suele garantizarle en el interés mínimo de préstamo o según sea lo concertado. La relación jurídica del usuario y del Concesionario es así; en este aspecto del pago de la tasa y su contraprestación, totalmente encuadrada en el Derecho Público.

Bajo el principio de que no existe obligación imposible, el Concesionario podrá justificar la interrupción del servicio a su cargo, ante el asedio insuperable de la fuerza mayor.- Para ello, deberá probar que existe una imposibilidad absoluta de ejecutar su obligación; que el hecho que la origine sea independiente de su voluntad, imprevisible e inevitable.

La concesión puede terminar por vencimiento del plazo por el que fue acordada. Por revocación, rescate, expropiación, rescisión, renuncia, quiebra

o por caducidad del contrato.

Ley de Peaje

De conformidad con la legislación Hondureña en la materia, el Peaje fue concebido como un tributo aduanero, aún cuando los fondos recaudados fuesen destinados para la Construcción de Carreteras.

Así lo estipula en el artículo 1º del Decreto 61 del Congreso Nacional, de fecha 1 de marzo de 1900, que dice: " Se establece el impuesto de Peaje de medio Centavo por cada libra de las mercaderías que se introduzcan por las Aduanas de la República".

Existe claramente una marcada diferencia entre el concepto de Peaje actual y el utilizado a principio del siglo XX.

En el concepto de Peaje indicamos el vocablo: "Contribución", para el servicio o uso de una obra pública.- por consiguiente, la naturaleza jurídica de "Peaje", consiste en el pago en metálico que hacen los usuarios por la utilización de una obra pública sea esta, camino, túnel, u otro, es decir, que nos hallamos ante un "Tributo". Vale decir, de una prestación en dinero que el Estado exige o autoriza en el ejercicio de su imperio; por lo tanto constituye una obligación de derecho Público, establecido por la Ley, para fines de interés general, de pago obligatorio.- lo anterior es independiente de que el "Peaje" sea administrado en forma directa por el Estado o mediante "CONTRATO DE CONCESIÓN" de obra pública que la administración Pública, delega a una empresa particular o pública, por la ejecución de una obra pública.- De ahí en materia de "Peaje"

bajo el régimen CONCESIONARIO pueden darse como fundamentales, las siguientes reglas:

a) El monto de la suma a pagar por el usuario, cada vez que utilice la obra debe fijarlo el Estado, en vista de que se trata de una prerrogativa suya y no al arbitrio del "Concesionario".- Esto tiende a asegurar que el cobro sea justo y razonable (que es el principio de proporcionalidad), a la vez que tiende a establecer el lapso posible dentro del cual, el "Concesionario" obtendrá el reintegro de su capital e intereses.

b) El monto de lo que se abonó por el "Peaje" no debe ser discriminatorio sino uniforme para todos los usuarios que se encuentren en iguales condiciones; de lo Contrario, se quiebra la igualdad o uniformidad, que es la esencia en la prestación de un servicio público.

c) El cobro del "Peaje", ha de cesar, cuando el costo de la obra haya sido satisfecha totalmente.

A) Perspectivas del Peaje

Para el desarrollo de la mayoría de los países al igual que Honduras, se requiere ampliar la infraestructura vial, el problema radica en la disponibilidad de fondos si se cuenta con la institución legal de "Peaje" en el que, manejado con honestidad y un buen sistema de control se garantiza el financiamiento de las obras públicas a ejecutarse, y una vez recuperada la inversión de las mismas, referentes a la administración, mantenimiento, pago de las expropiaciones y demás servicios accesorios, el Estado, ejerciendo un acto de soberanía puede perfectamente, siempre y cuando no se configure una o alguna oposición a la Constitución de la República,

implantar el sistema indefinidamente con miras a asegurar futuras inversiones para el estudio y ejecución de nuevos proyectos camineros.

La mayoría de los países que instituyen el "Peaje", es con el propósito de recuperar el costo de la Obra pública, la que una vez cumplido el proceso financiero prescrito en la Ley respectiva, incorpora la obra al régimen común.

Toda imposición tributaria, por regla general, es rechazada a primera instancia, por el sujeto pasivo de la Administración.- Por ello, el pago del "Peaje" debe ser razonable respecto a los beneficios y ventajas que obtiene el usuario, traducidas a asegurar a los vehículos automotores mayor economía de combustible, lubricantes, llantas, repuestos más las ventajas de seguridad del conductor; la disminución de distancias con el correspondiente ahorro de tiempo.

B) Peaje y las Disposiciones Constitucionales Sobre la Materia Tributaria en Honduras:

El "Peaje" es un tributo porque reviste el carácter de una contribución y por consiguiente deberá ser decretado, basado en los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, por el Estado, en aplicación de la función legislativa que se realiza por medio del Congreso Nacional.

Sobre el **principio de legalidad**, se encuentra consagrado en el artículo 321 y 323 de la Constitución de la república que expresan lo siguiente: Artículo 321 "los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente le confiere la Ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".- Artículo 323: " Los funcionarios son depositarios

de la autoridad responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella".- Finalmente, el artículo 351, expresa: " El sistema tributario, se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente".

C) Manifestaciones del Peaje:

Una de las primeras manifestaciones del tributo "Peaje" en la legislación de Honduras data desde el siglo pasado.

Se deduce de lo expresado en el artículo cuarto del referido Decreto Legislativo Número 61 del 1º de marzo de 1900, que dice: " Los impuestos que actualmente se cobran en las aduanas bajo la denominación de peaje y..... de puertos menores, quedan suprimidos".- El artículo 2º del citado decreto dice: " El producto de este Impuesto formará parte del fondo de Carreteras, ingresará a la tesorería correspondiente y se invertirá con sujeción a las disposiciones de la Ley de Carreteras".

1. **La ley de vialidad**, ya derogada, decía en su artículo 15: "Forman el fondo de carreteras, entre otros, el peaje: postas, marítimo y terrestre".

2) **Puente "La Democracia"**, El Progreso en el departamento de Yoro: Las municipalidades del Progreso en el departamento de Yoro y la de San Manuel en el departamento de Cortes, que habían financiado la ejecución de la Obra, mediante la emisión de bonos avalados y administrados por el Banco Central de Honduras, dispusieron recuperar la inversión mediante la aplicación del peaje por dicho servicio, la que se prolongo desde el mes de

enero del año de 1961 hasta el mes de febrero de 1971.

La misma entidad estatal que financio la Obra es decir, el Banco Central de Honduras, se ocupó mediante un Contrato suscrito con las dos municipalidades, la recaudación, control y administración de los fondos durante esos diez años.

El Congreso Nacional, por Petición del Poder Ejecutivo mediante el Decreto Legislativo número: 49 de fecha 2 de octubre de 1970, creo el peaje a beneficio de las municipalidades por tiempo limitado, a cinco años, efectivo a partir del 1º de marzo de 1971.

3) **El peaje en la carretera que conduce al balneario de Cedeño en el departamento de Choluteca:**

El derecho de Peaje en la Carretera Panamericana-Cedeño, se puso en vigencia el treinta y uno de mayo de 1971, según la cláusula V del contrato suscrito entre las corporaciones municipales de Choluteca y Marcobia ambas del Departamento de Choluteca y el Presidente del Banco Central de Honduras, cuya suma del contrato en referencia se titulaba: CONTRATO PARA LA PERCEPCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO DE PEAJE SOBRE LA CARRETERA PANAMERICANA-CEDEÑO.- El objetivo principal de este contrato fué para la rectificación del alineamiento y pavimentación del referido tramo carretero, el Banco Central, quedo autorizado para la percepción, control y administración del servicio de peaje, de conformidad con las tarifas fijadas por las

Municipalidades.

D) **Bases para la Ley de Peaje en Honduras.**

El Congreso Nacional de Honduras, reformó una serie de Leyes Fiscales por medio del Decreto número: 85-84 del 24 de mayo de 1984, publicado en la Gaceta número: 24.328 del mes de mayo del mismo año y el que fue reformado, mediante el Decreto 136-84, fechado el 17 de agosto de 1984; es así que el Gobierno de Honduras creó con el citado Decreto, el pago obligatorio de "Peaje", para uso de Carreteras Pavimentadas.- Los artículos dicen:

Artículo 37: "Crease el pago obligatorio de peaje por el uso de carreteras pavimentadas, como una aportación de los usuarios para contribuir al mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción y ampliación de la red vial".

Artículo 38: "La recaudación de los ingresos por este servicio se efectuará a través de las estaciones de control, que para tal propósito establecerá el Poder Ejecutivo".

Artículo 39: " Están exentos del pago obligatorio de peaje, los vehículos siguientes:

- a).....
- b).....
- c).....
- d)....."

Se integró una comisión interinstitucional de profesionales en las ramas de Ingeniería, Económica y Derecho de las Secretarías de SOPTRAVI, Hacienda y Crédito Público y el Banco Central de Honduras, con el fin de que se reglamentará la Ley de Peaje.

ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE PEAJE.

Artículo 1: Se crean las estaciones de control de peaje las que estarán adscritas a la Secretaría en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, siendo responsabilidad de esta Secretaría, darle el correspondiente mantenimiento.

Las estaciones de peajes por tramos específicos estarán ubicados en los siguientes lugares:

A) Carretera del Norte:

Valle de Amarateca;
Comayagua;
Recta del Caracol;
La Lima-El Progreso;
San Pedro - Puerto Cortés;
Tela-La Ceiba.

B) Carretera del Sur:

Cerro de Hula;
Nacaome;
Choluteca.

C) Carretera de Oriente

Valle de Angeles
El Zamorano
Hacia Santa Maria
Hacia el Paraíso

D) Carretera De Occidente:

Cofradía;
Santa Rosa de Copan;
Santa Rosa de Copan-Ocotepeque;

E) Carretera Nor-Oriental:

Salida de Tegucigalpa

Guaimaca;
Telica.

Artículo 2º.- El pago del peaje es obligatorio para todos los vehículos que circulen por las carreteras pavimentadas dentro del territorio nacional, con excepción de los vehículos siguientes:

- a) Unidades de la Cruz Roja y del Cuerpo de Bomberos;
- b) Todas las unidades pertenecientes al poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- c) Las unidades del Consejo Metropolitano del Distrito Central y de las municipalidades;
- d) El Instituto Hondureño de Seguridad Social; y,
- e) Las Unidades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Artículo 3º.- Se establece las siguientes tarifas por concepto de pago obligatorio de peaje, en la forma que a continuación se indica:

Tipo De Vehículo	Tarifa por Estación de Control
Liviano	_____ L.
Buses	_____ L.
2 ejes	_____ L.
3 ejes	_____ L.
4 ejes	_____ L.
5 ejes o más	_____ L.

Facultase al Banco Central de Honduras como institución recaudadora y depositaria de los ingresos provenientes de esta contribución.

Artículo 4º.- El cobro del ingreso por peaje, se efectuara a través de los receptores que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público designe en las estaciones de control que se enumeran en el artículo N° 1º del presente acuerdo.- estos fondos serán depositados diariamente en la cuenta general que la Tesorería General de la República mantiene

en el Banco Central de Honduras o sus agencias, en los formularios que para ese efecto se elaboren.

Artículo 5°.- Son obligaciones de los receptores de fondos:

- a) Recaudar los pagos de peaje conforme a la tarifa establecida;
- b) Hacer entrega de los fondos recaudados en sus respectivos turnos al supervisor de cada estación de Control;
- c) Custodiar y mantener los formularios destinados a las recaudaciones de fondos y demás papelería oficial;
- d) Mantener bajo su responsabilidad las instalaciones, mobiliario y equipo de oficina.
- e) Procurar que en las oficinas haya existencia de formularios y demás papelería oficial necesaria para la recaudación, control e informe;
- f) Las otras que específicamente le señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6°.- En cada estación de control de peaje habrá un supervisor designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y dirigir el desempeño administrativo de los receptores;
- b) Vigilar la adecuada recaudación de la tarifa de peaje;
- c) Coordinar la seguridad de cada estación de control, con la Fuerza de Seguridad Pública;
- d) Llevar un libro de control de los vehículos que infrinjan el presente reglamento, así como de las comunicaciones libradas a la Dirección Nacional de Tránsito;
- e) Verificar la recaudación habida en su turno, así como constatar el inventario del mobiliario y

equipo a su cargo; Y entregar los comprobantes de depósito de fondos efectuados en el Banco Central de Honduras o sus agencias;

f) Las otras que le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7°.- El cobro del pago obligatorio del peaje y el control de vehículos será permanente y continuo durante las 24 horas; Todos los días y horas serán hábiles, sin que haya lugar al cobro de recargos en perjuicio de los usuarios.

Artículo 8°.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Tributación, tendrá a su cargo el control y fiscalización del pago obligatorio del peaje, y para ese fin practicará verificaciones, revisiones y supervisiones cada vez que lo estime conveniente, dictando las medidas que considere necesarias para su debida aplicación.

Artículo 9°.- todos los empleados que deban manejar los fondos del pago obligatorio de peaje, deberán rendir la caución correspondiente, la cual será fijada por la Contraloría General de la República.

Artículo 10°.- Los miembros de la Fuerza de Seguridad Pública están obligados a prestar colaboración para mantener el orden en las estaciones de control de peaje, brindándoles seguridad a los bienes públicos y protección personal, para cuyos fines ejercerán una vigilancia continua y permanente.

Artículo 11°.- Los empleados que prestan sus servicios en las estaciones de control de peaje, están sujetos a sanciones disciplinarias por falta cometidas en el servicio, de conformidad a lo

establecido en la Ley de Servicio Civil, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que corresponda.

Artículo 12°.- Es obligación de todo conductor de vehículo del pago de peaje en las estaciones habilitadas para ese efecto, atendiendo la señal que se encuentran ubicadas en las aproximaciones de las mismas.

Artículo 13°.- Los conductores de vehículos que incumplan lo preceptuado en el artículo anterior, serán sancionados en la forma siguiente:

- a) Por primera vez, serán conminados al pago del peaje respectivo, más una multa equivalente a diez veces de su valor.
- b) Por segunda vez, al conductor se le suspenderá temporalmente su licencia de conducir por un período de tres meses, más el pago de la multa señalada en el inciso anterior.
- c) Por tercera vez, se le cancelará su licencia de conducir, más el pago de la multa señalada en el inciso anterior.

Para la aplicación de las sanciones prescritas en este artículo, el supervisor de la estación de control librára comunicación con la Dirección General de Tránsito, a fin de que, se hagan efectivas las sanciones aquí consignadas.- La Dirección Nacional de Tránsito emitirá la boleta correspondiente a fin de que la multa sea enterada a la Administración de Rentas respectiva.

Artículo 14°.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".- **COMUNIQUESE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.-** El Secretario de Estado en los

Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

CONCESION DE CARRETERAS POR PEAJE:

Cuando una red de caminos se ejecuta por el sistema tradicional, constituye en si, UN SISTEMA ABIERTO DE CAMINOS no un sistema cerrado como en concesiones de construcción de rutas con cobro de peaje, donde el sistema se concibe para el cobro de peajes.- En este aspecto, el sistema abierto de rutas, es el que permite acceder libremente ya que hay gran cantidad de caminos vecinales y zonales, que acceden a la carretera principal.

En una autopista o en una ruta efectuada con un sistema de concesión, se prevén las entradas y salidas adecuadas con ubicación de casetas para el cobro del peaje.- En un sistema abierto, las entradas son muy diferentes y resulta extremadamente complicado definir fundamentalmente el punto de las casetas de peaje, de forma tal, que el sistema se haga lo más equitativo posible. Esta última situación es la predominante en el sistema vial de Honduras.

El estado de las carreteras y el alto costo de reparación y mantenimiento y la carencia de recursos genuinos por parte del Estado para proveer en óptimas condiciones la red, hace previsible la probabilidad de concesión por peaje a la empresa privada de dichas tareas. Situación similar a la descrita para Honduras se ha dado en otros países y el tiempo ha conducido inexorablemente a la privatización del sistema vial. A modo de ejemplo se incluyen los elementos

básicos de contratos actualmente en ejecución de concesión de mantenimiento y reconstrucción de carreteras por el sistema de peaje en la República Argentina:

I- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A- Trabajos Iniciales

Antes del cobro de peaje deberá realizar

- a) Las obras ofrecidas en su Propuesta.
- b) Cumplimentar el señalamiento horizontal y vertical según normas vigentes.
- c) Completar y reparar las barandas de defensa faltantes ó deterioradas y colocarlas en todos aquellos lugares que por razones de seguridad así lo requieran.

B- Trabajo de Conservación de Rutina

Desde el inicio de la Concesión y dado que a partir de sus fechas, el CONCEDENTE dejará de ejecutarlos, el CONCESIONARIO deberá dar comienzo a todos los trabajos previstos en la conservación de rutina del CAMINO (bacheo, toma de grietas y fisuras y tratamientos bituminosos superficiales parciales, corte de pastos y malezas, perfilado de banquetas, taludes y zonas marginales, limpieza de desagües, mantenimiento de alcantarillas y obras de arte mantenimiento de bosquesillos, limpieza general del CAMINO mantenimiento del señalamiento vertical y horizontal, reparación de barandas de defensas, etc.).

C- Obras Prioritarias

A partir de la fecha de inicio del cobro del peaje, el CONCESIONARIO deberá ejecutar las obras

prioritarias que le fije el Pliego Técnico Particular en las que eventualmente hubiere propuesto conforme al cronograma y calidad de obra en su oferta las que deberán estar totalmente terminados en el plazo propuesto que no podrá exceder el plazo máximo establecido en el Pliego Técnico Particular.

D- Obras de conservación mejorativa, servicios y obras complementarias

Todas estas obras deberán ser ejecutadas por el CONCESIONARIO, conforme a la calidad y de acuerdo con el cronograma presentado en su oferta.

E- Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento

Al finalizar el tercer año y hasta el inicio de los dos (2) últimos años de la Concesión el Índice de Estado (IE) de 1a calzada, deberá ser Igual o superior a.....(.....) y de Índice de Serviciabilidad Presente (ISP) igual o superior a(.....) siendo el cumplimiento de ambas exigencias simultáneas.

Cuando a la fecha del inventario inicial los valores del IE y del ISP sean inferiores a los exigidos, el CONCESIONARIO dispondrá de los tres (3) primeros años del plazo de la Concesión para realizar las tareas necesarias que aseguren alcanzar los valores mínimos exigidos, no pudiendo dejarlos descender a valores inferiores al 95% de los iniciales.

Al inicio del último año de la Concesión el IE no podrá ser inferior al que deberá mantenerse hasta el final de la Concesión.

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de realizar como mínimo una repavimentación con

concreto asfáltico de espesor no inferior acm ya sea por el sistema convencional o mediante la técnica del reciclado en la totalidad del corredor asignado, lo que deberá ser consignado en el plan de obras presentado con la oferta, para aquellas secciones en que no estén previstas obras iniciales o prioritarias con hormigón ó concreto asfáltico de igual ó mayor espesor al indicado.

Bajo ningún concepto se permitirá que al finalizar la Concesión (independientemente de las causas que motiven dicha finalización) el espesor de la capa de concreto asfáltico existente sea inferior al que tenía el CAMINO a la fecha del inventario inicial.

El CONCESIONARIO no podrá alegar otras causales que las de caso fortuito o fuerza mayor para no cumplimentar el cronograma de plan de obras presentado con su oferta, y en ningún caso disminuir el valor estructural de las obras previstas en el mismo.

Por ninguna circunstancia se permitirá la ejecución de tratamientos bituminosos tipo doble ó triple sobre pavimentos de concreto asfáltico.

Los parámetros que intervienen en la determinación del Índice de Estado (IE) y del Índice de Serviciabilidad Presente (ISP) son los que se detallan a continuación, indicándose para cada uno de ellos los valores máximos admisibles por kilómetro para cada tipo de pavimento.

Pavimento concreto asfáltico

Los valores que se indican son ilustrativos

Rugosidad: 2,0 mts/Km (Rugosímetro B.P.R.)

Ahuellamiento: 12 mm (Regla de 1,20 mts.).

Fisuración: Tipo 4 según catálogo de fisuras (fotos D.N.V.) porcentaje menor al 15% del área evaluada).

Desprendimientos: Peladuras y baches: 0 (cero)

Pavimento de concreto

Rugosidad: 3,3 mts/Km (Rugosímetro B.P.R.)

Fisuración: Tipo 2 (según catálogo fisuras D.N.V.)

Pavimentos con tratamientos bituminosos superficiales tipo doble ó triple

Rugosidad: 2,9 mts/Km (Rugosímetro B.P.R.)

Fisuración: Tipo 4 (según catálogo fisuras de fotos D.N.V. y porcentaje menor al 15% del área evaluada)

F- Condiciones complementarias exigibles para calzadas de rodamiento

Deflexiones: La estructura estará sometida a un control deflectométrico periódico a criterio del CONCEDENTE, previéndose que al fin de la CONCESIÓN los tramos con estructuras flexible y semi-rígida no deberán tener una deflexión mayor que la admisible. En los tramos en que no se cumpla esta condición el ENTE CONCESIONARIO deberá efectuar las tareas de refuerzo necesarias que considere más convenientes hasta lograr las deflexiones admisibles.

Coefficiente de Fricción: (MU) Deberá tener un valor mínimo promedio por Km de (medido con equipo), al finalizar el tercer año de LA CONCESIÓN y hasta el final de la misma.

Estado de bordes del paramento: Deberán estar bien conformados y exentos de fisuras.

Las mediciones de deflexiones, rugosidad y adherencia a que se ha hecho referencia son las efectuadas con los deflectógrafos tipo LACROIX, con los rugosímetro tipo BPR y medidores de

adherencia o de fricción transversal tipo MUMETER o los que oportunamente utilice EL CONCEDENTE para sus evaluaciones periódicas en cuyo caso se harán las correlaciones correspondientes a los efectos de mantener constantes los valores prefijados. A los efectos del control de LA CONCESIÓN EL CONCEDENTE efectuará toda vez que lo considere necesario una evaluación del estado de los pavimentos y de los hombros pavimentados.

G. Condición exigible para hombros pavimentados: La misma responderá a un estado que resulta de una evaluación cuantitativa de los siguientes parámetros indicándose para cada uno de ellos los valores máximos admisibles por kilómetro.

Hundimientos: mm

Fisuración: Tipo.....(Según catálogo de fotos D.N.V. y porcentaje menor al 30% del área evaluada)

Desprendimientos: Peladuras y bacheo abiertos 0 (cero)

Hombro de suelo anexa: ancho mínimo..... metros.

H. Condiciones exigibles para hombros de suelo: La misma responderá a un estado que resulta de una evaluación cualitativa de las siguientes condiciones aplicables para banquetas de suelo existentes en tramos que no tienen banqueta pavimentada.

a) No deberá presentar sectores con erosiones y/o ahuellamientos ya sean producidos por la acción del tránsito o por factores climáticos.

b) Deberá poseer una adecuada pendiente transversal conforme a las normas de diseño de EL CONCEDENTE, ancho no inferior a 3 metros y cobertura total de tapiz vegetal ó enripiados en aquellos lugares en que la vegetación no tenga desarrollo natural.

I-Tareas de inventario:

A los efectos de la ejecución de los trabajos el ENTE CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se comprometen a realizar las tareas de campaña y gabinete conducentes a la formulación de un inventario de todos los hechos existentes en la ruta asignadas, tales como: inventario físico de señales, mojones, estado de obras de arte, estado de superficie de rodamiento y hombros, medición de: deflexiones, rugosidad y adherencia, etc.

A los efectos de la determinación del Índice de Estado (IE) y del Índice de Serviciabilidad Presente (ISP) será de aplicación la publicación titulada: "METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE ESTADO DE LOS PAVIMENTOS" la que podrá ser adquirida en la D.N.V.

Estas tareas de inventario deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma de este contrato debiendo finalizarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días.

J-Ejecución de obras y/o trabajos no contemplados en el pliego:

La realización de trabajos que sean necesarios ó útiles y que no hayan sido contemplados en los Pliegos Licitatorios o que sean propuestos por el CONCESIONARIO, tales como: obras que impliquen alteración del perfil longitudinal o transversal de la zona de CAMINO, etc., deberán contar con un proyecto básico y con la aprobación escrita del CONCEDENTE.

K. Obras cubiertas:

El CONCESIONARIO comunicará con antelación suficiente la ejecución del trabajo que cubran obras cuya cantidad y calidad no puedan determinarse una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible, a fin de que el CONCEDENTE pueda efectuar las verificaciones pertinentes por sus servicios técnicos.

L. Cumplimiento de normas: el CONCESIONARIO, su personal y las empresas con las que contrate, serán responsables de cumplir cuidadosamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes en los lugares de construcción y explotación de las obras, el CONCEDENTE queda liberado de toda obligación emergente del eventual incumplimiento por el CONCESIONARIO, su personal y las empresas con las que contrate de disposiciones, ordenanzas o reglamentos que fueren de aplicación.

M. Daños a personas y cosas:

El CONCESIONARIO, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en el CAMINO, u otras razones imputables a el CONCESIONARIO. No serán imputables a éste aquellos daños que tengan su causa en la falta de adopción de medidas correspondientes por parte del CONCEDENTE, y siempre que hubiere mediado, con razonable anticipación requerimiento justificado por escrito de el CONCESIONARIO.

N. Señalamiento preventivo:

El CONCESIONARIO será responsable por la

colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomará todas las medidas de precaución que fueren necesarias para evitar accidentes en las zonas de trabajos.

Ñ. Mantenimiento del tránsito:

1. El ENTE CONCESIONARIO no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares o dirigir el tránsito por media calzada. Tanto aquellas como éstas deberán ser mantenidas por el CONCESIONARIO en buenas condiciones de transitabilidad. El CONCESIONARIO realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito público, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos. Siendo responsable por perjuicios y deterioro que el tránsito origine en los desvíos.

2. Es obligación del CONCESIONARIO señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso, serán obligatorias señales luminosas debidamente aprobadas por EL CONCEDENTE

3. Si el CONCESIONARIO no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, el CONCEDENTE previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del CONCESIONARIO, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las

responsabilidades emergentes. En estos casos, al formularse cargo por los costos de las obras así ejecutadas, se le recargará un cincuenta por ciento (50%) en concepto de penalidades.

4. En zona de construcción el CONCESIONARIO deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivos de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

5. Queda establecido que El CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte del CONCEDENTE en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra. El CONCEDENTE queda eximido de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o de su señalamiento.

O. Cumplimiento de obligaciones con el personal dependiente

1. El CONCESIONARIO deberá abonar puntualmente los haberes a su personal dependiente, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral vigente en la materia. No podrá haber deducciones a los salarios de su personal, que no estuvieren autorizadas por decreto o reglamentación oficial o por resolución judicial. Iguales obligaciones deberá introducir el CONCESIONARIO en los contratos que celebre con subcontratistas, comprometiéndose a efectuar un efectivo contralor del cumplimiento de tales obligaciones por dichas empresas.

2. El reiterado e injustificado incumplimiento de estas obligaciones por el CONCESIONARIO, sea en la fiscalización sobre las obligaciones directas de sus contratistas o con relación a sus propios y directos incumplimientos, podrá ser considerado causa grave que autorice la resolución de EL CONTRATO DE CONCESION por incumplimiento del CONCESIONARIO.

P. Instalaciones aéreas y subterráneas existentes en el camino:

1. El CONCESIONARIO deberá tomar los recaudos para evitar el daño a las instalaciones aéreas y subterráneas existentes en la zona de CAMINO (gasoductos, conductos telefónicos, acueductos, etc.) siendo responsables por la actuación de su personal o subcontratistas.

2. Asimismo deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de los mismos previo a la realización de tareas que pueden afectar su seguridad.

3. En caso de que por trabajos del CONCESIONARIO, resulte necesario efectuar la remoción de dichas instalaciones el gasto que ello demande estará a cargo de la misma.

Q. Prohibiciones:

No se permitirá al CONCESIONARIO la extracción de suelo del Camino con destino a ninguna tarea ajena a La Concesión.

Deberá proveer el suelo destinado a alteo de hombros, y para relleno de erosiones, si no se dispusiera en los derechos de vía del Camino de la Concesión ya sea en cantidad ó calidad.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible de la zona del derecho de vía la misma deberá quedar

perfectamente conformada y estéticamente aceptable, todo ello a exclusivo juicio del CONCEDENTE, debiendo reponer el suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el CONCESIONARIO dentro de la zona de derecho de vía deberán ser reubicados dentro de ella rellenando excavaciones ó depresiones naturales.

La aplicación de esta norma y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización del CONCEDENTE.

II-INCUMPLIMIENTO - PENALIDADES

A. Trabajos defectuosos

La existencia de cualquier trabajo defectuoso, a criterio de EL CONCEDENTE, sea por motivo de la calidad de los materiales o de la mano de obra empleada u otras causas, deberá hacerse constar por escrito, con vista del CONCESIONARIO quién procederá a repararlo.

Si EL CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con la observación formulada podrá recusarla dentro de los cinco (5) días siguientes. Si el CONCEDENTE pese al descargo efectuado por el CONCESIONARIO insistiera y dispusiera la demolición o reconstrucción de los trabajos defectuosos, el CONCESIONARIO deberá ejecutar tales trabajos dentro del plazo prudencialmente razonable que fije el CONCEDENTE, sin perjuicio de que el CONCESIONARIO prosiga con el recurso.

B. Deficiencias en el estado de la calzadas u hombros: Índice de Estado (IE) y de

Serviciabilidad Presente (ISP).

1. El CONCEDENTE podrá efectuar en la oportunidad y lugares que los considere conveniente, la evaluación del estado del pavimento, a los efectos de controlar las tareas de conservación realizadas, así como el cumplimiento de las exigencias técnicas del estado de las calzadas de rodamiento, y de hombros pavimentados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

2. Se comunicará al ENTE CONCESIONARIO la fecha y lugar del inicio de dichas tareas a los efectos que ésta designe al personal técnico que presenciara la evaluación. Se labrará acta en donde consten las observaciones que realice el CONCEDENTE en la cual el representante del CONCESIONARIO podrá formular los descargos pertinentes en forma detallada y fundada.

3. La ausencia del personal técnico designado por el ENTE CONCESIONARIO y/o falta de descargos en el acta, significará la conformidad del CONCESIONARIO con el resultado de la evaluación realizada.

4. Determinados los Índices de Estado (IE) y de Serviabilidad Presente (ISP) característicos en tramos homogéneos variables entre(....) y(.....) kilómetros, los cuales se subdividirán en un número de secciones de evaluación que el CONCEDENTE fijará de acuerdo al tipo de pavimento, permitiendo la aplicación de criterios estadísticos a los datos relevados en los casos en que cualquiera de ellos no alcance los valores establecidos en la

presente documentación el CONCESIONARIO será posible de una multa no reintegrable equivalente en(.....) a(.....) litros de gas-oil y por casa semana y/o fracción de mora en la finalización de las tareas necesarias para alcanzar el valor exigido para cada tramo de(.....) kilómetro ó fracción.

C. Parámetros del índice de estado:

Cuando de la evaluación realizada surja que algunos de los valores máximos de los parámetros que intervienen en el I.E. superan lo establecido en la base correspondiente el CONCESIONARIO será posible de las penalidades que establecen en los Pliegos Técnicos Particulares.

D. Hombros pavimentados:

Se aplicará el mismo criterio que para el caso anterior valuándose la multa en el equivalente de.....(.....) litros de gas-oil.

E. Baches:

La existencia de baches abiertos, en calzadas u hombros por más de 24 horas dará lugar al inicio de la aplicación de una multa diaria equivalente(.....) a(.....) litros de gas-oil por cada bache abierto, reservándose EL CONCEDENTE su derecho a proceder a su reparación a costa del CONCESIONARIO. Esta penalidad no será de aplicación durante los dos primeros meses a partir del inicio de LA CONCESIÓN.

F. Fisuras:

La existencia de fisuras en calzadas u hombros

superiores a los valores máximos admisible será penalizada con una multa semanal equivalente ende.....(.....) litros de gas-oil por cada kilómetro o fracción con la fisuras.

Esta penalidad no será de aplicación durante los seis (6) primeros meses del inicio de LA CONCESIÓN.

G. Coeficiente de fricción:

En los tramos en que el coeficiente de fricción no alcance el valor mínimo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el CONCESIONARIO será pasible de una multa semanal equivalente a de(.....) litros de gas-oil por cada kilómetro en que no se cumpla con los valores establecidos, la que no será reinstegrable y se aplicará hasta la finalización de las tareas correctivas. El CONCESIONARIO deberá presentar dentro de los seis (6) primeros meses de iniciada la Concesión, un plan de trabajo a ejecutar antes de finalizar el tercer año de la misma para corregir todos aquellos lugares que presenten deficiencias de fricción.

En las zonas que estén previsto ejecutar trabajos de acuerdo al plan presentado por el CONCESIONARIO, no será de aplicación durante los primeros treinta y seis (36) meses de la Concesión, la penalidad establecida en el primer párrafo.

Dicho plan de trabajos deberá ser expresado a través de un cronograma de avance físico mensual. El atraso en más de un veinte por ciento (20%) en el cumplimiento del mismo será penalizado con una multa no reintegrable equivalente en(.....) a(.....) litros de gas-oil, por cada semana o fracción de incumplimiento, hasta alcanzar un atraso igual o menor al 20%, circunstancia ésta que deberá ser comunicada por el

CONCESIONARIO.

H. Alteo de cabeceras de alcantarilla:

Vencido el plazo de ejecución establecido en la base correspondiente a esta tarea, el CONCESIONARIO se hará pasible de una multa mensual no reintegrable equivalente en a(.....) litros de gas-oil la que se aplicará hasta la efectiva finalización de este trabajo.

I. corte de pasto y malezas y limpieza general del tramo:

1. El incumplimiento de lo especificado durante más de (15) días, sin que medie emplazamiento alguno, hará posible al CONCESIONARIO de una multa no reintegrable equivalente ena(....) litros de gas-oil por hectárea y por semana o fracción en finalizar las tareas.

Esta penalidad no será de aplicación durante los primeros meses de la concesión para los hombros y en un año para el resto de la zona del derecho de vía, con excepción de las zonas urbanas en la que este último período será de dos (2) meses.

Cuando resulte necesario utilizar equipos para acondicionamiento de la zona del derecho de vía (nivelación relleno de depresiones, extracción de arbustos árboles, etc.) a los efectos de poder utilizar los equipos de corte de pastos y malezas la penalidad no será de aplicación durante los primeros veinticuatro (24) meses.

2. Limpieza general del tramo: El

incumplimiento de lo especificado durante de más de setenta y dos (72) horas sin que medie emplazamiento alguno, hará pasible al CONCESIONARIO de una multa no reintegrable equivalente en a(.....) litros de gas-oil por kilómetro y por día de demora en finalizar las tareas esta penalidad no será de aplicación durante los tres (3) primeros meses de La Concesión.

J. Señalamiento vertical, lateral, aéreo horizontal y bandadas de defensa:

Ante la falta de cumplimiento de las condiciones indicadas en la especificación correspondiente, relativo a las señales de peligro, bandadas de defensa y señalamiento horizontal, el CONCESIONARIO se hará pasible de una multa no reintegrable equivalente a(.....) litros de gas-oil por día de demora en concluir dichos trabajos en forma completa, aplicable para la primer semana demora a partir de ésta y para cada una de las semanas siguientes, se duplicará la multa en relación a la de la semana anterior. La descripción del requerimiento y su plazo de ejecución serán comunicadas por escrito por el ENTE CONCEDENTE a l CONCESIONARIO.

K. Incumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO:

El CONCESIONARIO se hará pasible de una multa no reintegrable equivalente ena(.....) litros de gas-oil por día de demora en cumplimentar, da acuerdo a las especificaciones, las reglas del arte, completos y en tiempo, y forma trabajos y/o obligaciones

inherentes a La Concesión cuya penalidad no está contemplada específicamente en el presente Pliego.

La descripción del requerimiento y su plazo de ejecución serán indicados por escrito por el ENTE CONCEDENE al CONCESIONARIO.

L. Incumplimiento de los planos de obras prioritarias, obras de conservación mejorativa y de servicio y obras complementarias:

1. El incumplimiento de las fechas de inicio de cada una de las obras indicados en los cronogramas de los planos de obra presentados con la oferta, dará lugar a la aplicación de una penalidad no reintegrable equivalente en -----(.....) unidades de peaje básico (automóvil) por cada semana de atraso.

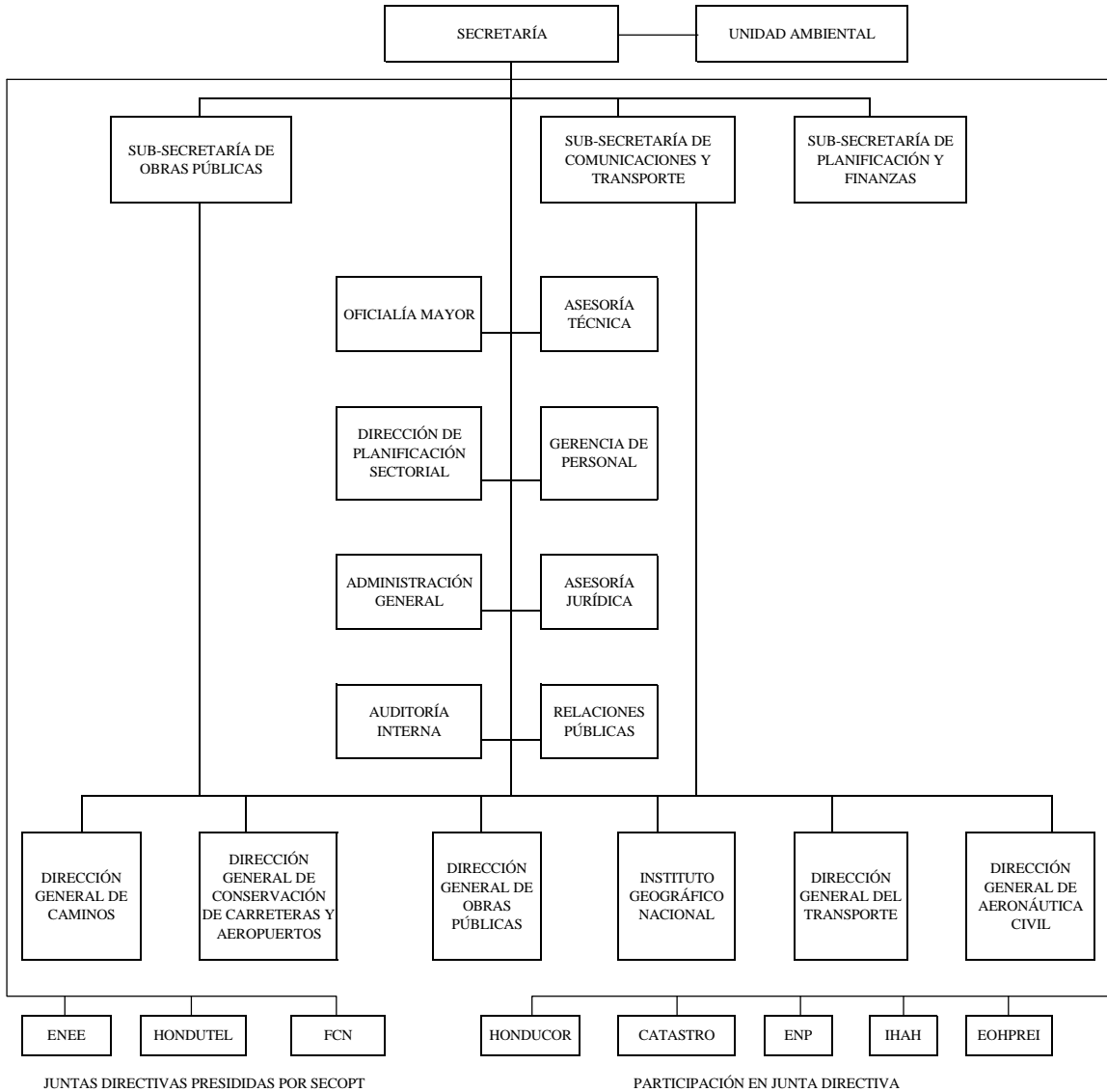
Esta penalidad comenzará a regir en forma automática a partir de la fecha que surja

aplicación de una penalidad no reintegrable equivalente en a(.....) unidades de peaje básico (automóvil) por cada semana de atraso. Esta penalidad comenzará a regir en forma automática a partir de la fecha que surja de adicionar a la fecha prevista por el cronograma para el inicio de la obra un veinte (20) por ciento del lapso transcurrido entre ésta fecha y la fecha la inicio de La Concesión.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución total de los trabajos establecido para cada una de las obras indicadas en los cronogramas de los de adicionar a la fecha de finalización de lo obra, según el plazo de ejecución establecido en el cronograma correspondiente, un veinte (20) por ciento de dicho plazo.

REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORGANIGRAMA 1995



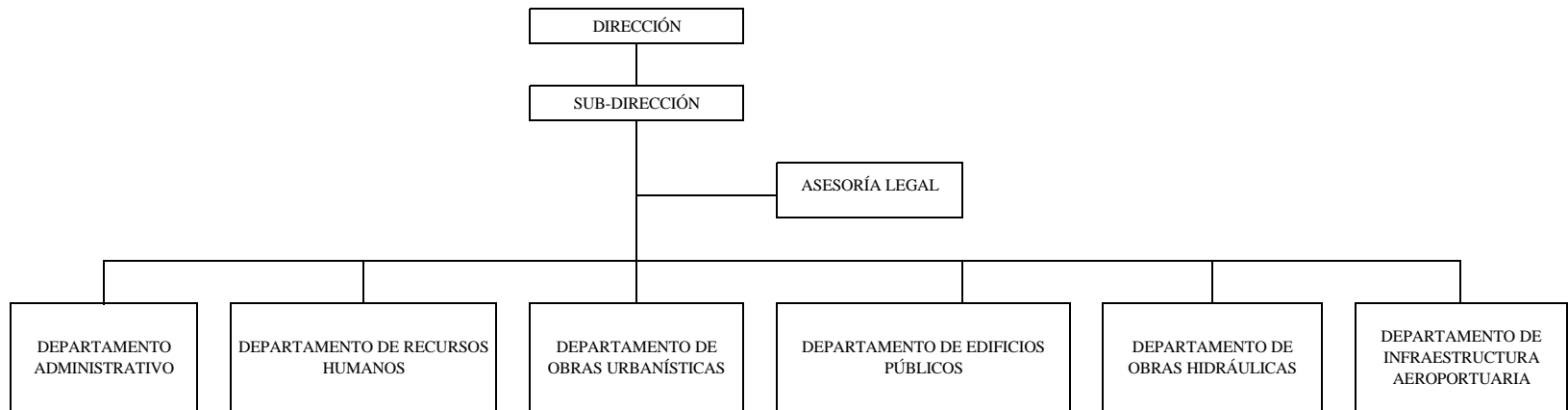
MINISTERIO DE COMUNICACIONES OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

SOPTRAVI

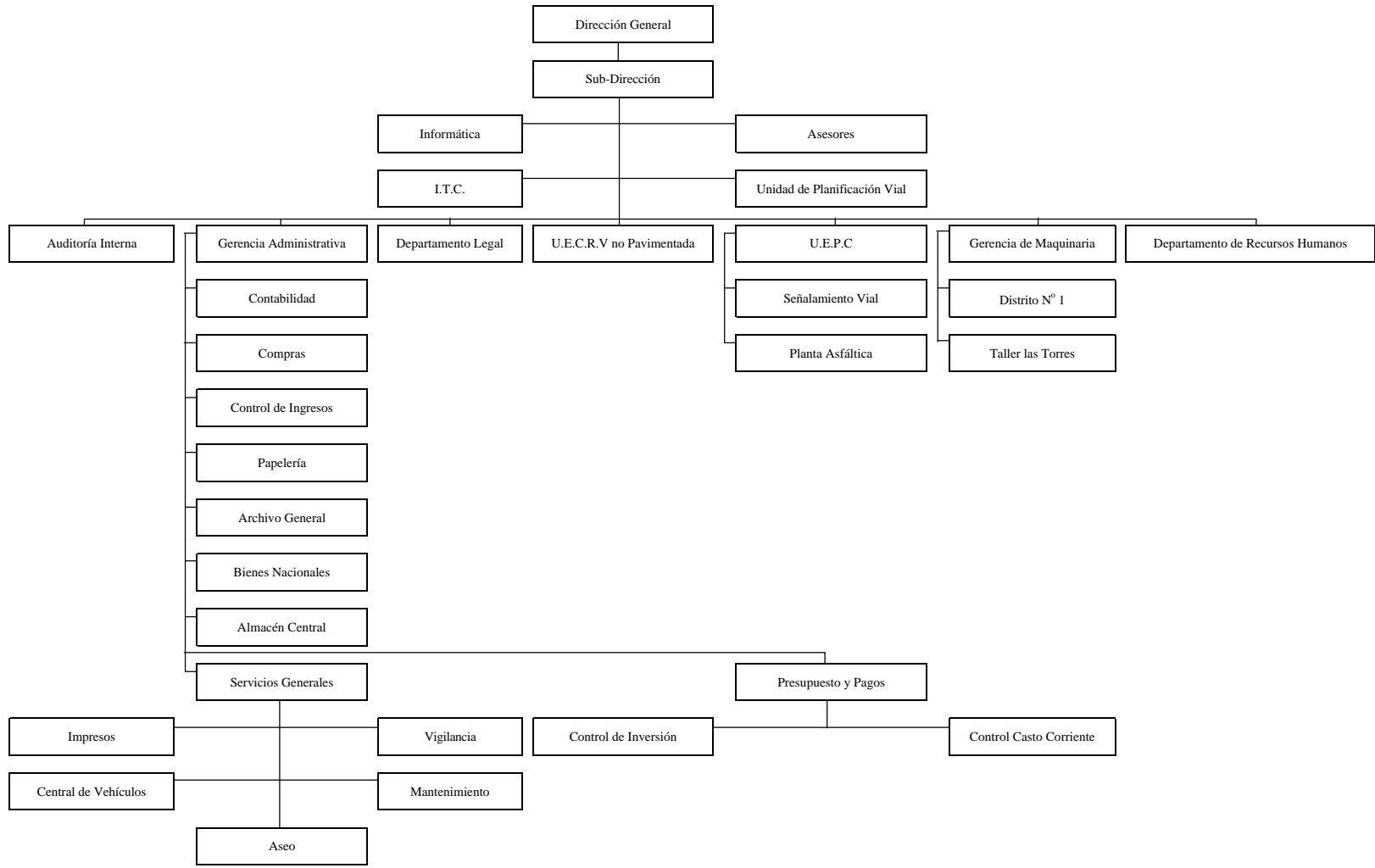
ORGANIGRAMA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1995



ORGANIGRAMA
Dirección General de Conservación de Carreteras y Aeropuertos



**DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS
ORGANIGRAMA**

